



**ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA CONJUNTA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN**

INVESTIGACIÓN

**SEGURIDAD AMBIENTAL EN EL PLANEAMIENTO
MILITAR**

**Análisis de la inclusión de la problemática y
aspectos de la Seguridad Ambiental en el Pla-
neamiento Militar**

Mayo 2019

AUTORIDADES ESGC

Director de la Escuela Superior de Guerra Conjunta

Año 2016 y 2017: Brigadier Fabián Horacio OTERO

Año 2018: Contraalmirante Fabián G. D'ANGELO

Año 2019: Coronel Mayor Gabriel Aníbal CAMILLI

Secretario de Investigación

Año 2016: Coronel VGM MG Gustavo M. SALVADORES

Año 2017 y 2018: Contraalmirante VGM (RE) Rafael L. SGUEGLIA

Año 2019: Capitán de Navío Carlos Manuel FALCONE

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN 2016/18

DIRECTOR DEL PROYECTO

Comodoro VGM (RE) Gustavo Rubén TALAMONI

CODIRECTOR

Capitán de Fragata VGM (RE) Juan José Jesús GÓMEZ MEUNIER

PARTICIPANTES

Mayor EA Dr. Christian Iván GNIESKO

Coordinador de Investigación

Contraalmirante VGM (RE) VGM Rafael L. SGUEGLIA

Asesor Metodológico

Dra. Lucia Alejandra DESTRO

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: ALGUNOS ANTECEDENTES SOBRE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL VINCULADOS A LA DEFENSA	10
ALIANZAS PARA LA SEGURIDAD AMBIENTAL	10
PROTECCIÓN DEL AMBIENTE EN EL ÁMBITO MILITAR. EVOLUCIÓN DE LA TEMÁTICA	12
CAPÍTULO II: NORMATIVA AMBIENTAL EN MATERIA DE DEFENSA	22
CONCEPTOS GENERALES	22
Definición de bien jurídico “Medio Ambiente”	22
Diferencias entre Salud Pública y Medio Ambiente	23
Desarrollo de las políticas ambientales prescriptas en la ley 25.675 Política ambiental	24
Descripción funcional de los entes de aplicación, control y/o coordinación en el nivel nacional	25
El Daño Ambiental y sus responsabilidades	32
Las Operaciones Militares y el Medio Ambiente	37
Las Operaciones Militares y los principios del Derecho Internacional relacionados al ambiente	39
CAPITULO III: SEGURIDAD AMBIENTAL. ORIGEN DEL TÉRMINO. DEFINICIONES, RESPONSABILIDADES Y SU INTERPRETACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA DEFENSA NACIONAL	45
EN BUSCA DE UNA DEFINICIÓN APROPIADA	45
ORIGEN Y FUNDAMENTACIÓN DEL TÉRMINO	47
SEGURIDAD AMBIENTAL Y LAS RESPONSABILIDADES	50
SEGURIDAD AMBIENTAL Y SEGURIDAD	52
¿DESARROLLO SUSTENTABLE SIN SEGURIDAD?	55
EL CONCEPTO Y LAS DIMENSIONES DE LA SEGURIDAD HUMANA EN LAS NACIONES UNIDAS	56
SEGURIDAD AMBIENTAL EN LA DEFENSA	58
OTRAS DEFINICIONES DE INTERÉS	60
CAPITULO IV: POLÍTICA DE SEGURIDAD AMBIENTAL PARA EL ACCIONAR CONJUNTO	63
ALCANCE E INSTRUMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD AMBIENTAL	65
PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS PARA SU PROMOCIÓN	65
Información de referencia: Política Ambiental del Ministerio de Defensa ..	66
OTROS ANTECEDENTES SOBRE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES	67

Propuesta de Objetivo y Políticas para el Ministerio de Defensa en materia ambiental.....	70
CAPÍTULO V: ASPECTOS AMBIENTALES Y PLANIFICACION.....	72
DEFINICIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES.....	72
CUADRO DE SITUACIÓN DE SEGURIDAD AMBIENTAL.....	74
Importancia de establecer la situación ambiental de base (SAB)	74
La evaluación de los aspectos / impactos ambientales.....	75
Identificación y evaluación de los aspectos ambientales.....	75
¿Qué aspecto ambiental se van a relevar?	75
Sistema de relevamiento	76
Utilidad en los distintos niveles del planeamiento	78
CAPITULO VI: ASPECTOS AMBIENTALES EN LOS TEATROS DE OPERACIONES	79
ASPECTOS AMBIENTALES EN LOS TEATROS DE OPERACIONES ¿POR QUÉ ANALIZARLOS?	79
ASPECTOS AMBIENTALES POR SU ÁREA DE COMPETENCIA	81
Incidencia sobre el Área Personal.....	82
Aspectos Ambientales en el Área de Inteligencia	83
Aspectos Ambientales en el Área Operaciones	85
Aspectos Ambientales en el Área Material	86
Aspectos Ambientales en el Área Planeamiento.....	87
Aspectos Ambientales en el Área Comunicaciones, Informática y Guerra Electrónica	88
Aspectos Ambientales en el Área Finanzas.....	89
Aspectos Ambientales en el Área Asuntos Territoriales	90
CAPITULO VII: GESTION DE SEGURIDAD AMBIENTAL DURANTE LAS OPERACIONES CONJUNTAS – COMBINADAS – MULTINACIONALES.....	93
ALCANCES Y PROPÓSITOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL	93
DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN Y APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS FUERZAS ARMADAS	95
CONCLUSIONES.....	102
ACCIONES RECOMENDADAS.....	110
BIBLIOGRAFÍA.....	114
ANEXOS
ANEXO I (al CAPÍTULO V).....	i
ANEXO II (al CAPÍTULO V).....	.iii
ANEXO II A (al CAPÍTULO V).....	.iii
ANEXO I (a las CONCLUSIONES).....	iv

INTRODUCCIÓN

Las cuestiones ambientales y los problemas asociados a ellas abarcan no sólo múltiples aspectos sino, además, un área transversal que involucra cuantiosas materias de estudio y a la vez se nutre en mayor o menor medida de cada una de ellas, según sea la cuestión que se trate.

Por su parte, la *seguridad ambiental* como condición de estabilidad y bienestar a través del buen manejo del medio ambiente y los recursos naturales, se vincula con una multiplicidad de áreas tales como economía, geografía, comercio, seguridad e higiene, seguridad física, meteorología, oceanografía, biología, geología, y por supuesto sus fases de estudio político. Asimismo, atañe a la faz de los conflictos y la guerra propiamente dicha, dado que numerosos problemas ambientales pueden ocurrir en su desarrollo o preparación, de ahí la importancia de su estudio para el sector de la defensa y, por consiguiente, su necesidad de consideración en el planeamiento militar.

En esta investigación, nuestros esfuerzos estuvieron orientados a verificar que, dentro del ámbito militar, en la mayoría de los casos, coexisten normas y procedimientos perfectamente establecidos con procesos faltos de actualización o bien que se encuentran caídos en desuso. No obstante, constatamos que en el ámbito Conjunto, existen las capacidades para resolver la mayoría de los problemas de orden ambiental o al menos encararlos.

En este sentido, el planeamiento militar en materia de seguridad ambiental, requiere de metodologías específicas para enfrentar las problemáticas asociadas. Dichas metodologías podrán presentar variantes si se trata de Planes Militares, o de Estudios de Estado Mayor; habida cuenta de la complejidad de las actividades y eventuales emergencias a encarar y de las operaciones a desarrollar para resolverlas.

El diseño que aquí presentamos reúne y resume el estado del arte en la materia hasta el presente; incorporando cuestiones sobre tecnología en el medio militar, aplicada y desarrollada en otros ámbitos y previendo aquellos aspectos ambientales que, siendo o no consecuencia de las actividades de la Defensa, pudieran incidir sobre la libertad de acción en las operaciones militares, como ser: la variabilidad del clima y de los riesgos en los distintos escenarios y ambientes geográficos posibles, donde las fuerzas militares de la Argentina deban actuar.

En cuanto a los procesos logísticos involucrados, proveemos herramientas para facilitar la toma de decisiones para la evaluación ambiental de sitios, del ciclo de vida del material, el mejor aprovechamiento de los recursos naturales, especialmente para el menor consumo de energía.

Asimismo, aportamos guías y procedimientos para asegurar el adecuado cumplimiento de la legislación ambiental y conexas, como son las de higiene y seguridad, en la ejecución de todas las operaciones, incluyendo las de adiestramiento militar. Esto conlleva un valor agregado a estas, en tanto el buen desempeño ambiental viene demostrando con hechos y cifras que actuar conforme con la ley, no afecta la capacidad operativa, sino que suele producir su incremento.

En el mismo sentido, el Instrumento Militar además de su preparación y empleo para el tiempo de guerra, encuentra en los requerimientos de la sociedad civil una aplicación dual que, planeada con inteligencia, aporta a la necesaria preparación para la defensa.

El ordenamiento y la disciplina militar, la unidad de comando y operación por tareas, su facilidad en la asignación de medios y personal para conformar elementos, unidades, grupos o fuerzas de tareas de distinto orden y envergadura, así también la asignación o reasignación de funciones, objetivos y tareas; permite flexibilidad, versatilidad y capacidad de respuesta inmediata que el poder político puede (y suele) hacer uso en caso de situaciones no previstas, o previstas como contingentes. Esto resulta de altísimo valor para la ejecución de la respuesta en tiempo y forma, sea en operaciones logísticas, de búsqueda y rescate (SAR), de asistencia humanitaria, de protección, etcétera, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él.

Sin embargo, son múltiples los ejemplos del pasado donde las FF.AA. nacionales debieron afrontar mayores costos por no haber contemplado aspectos ambientales en su cadena logística o en el cálculo del esfuerzo operacional y hasta por no dimensionar la importancia del problema.¹

¹ Operación naval en 1936 de repatriación de ciudadanos argentinos desde España –Guerra Civil-. Acciones de saneamiento en operaciones de paz; respuesta y ayuda a la población en desastres naturales –terremoto en Haití– etc.

Como consecuencia de ello debieron afrontar clausuras de organismos, inspecciones forzadas por la Justicia, mayores costos de eliminación de residuos e imposiciones "imprevistas" de reposición de equipos².

La ausencia de sistemas de gestión y control adecuados provocó entre otros problemas: derrames de hidrocarburos en la Antártida, acumulación de residuos peligrosos, incineraciones y disposiciones inapropiadas, que en muchos casos derivaron en denuncias y vulnerabilidades ante intereses espurios, tanto dentro del país como en el extranjero.

En lo que hace al accionar en materia de protección civil, las FF.AA. tienen una posición de ventaja comparativa con los actores civiles, ya que la visión organizativa y las cualidades del factor militar permitirían aportar respuestas a las mayores deficiencias del actual sistema de defensa civil, al observar:

- 1- Ausencia de análisis de riesgos de desastres por no disponer de metodología para confección de mapas de riesgo adecuados.
- 2- Falta de interacción fluida con autoridades civiles, al no plasmarse las necesidades de apoyo a las FF.AA, las que no pudieron en varios casos, cumplir con lo requerido.
- 3- Deficiencias en el desarrollo de capacidades de protección civil y respuesta,
- 4- Falta de definición de las propias capacidades y los recursos necesarios.

La inadecuada anticipación y seguimiento de los eventos, en muchos casos impidió en el pasado plantear modos de obtención de capacidades y coordinación con el medio civil, quien también evidenció esta deficiencia. La falta de una inteligencia en este sentido, hizo que muchos de estos eventos fueran tomados como imprevistos.

Es creciente la demanda de mayores estándares de prevención y protección ambiental por parte de la sociedad civil, por lo que es necesario realizar una aproximación al estado actual del problema.

² Clausura del Campo de Entrenamiento Militar de Mar Chiquita durante dos años por orden judicial. Fue necesario realizar estudios de impacto ambiental. Prohibiciones de operar en el Golfo San José, con muy alto detrimento en el adiestramiento naval integrado (operaciones de superficie, submarinas, desembarcos, fuego naval de apoyo directo e indirecto, apoyo aéreo cercano, antisubmarinas, especiales, hidrografía de combate, reconocimiento anfibio, operaciones anfibas, minado y desminado, etc.).

En tiempo de paz, los requerimientos hacia las FF.AA. son implacables y no existen justificativos para impactar en el ambiente más que cualquier industria o actividad.

En tiempo de guerra, los incumplimientos pueden comprometer adhesiones o logros, aún con una redefinición de la hostilidad, en casos graves de incumplimientos.

En cuanto a Protección Civil, si bien tradicionalmente las fuerzas militares no eran consideradas prioritarias en la respuesta frente a desastres naturales, su rol se ha visto redefinido en los últimos años, a partir del creciente impacto de las catástrofes y de la decisión de los Estados para desplegar sus recursos militares, devenidos en herramientas valiosas para enfrentar crisis humanitarias.

Lo antedicho se traduce en la inclusión en prácticamente todos los procesos de resolución de emergencias de todo tipo, que, en muchos casos, no podrán responder sin un planeamiento adecuado previo.

Los recursos militares para la respuesta ante catástrofes son altamente valiosos. Entre ellos cabe mencionar la búsqueda y rescate (tanto por vía aérea como marítima) la logística para el suministro de bienes y servicios, la evacuación de las víctimas, la provisión de alimentos, medicamentos y refugio, el ordenamiento del tránsito y las garantías de seguridad a las víctimas.

En efecto, la disciplina y entrenamiento, así como su habilidad para desplazarse rápidamente por tierra, agua y aire, convierten a las fuerzas militares en una herramienta estratégica para los gobiernos a fin de coordinar una respuesta eficaz frente a desastres.

Particularmente en los países con experiencias de desastres naturales o antrópicos se ha producido una militarización creciente en la respuesta a los mismos.

No obstante, cabe destacar que las fuerzas militares no constituyen en sí agencias de asistencia humanitaria y su despliegue es, en efecto, costoso si no se lo piensa con algún efecto dual. Al respecto, la Argentina no está exenta a este cambio de concepción del empleo del instrumento Militar en acciones de ayuda humanitaria. Los ejemplos están a la vista.

Podríamos también citar gran número de acuerdos y protocolos con países de la región y en el marco de las Naciones Unidas, la UNASUR, la

OEA, donde se destaca el rol de las FF.AA. en la mitigación de eventos ambientales, emergencias sociales y catástrofes.

La Argentina posee ciertas ventajas que confiere el poder anticiparse a tales eventos, ya que, entre otros, funcionan en el país centros regionales con responsabilidad sobre el Cono Sur de América y Antártida, para el monitoreo de cenizas y actividad volcánica, de monitoreo de eventos nucleares y radiológicos, centros regionales de búsqueda y salvamento, se integra la patrulla marítima combinada antártica, y operan centros regionales de recopilación de datos hidrológicos, meteorológicos y climáticos. Todos ellos delegados de los organismos internacionales rectores en cada materia. Casi todos funcionan en el ámbito del Ministerio de Defensa y poseen personal militar en su mayoría.

Paradójicamente, el Instrumento Militar no suele capitalizar sus productos en favor del poder invaluable que significa anticipar el planeamiento a los hechos y hasta es menospreciado.

Por lo que, en virtud de las actuales tendencias, se plantean los siguientes interrogantes que componen la razón de ser de esta investigación

¿Qué herramientas de desarrollo de gestión de la seguridad ambiental y la Protección Civil, contribuyen al empleo eficaz y eficiente del instrumento Militar? ¿Cómo incorporar la problemática ambiental en la metodología del planeamiento militar en sus distintos niveles? ¿Qué herramientas de anticipación puede aportar un enfoque sistémico de seguridad ambiental tal que no afecte y aun incremente la capacidad operativa militar? ¿Qué estructura de capacidades, roles y responsabilidad es la más adecuada para cada nivel del planeamiento militar?

Para resolver estos interrogantes, nuestros objetivos de investigación se enfocaron, en el marco del sistema de planeamiento militar, en desarrollar los contenidos de un sistema de gestión de la Seguridad Ambiental en las actividades militares, tal que asegure el empleo eficaz y eficiente del Instrumento Militar sin afectación de su capacidad operativa y aun produciendo su incremento, para lo cual ponemos a disposición ciertas herramientas para coadyuvar a la toma de decisión y acción como ser:

- Propuestas de doctrina y protocolos de asesoramiento para la toma de decisiones, conforme a los requerimientos de los distintos niveles del Planeamiento Estratégico.

- Metodología para definir y mantener actualizados y valorados los escenarios de riesgos y/o amenazas, su probabilidad de ocurrencia y métodos de resolución de los problemas para las distintas escalas y niveles del planeamiento militar que los atiendan.
- Protocolos de seguimiento de riesgos, pronóstico de factores desencadenantes y su significación, así como orientar el desarrollo de capacidades en el sentido de la mayor ventaja y certidumbre, requeridos en los distintos EEMM.
- Modos de enlaces e intercambio con otras áreas conexas a la Seguridad Ambiental.
- Algoritmos de cálculo para el procesamiento objetivo de la información que se maneja (niveles de riesgo y significación, estadísticas y probable ocurrencia, etc.) aptos para integrar a tableros de mando y control que gradualmente vienen entrando en vigencia; así también aplicaciones a la Seguridad Ambiental interna o externa a las FF.AA.

La incidencia del factor militar sobre el ambiente, sumada al marco normativo nacional e internacional, representó razones suficientes para la inserción del tema dentro del planeamiento estratégico. El control de la contaminación, la higiene y seguridad ocupacional e industrial, las emisiones y efluentes, el manejo y disposición de residuos, así como la utilización de energías renovables, son temas que indefectiblemente se fueron incorporando al planeamiento y operación de un organismo militar moderno que intentamos reunir bajo el concepto de seguridad ambiental.

En este estudio, profundizamos también en la situación actual de las propias fuerzas y en las de otros países, especialmente en cómo resuelven su actividad en relación con la seguridad ambiental, y a partir del análisis recomendamos, para las FF.AA. locales, posibles acciones para mejorar y hacer más eficiente su desempeño.

En función de lo ya mencionado y para una mayor claridad conceptual, organizamos este trabajo en siete capítulos en los que tratamos aspectos relevantes de la seguridad ambiental en el planeamiento militar, a saber:

En el Capítulo I, consignamos los principales antecedentes que sobre cuestiones de seguridad ambiental han sido encarados por el sector de la De-

fensa, incluidas las FF.AA., como así también un resumen del estado del arte en la materia en distintas actividades y dependencias.

En el Capítulo II, tratamos los siguientes aspectos: Una primera parte introductoria que consiste en la definición de los conceptos generales sobre la normativa ambiental incluyendo, además, la descripción de las funciones y atribuciones de los organismos de coordinación y control existentes en la República Argentina que tienen relación con las FF.AA. A continuación, presentamos la cuestión del daño ambiental a través de un repaso por las leyes marco, los tipos penales establecidos y responsabilidades de los funcionarios públicos, y por supuesto su afectación fundamental en las acciones militares y en el ámbito de la defensa. En un tercer ítem analizamos las operaciones militares y el medio ambiente, con la intención de introducirnos, en materia específica, en los conceptos internacionales que regulan la importancia y su repercusión en el medio ambiente; por último y vinculado con lo anterior tratamos sobre daño colateral y medio ambiente versus necesidad militar, con la intención de que ello sirva a los fines del planeamiento en el marco de las operaciones.

En el Capítulo III, partimos de las definiciones que al presente poseen la Fuerza Aérea (FAA) y la Armada Argentina (ARA), para tratar de arribar a una definición lo suficientemente amplia e integradora de las distintas áreas que comprenden la seguridad ambiental: gestión ambiental, seguridad e higiene en el trabajo, medicina del trabajo, defensa química, bacteriológica, nuclear y radiológica, y la prevención de las contingencias. El hecho de disponer de una adecuada definición entendemos que permite al sector poder atender las cuestiones relacionadas con la seguridad ambiental, de forma rápida, completa, minimizar los riesgos tangibles e intangibles, que no solo afectan la imagen frente a terceros sino, además, la propia. Por tal motivo, hemos contemplado tanto el debido cuidado ambiental, como así también y fundamentalmente la protección de fuerzas y la adecuada libertad de acción en las operaciones militares. Asimismo, hacemos mención al desarrollo sustentable / sostenible y la necesidad de contar con la seguridad ambiental, como así también el concepto y las dimensiones de la seguridad humana promovida en las Naciones Unidas y su íntima relación con la seguridad ambiental en la Defensa.

En el Capítulo IV, presentamos la importancia de tener una política sectorial de seguridad ambiental, su alcance e instrumentación, las diferentes acciones y procedimientos relacionados para su promoción. Describimos, además, las distintas etapas por la que ha atravesado el sector de la defensa en el proceso de la generación y adopción de la política (acciones) ambiental en su momento y la conformación de la Comisión de Preservación Ambiental para la Defensa (CPAD), luego su sustitución y la ausencia actual de política, como así también, formulamos una propuesta actualizada de política para volver a dotar y reincorporar al Sector de la Defensa con su propia doctrina.

En el Capítulo V, analizamos la definición de aspectos ambientales y su inserción en las actividades y planeamiento de las FF.AA. para poder desarrollar un sistema de relevamiento, como así también para elaborar y realizar el seguimiento de la situación ambiental de base de cada Fuerza. Su desarrollo permite tener al alcance una herramienta sistémica de relevamiento para comparar y coadyuvar con el mantenimiento, comportamiento, estado, sostenimiento y sustentabilidad de las actividades militares. Como complemento importante de este capítulo elaboramos lineamientos y orientaciones a modo de anexos, que entendemos permitirán elaborar la situación ambiental de base y la identificación y evaluación de aspectos ambientales. Estos documentos son una guía para la toma de decisiones, tanto para la actividad rutinaria como la operativa, facilitando el planeamiento, al tener en cuenta aspectos a los que anteriormente no se les daba importancia y que ahora la comunidad globalmente les presta atención. Los instrumentos que figuran en los anexos mencionados ya han sido utilizados y probados por la FAA y la ARA.³

El Capítulo VI, lo dedicamos a la propuesta de algunos lineamientos para orientar y facilitar la identificación, en un Teatro de Operaciones (TO)⁴, de los aspectos ambientales, a los integrantes y responsables de su Estado Mayor. Además, aportamos algunas pautas que ayudarán a entender y expresar en su evaluación y gestión, el riesgo o ventajas que puedan comprometer negativamente o que agreguen valor a la operación.

Normalmente, un TO no es un ámbito de preservación y protección de la naturaleza ni de la vida humana por los efectos de los medios de combate

³ Los autores de este proyecto, contribuyeron al desarrollo de los mismos.

⁴ (TO: Territorio tanto propio como enemigo, necesario para el desarrollo de operaciones militares del nivel estratégico operacional -PC00-02 "Glosario de Términos de empleo militar para la acción militar conjunta).

empleados. Sin embargo, un comandante de TO deberá prever, porque indudablemente deberá responder, por las acciones y decisiones que hacen al cumplimiento de su misión como por su efecto en el ambiente humano, tendientes tanto a un adecuado desempeño ambiental, sin perjuicio de la libertad de acción y, de ser posible, produciendo su incremento en todas las operaciones y actividades prescritas en el planeamiento militar.

En el último acápite, el Capítulo VII, nos dedicamos al análisis de las cuestiones concernientes a la gestión ambiental con respecto a las normas internacionales y nacionales, a las que se está obligado considerar cuando se opera en un ámbito conjunto y/o combinado. Para ello, proponemos políticas, responsabilidades y procedimientos pertinentes en la gestión de las operaciones en general. Asimismo, dedicamos un espacio a la gestión de los materiales y residuos peligrosos en las unidades, destinos, establecimientos, direcciones y comandos, sea bajo el comando y control o en espacios jurisdiccionales propios o sujetos a coaliciones, o a acuerdos operacionales internacionales.

Luego, a continuación de las conclusiones de la investigación, presentamos un apartado denominado Acciones Recomendadas en cuyo contenido explicitamos lineamientos claros para una adecuada gestión de la problemática de la seguridad ambiental en el sector de la Defensa, especialmente dirigida a los funcionarios responsables dentro del Ministerio de Defensa de la República Argentina como también a las autoridades del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

CAPÍTULO I: ALGUNOS ANTECEDENTES SOBRE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL VINCULADOS A LA DEFENSA

ALIANZAS PARA LA SEGURIDAD AMBIENTAL

Hace tiempo que, en el marco internacional, los aspectos de la seguridad ambiental se vienen tratando, desarrollando y evolucionando, sea en foros o reuniones sectoriales o en diferentes niveles de estudio y sectores políticos, conformando así un abultado bagaje de antecedentes que han modelado una suerte de cambio de paradigma.

Si bien durante los últimos años se observan algunos signos en contrario, los actuales sistemas económicos muestran como patrón de conducta un crecimiento ilimitado y el aprovechamiento *ad infinitum* de los recursos naturales⁵; deviniendo en una práctica extractiva irrestricta y utilitaria. Dichos recursos provienen de un sistema casi cerrado y limitado, nuestro planeta, razón suficiente por la cual deberían ser considerados como escasos⁶ finitos y críticos para la economía⁷.

Este escenario global llevaría hoy a pensar que, en ausencia de su adecuado manejo, la aproximación a situaciones críticas implicaría riesgos para la continuidad de estilos de vida, tal como las diferentes culturas requieren. Esto es, una variabilidad en la percepción del entorno, la cual por supuesto, es y será siempre subjetiva⁸ y cultural.

Los recursos en un marco de perdurabilidad de la especie humana en el planeta adoptan la condición de imprescindibles para la subsistencia, en función del paradigma cultural de cada sociedad. En tal sentido, tanto la accesibilidad, la forma de explotación, como así también el transporte y consumo de esos recursos, se tornan estratégicos⁹.

Las naciones, comprendiendo la magnitud del problema, durante el siglo pasado recurrieron con mayor o menor éxito a variadas formas de acuerdos para encauzar esta tendencia y adoptar otras formas de conducta o modi-

⁵ Pengue, W. *Economía Ecológica. Un Largo Camino Posible*. Documento inédito. CEA.UBA.1999.

⁶ Samuelson, Paul A. Nordhaus William D. *Economía*. McGraw-Hill. Buenos Aires.1999.

⁷ Martínez Alier, Joan Dr. *Introducción a la Economía Ecológica*. Rubes, Madrid. 2000.

⁸ Pózzner, G. y Gómez Meunier, J. *La Seguridad Ambiental: clave para el desarrollo sustentable*. Inédito. Documento presentado en las Primeras Jornadas de Economía Ecológica. CEA. UBA. 2001

⁹ Conferencia introductoria del 27th Environmental Symposium & Exhibition de la National Defense Industrial Association. San Antonio Tejas. Abril 2001.

ficar las existentes, en pos de la subsistencia a escala planetaria. Esta actitud dio forma al concepto de sustentabilidad en un planeta finito¹⁰, más conocido hoy como desarrollo sustentable¹¹.

En un mundo globalizado económicamente¹², impactado por las conductas adoptadas para desarrollarse, con nuevos esquemas geopolíticos, ocaso y surgimiento de nuevas alianzas, economías entrelazadas y competitivas, como así también las variaciones de los centros de poder, se conforma una situación compleja que, en términos de supervivencia, obliga a los países a desarrollar respuestas efectivas para poder continuar las relaciones internacionales en todo orden, buscando mejorar los términos de intercambio¹³.

En este marco, cada nación dispone de medios para llevar adelante su política y proteger sus intereses. Las FF. AA., uno de esos medios, no pueden ni deben estar ausentes, ya que su capacidad y recursos materiales y humanos permiten coadyuvar al logro de los fines propuestos por cada una de ellas.

Es así como la salvaguarda de los intereses nacionales, misión fundamental de las FF. AA. de cualquier nación, adquiere una relevancia mayor por el compromiso y responsabilidad de brindar seguridad a sus connacionales y sus propios bienes y/o intereses, donde ellos se encuentren.

Las alianzas, potentes recursos, han sido generalmente entendidas en términos políticos y económicos, pero inicialmente deben obtenerse en los aspectos militares, ya que, con su consecución, la confianza mutua se ve incrementada y consolidada, permitiendo alcanzar y afianzar esas alianzas.¹⁴

Una situación de alianza, en forma generalizada, determina inicialmente y en forma casi automática una reducción en la asignación de los recursos propios para el sostenimiento del aparato o sistema defensivo/ofensivo, con el convencimiento de que, si no tenemos enemigos, para qué seguir con el sostenimiento del sistema, es decir que, ante una percepción dada de seguridad, se trata de optimizar los recursos disponibles, reduciendo la asignación de los

¹⁰ Jiménez Herrero, L. *Desarrollo Sostenible y Economía Ecológica*. Síntesis. Madrid, 1996

¹¹ Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CMMAD). *Nuestro Futuro Común*. Alianza. Madrid 1988.

¹² Bauman, Zygmunt. *La globalización, consecuencias humanas*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, 2000.

¹³ Martínez Alier, Joan. *Introducción a la Economía Ecológica*. Rubes, Madrid. 2000.

¹⁴ Tratado TIAR: Ejercicios UNITAS (EUA). Con Brasil: Ejercicios Fraternal. Otros con: Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay, Sudáfrica ATLASUR.

correspondientes a la defensa y reasignándolos a otra áreas de la administración.¹⁵

Pero ocurre que paralelamente se produce un aumento considerable en: nuevas misiones, nuevos diseños de efectivos acorde a nuevas normas o estándares convenidos o impuestos que surgen a partir de las nuevas alianzas adoptadas.

Tanto las nuevas alianzas logradas, como la estructuración de complejos mecanismos para “regular” la relación entre los Estados, determinan que los mismos adopten formas de comportamiento acordes a los requerimientos de cada momento. Estos comportamientos alcanzan a sus medios, entre ellos, las FF.AA.

La ausencia de comportamientos desaprensivos, desmedidos, excesivos, desproporcionados o irracionales¹⁶ obligan a pensar en una especie de Humanización del Conflicto¹⁷, donde se van formulando reglas de comportamiento para restringir o acotar la acción o cantidad de daño, o el daño a los ojos de cada generación, por ende, también respecto a la conducta esperable en la guerra. En relación a lo cual nos referiremos en el título siguiente.

PROTECCIÓN DEL AMBIENTE EN EL ÁMBITO MILITAR. EVOLUCIÓN DE LA TEMÁTICA

En el orden internacional, no han surgido criterios o acuerdos específicos para la protección del Ambiente (medio ambiente o entorno) en tiempos de guerra, sino hasta después de la Segunda Guerra Mundial.

La defensa del Ambiente en lo militar tiene su origen a partir de los muchos principios del derecho internacional humanitario enunciados para el tiempo de guerra, reflejados en distintos acuerdos y protocolos suscriptos a través de la historia.

¹⁵ Tal el caso del Reino Unido en 1982, donde la Guerra de Malvinas probó que, su especificidad de misión en la OTAN (antiaérea y antisubmarina), no le permitía atender adecuadamente sus otros intereses en otras latitudes y con ciertas deficiencias en la actividad específica, independientemente del resultado final.

¹⁶ Instrumentos internacionales, desde el Convenio de Ginebra de 1864, Declaración de San Petersburgo (1868), etc.

¹⁷ Ibidem.

Estos acuerdos contribuyeron al posterior desarrollo de una conciencia tendiente a la protección del Ambiente en períodos de conflicto armado y más recientemente, para el desenvolvimiento de las fuerzas de paz desplegadas en el marco de las Naciones Unidas u otros arreglos multinacionales.

En sus orígenes, los acuerdos tenían un enfoque antropocéntrico y de orden casi exclusivamente humanitario ya que restringían el empleo de ciertas armas excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, siempre orientados hacia la protección de la persona humana y sus bienes.

Por ejemplo, la Declaración de San Petersburgo de 1868 establece el principio del derecho humanitario antes referido, al enunciar que “los métodos o medios de combate a elegir no son ilimitados para las partes en conflicto”.

Otro antecedente digno de mención es el Convenio IV suscripto en La Haya, 1907, cuyo "Reglamento Anexo" establece la prohibición de destruir o apoderarse de propiedades enemigas, excepto en el caso que estas destrucciones o apropiaciones sean imperiosamente reclamadas por las necesidades de la guerra.

Este principio de "no destrucción", representa uno de los antecedentes más antiguos que permitirán fundamentar, más adelante, la tesis de protección del Ambiente en tiempo de guerra.

Si bien estas consideraciones no tenían aplicación directa a la protección del Ambiente, actúan en ese sentido y su espíritu constituye un precedente para los más recientes acuerdos y protocolos, donde se incorpora gradualmente como elemento a preservar.

Como se dijo antes, el enfoque centrado en el hombre y sus bienes circunscribía las restricciones o prohibiciones a razones humanitarias, como ser el uso en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o medios bacteriológicos (año 1925), o el almacenamiento y producción de armas biológicas (año 1972).

De los ejemplos citados puede apreciarse que gradualmente se hizo necesario implementar nuevas restricciones, conforme con los avances de la ciencia y los desarrollos tecnológicos. La problemática ambiental se instaló definitivamente de la misma forma, en la medida que el tema fue cobrando importancia mundial y se percibieron los efectos de las actividades humanas y la potencial no reversibilidad de algunos de ellos.

Con el tiempo se irá ampliando el ámbito a proteger, pero no será hasta los años setenta cuando surja el Ambiente como un objeto de preservación en sí mismo, prácticamente en simultáneo a su incorporación como objeto del Derecho.

Los acuerdos más modernos contemplan posibilidades de modificación ambiental, tal como expresa la “Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles” - Convención ENMOD -, aprobada en el marco de las Naciones Unidas en 1976. También tienden a evitar el empleo de métodos o medios “que causen daños extensos o duraderos y graves al Medio Ambiente”, tal como manifiesta el Protocolo I de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra de 1949.

La Convención ENMOD antes mencionada surge a la luz de la Guerra de Vietnam, que produjo intranquilidad de la comunidad internacional, ante el empleo de medios altamente perjudiciales para el Ambiente. La tecnología ya permitía para esa fecha aplicar técnicas de modificación ambiental capaces de producir daños vastos, duraderos y graves, previstos en el Artículo 1 de esta Convención.

También, ya era posible prever técnicas que pudieran alterar la composición, la dinámica y la estructura de la Tierra mediante la manipulación deliberada de procesos naturales, tal como está advertido en el Artículo 2 de esta misma Convención.

La tendencia internacional se vio finalmente definida en 1991, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas ratificó la competencia de la Cruz Roja Internacional en el terreno de la protección del Ambiente, en especial, durante períodos de conflicto armado. Aparece entonces un órgano con responsabilidades de control perfectamente identificado.

En 1992 también resuelve que “las Fuerzas Armadas incluyan en sus manuales medidas específicas para la protección del medio ambiente”.

A pesar de los distintos tratados y acuerdos internacionales, las lecciones aprendidas de la Guerra del Golfo y Japón, indican que no deben dejarse de lado provisiones de material ni entrenamientos necesarios para neutralizar acciones extensivas de alto poder contaminante o del tipo bacteriológico, químico y radiológico o aún nuclear (QBN/R).

Vale aquí destacar que, aún descartada la posibilidad de una "guerra QBN" atentados o accidentes tienen una muy similar categoría de riesgo, aún más, están altamente relacionados con accidentes derivados de la inadecuada gestión de ciertos residuos peligrosos o de la propia instalación (Fukuyima - Chernobil).

Estos aspectos cobran mayor relevancia desde los hechos terroristas del 2001. No solo vuelven a hacerse visibles los agentes QBN/R, sino que además cambia el escenario y el contexto de las eventuales acciones bélicas. Son estas nuevas situaciones que exigen al instrumento militar la adecuada preparación para la defensa.

Las FF.AA. y Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas, al concurrir a los distintos teatros de operaciones, deberán entonces prever la adecuada protección QBN/R, no solo por eventuales acciones enemigas o empleos de ciertos elementos (por ejemplo, uranio empobrecido), por parte de sus mismos aliados.

En el mismo sentido deberán estar en aptitud de gestionar el riesgo en, cuando menos para evitar que sus propios residuos o materiales se transformen en agentes en su contra.

También en la Organización del Tratado del Atlántico Norte (NATO-OTAN), suscripto en 1949, prevé en su Artículo 2 la promoción de las condiciones de estabilidad y bienestar, en el marco de relaciones internacionales amistosas y pacíficas; antecedentes que sentaron las bases para posteriores acciones en pro del Ambiente. Esta organización contempla una Secretaría Adjunta al Secretario General sobre "Asuntos Científicos y de Medio Ambiente", y es una de las cinco que conforman el Secretariado Internacional.

Como consecuencia de los estudios producidos por el Comité de la Ciencia cuya creación data de 1957, se establece el "Committee on the challenges of Modern Society" (CCMS) - Comité sobre Desafíos de la Sociedad Moderna -, en noviembre de 1969, pocos meses después que el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.) Richard Nixon efectuara la propuesta en oportunidad del 20º aniversario de esta Alianza.

Desde esa fecha, el CCMS se ha transformado en un foro de consulta y desarrollo con la participación de expertos de todos los países miembros, acordando desde 1990 la extensión de su programa mediante la invitación a

expertos y países del centro y Este de Europa, hecho que se hizo efectivo a partir de 1992.

Su sistema de trabajo, entre otros, se enfocó hacia la producción de estudios piloto específicos, al desarrollo de proyectos que sirvan de guía a la normativa legislativa y hacia la promoción de estudios complementarios sobre temas conexos.

De los estudios piloto antes mencionados, destaca uno sobre la “Promoción de la conciencia ambiental de las Fuerzas Armadas” donde entre otras consideraciones, se enuncian “principios” de responsabilidad de los mandos para evitar o minimizar el daño ambiental, así como para formar a los subordinados en este sentido.

Procedimientos guía y estudios específicos vienen sirviendo para definir sistemas de cooperación bilateral o internacional. Al respecto, en 1996, el Comité de la OTAN sobre los Desafíos de la Sociedad Moderna (CCMS) inició un estudio piloto sobre la posibilidad de poner en práctica sistemas de gestión ambiental en el sector militar. Se formó un grupo de estudio integrado por 29 países. El grupo dedicado al estudio piloto concluyó su tarea en diciembre de 1999 y el CCMS aprobó el informe final presentado por el grupo en la reunión de Bruselas en marzo de 2000.

El grupo llegó a la conclusión de que es posible e incluso conveniente implementar sistemas de gestión ambiental en las organizaciones militares y recomendó implementar una norma de sistemas de gestión ambiental que sea reconocida a nivel mundial. La única norma disponible reconocida en ambas costas del Atlántico es la ISO 14001. El producto final del estudio constituyó la primera pauta clara y completa sobre la aplicación de un sistema de gestión ambiental en el sector militar.

Otro hecho relevante que cabe mencionar es el grupo bilateral Argentina EE.UU. donde a partir de 1998 se comenzó a trabajar en la temática ambiental. Unas de las cuestiones que surgieron de las conversaciones de intercambio, fue el sistema de gestión ambiental a implementar. Este país presentó inicialmente su preferencia por los propios desarrollos y que cada fuerza armada poseía, en algunos casos, más de uno convivían y se superponían.

La Argentina proponía implementar las normas ISO por ser las más difundidas y las que las FF.AA. europeas salvo Gran Bretaña (esquemas BS) implementaban o utilizaban como referencia. En las reuniones anuales poste-

riores y luego de continuar con el tema, EE.UU. acordó la conveniencia del empleo de la norma ISO, sea por su difusión dentro de la OTAN, las posibilidades de sectorización, la similitud con el sistema de planeamiento militar y facilidad de implementación, tanto para la fuerza como para sus proveedores, la posibilidad de certificación externa o auto certificación, lo que permite el resguardo de información sensible o de divulgación restringida.

Durante el tiempo que duraron estas reuniones se incorporó Canadá (ARCAUS) y se pudieron visitar algunas instalaciones y unidades (terrestre y navales), verificando como ellos tenían implementado las normas ISO serie 14000; siendo estas las que exigen a sus proveedores de materiales e insumos. De esta forma, tanto el que adquiere como el que provee cumplen con la misma norma y se evitan discrepancias o conflictos de intereses.

Como mínimo, los sistemas de gestión ambiental proporcionan salvaguardias para la conducción superior en el sentido de asegurar que se cumplan las leyes ambientales. Además, la norma ISO 14001 requiere que el desempeño ambiental de la organización (militar) mejore continuamente. Esto es una característica particular de los sistemas de gestión ambiental en general, pero es específica de la norma ISO 14001. Asegura que la organización también pueda enfrentar los desafíos ambientales que se presenten en el futuro. Este proceder es consistente con el propio sistema militar¹⁸.

Si bien sería prematuro hablar de certificar un sistema de gestión ambiental de este tipo para las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas., sí parece necesario establecer normas y procedimientos auditables para el tratamiento de los residuos producidos por dichas fuerzas, así también para evaluar el riesgo de los distintos ambientes de trabajo.

En materia de seguridad ambiental, relativo a los aspectos ambientales derivados, se puede mencionar como ejemplo el despliegue de tropas para el mantenimiento de la paz, a los cuales se les provee de lineamientos claros sobre la preservación del Ambiente, de aquí que estos prestan especial atención a normas y acuerdos internacionales vigentes, memorandos de entendimiento, órdenes de operaciones, así como a las disposiciones locales que pudieran regir al respecto.

¹⁸ Gómez Meunier, Juan José. Antecedente creación del SIAM en la ARA. Tesis. Universidad Católica de Salta UCS (sede Buenos Aires, GNA), 2003.

El despliegue de un hospital supone y exige el adecuado tratamiento de los residuos hospitalarios, cuyo manejo y eliminación requiere de procedimientos muy específicos aún en instalaciones fijas, a fin de evitar la contaminación del medio o la propagación de enfermedades y constituirse en un grave problema, en lugar del cumplimiento de la misión para lo cual fue instalado.

Los asentamientos temporarios, operaciones aéreas y otras actividades también deberían estar sujetas a la normativa ambiental propia o a la local e internacional correspondiente previamente acordada. El documento más reciente emitido en este sentido se refiere a la “Observancia del Derecho Internacional Humanitario por las Fuerzas de las Naciones Unidas”, y fue promulgado por su Secretario General en agosto de 1999.

Dentro de un enfoque especialmente orientado hacia el resguardo de vidas y bienes de la población civil, se prohíbe a las fuerzas de las Naciones Unidas “utilizar métodos de guerra que puedan causar lesiones o sufrimientos innecesarios o que puedan producir, o pueda preverse que produzcan daños extensos, duraderos y graves en el medio natural”.

Seguidamente refiere a la prohibición de “atacar monumentos artísticos, arquitectónicos o históricos, obras de arte, lugares arqueológicos, etc., que constituyan el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos”¹⁹. Se arraigan así, y en forma definitiva, sólidos principios éticos, que habrán de prevalecer aún por sobre las necesidades de acciones internacionalmente consensuadas en el ámbito de las Naciones Unidas.²⁰

Pero no todo está escrito a la fecha. No todos los escenarios donde se habrá de actuar están cubiertos por legislación ambiental. Otras jurisdicciones y aún protocolos internacionales limitan, por ejemplo, la importación de ciertos residuos peligrosos. Las normas de calidad de agua son variables de país a país, debiendo las Naciones Unidas o cualquier coalición, u operación conjunta/combinada, llevar estándares aplicables cuando no existan en el lugar donde se deba concurrir en el mejor de los casos, o cada fuerza actuante utilice los propios nacionales.

Otra cuestión relevante que está ocurriendo actualmente es el cambio climático y global, lo que obliga a prever escenarios donde, no se puede ne-

¹⁹ Destrucción de monumentos y obras de arte por parte de ISIS en el conflicto de medio oriente.

²⁰ Debe comprenderse como una labor o carga más a considerarse en el Planeamiento, no previstas anteriormente en la acción militar, diversificándose el esfuerzo.

gar, serán altamente probables los conflictos y/o requerimientos de ayuda humanitaria. Esta problemática requerirá respuesta y adaptación al Cambio Global y debería ser motivo de un estudio e informe por separado²¹.

La magnitud de estos eventos, aún dentro de las predicciones más benévolas, introduce al menos, la responsabilidad de identificar zonas de riesgo y establecer previsiones y estrategias de respuesta en el marco de un planeamiento estratégico acorde con la magnitud del problema.

Las mismas Fuerzas de Paz y de ayuda humanitaria deberán enfrentar situaciones climáticas y ambientales inéditas²². Eventos climáticos inusualmente severos, vectores desde mosquitos hasta otras plagas hoy no pensadas, deben ser estudiados para las posibles zonas donde podría requerirse un despliegue. La falta de planificación en este sentido los hará aparecer como imprevistos. Cuando en realidad la falta de consideración debería caer en el concepto o contexto de la impericia, negligencia o imprudencia.²³

Un ejemplo de lo antedicho son las acciones implementadas desde finales del Siglo XX y que continúan hasta hoy, en las denominadas Operaciones de Paz y de Ayuda Humanitaria²⁴, empleando el medio militar para coadyuvar a tal fin, e incluso asistencia humanitaria o apoyo a la comunidad además con medios militares. Todas ellas, actividades de la Comunidad Internacional, están basadas en resoluciones adoptadas en Organismos Internacionales como Naciones Unidas, OEA u OTAN con lo cual se legitiman tales intervenciones conformando respuestas desde lo internacional al orden nacional.

La mayoría de las FF.AA. de las naciones líderes, han dado nuevo ímpetu a sus roles defensivos, incorporando y desarrollando novedosas funciones respecto a la conservación, la preservación y la protección ambiental. Es-

²¹ Caso Haití.

²² Ibidem.

²³ CITEDEF, organismo de investigación y desarrollo dependiente del Ministerio de Defensa de la República Argentina, posee toda un área de estudio de vectores transmisores de enfermedades.

²⁴ Operaciones generalmente bajo mandato o acuerdo de una organización supranacional, por la cual un estado cede la gestión de la seguridad, ayuda y asistencia, a manos de fuerzas de otros estados, ante la imposibilidad de desarrollar su propia gestión e iniciativa. Requiere el formal pedido de ese Estado, caso contrario se estaría en una situación de imposición de la paz (Capítulo VII de la carta de la ONU). Blechman, Barry M. *Training for peacekeeping: the United Nations' role*. Washington, D.C.: Henry L. Stimson Center; 1994.

tos nuevos” roles, son conocidos en algunas naciones como “Soldado Verde”²⁵ (green soldiering), o “Seguridad Ambiental” (Environmental Security)²⁶.

Este último abarca no solo las cuestiones antes mencionadas, ya debidamente internalizadas como fines a proteger, sino también las correspondientes a la seguridad e higiene ocupacional, es decir el ambiente laboral, siendo el militar un ambiente laboral más, aunque especialmente caracterizado.

No se trata de dar una “imagen verde corporativa” sino un cambio y adaptación conceptual del bien a proteger o a asegurar, en un marco de Seguridad Ambiental, como una forma de “desarrollo sustentable”. Paralelamente, emerge y se desarrolla el denominado “alistamiento sustentable”²⁷ (sustainable readiness).

Esta tendencia trifronte: Desarrollo Sustentable, Alistamiento Sustentable y Seguridad Ambiental, ha encontrado eco en nuestro país: el desarrollo sustentable desde 1994²⁸, el alistamiento sustentable, promovido fundamentalmente por la debida interacción entre nuestras Fuerzas²⁹ y las de otras naciones tanto en operaciones tanto multinacionales como bilaterales. A esta actitud tienden las Fuerzas Armadas de la Argentina.

La instauración del concepto de “Seguridad Ambiental” lleva menos tiempo en su aceptación, y ha sido adoptado inicialmente en la Fuerza Aérea³⁰ a partir de 1999 y más adelante por la Armada, aunque esta última cuenta con más de 40 años dedicados a las cuestiones ambientales³¹, adoptando distintas acciones relacionadas con la temática ambiental.

Si bien la Armada Argentina queda excluida de la obligatoriedad de cumplimiento de diferentes instrumentos internacionales³², al igual que sus

²⁵ Conference Military Integrated Training Range Management. Environmental Security Working Group South African Department of Defense (SA DoD) and the United States Department of Defense. (US DoD). Savannah GE. EUA. 2000.

²⁶ El tema ha sido analizado en los últimos años por la Universidad de las Naciones Unidas.

²⁷ Department of the Air Force. *Sustaining Readiness*. The U.S. Air Force Environmental Program. Washington DC. EUA. 1997.

²⁸ Artículo 41 de la Constitución de la Nación Argentina.

²⁹ Comisión de Preservación Ambiental para la Defensa. Ministerio de Defensa. Buenos Aires. 1998.

³⁰ Fuerza Aérea Argentina. Directiva N° 06/99 - Seguridad Ambiental.

³¹ Secretaria General Naval: Departamento Asuntos Marítimos Internacionales, 1972. División Protección Ambiental 1995. Departamento Protección Ambiental 1.999. Departamento Seguridad Ambiental 2001. Servicio de Seguridad Ambiental 2004.

³² Los Instrumentos Internacionales excluyen a los buques militares de la obligación de cumplimiento por considerarlos bajo la “inmunidad soberana”. Ejemplo: SOLAS, MARPOL, OPRC 90, Tratado Antártico, etc., Ley 24.051 (residuos peligrosos),

pares de otras naciones³³, ha procurado que sus medios incorporen las últimas tecnologías en sistemas de tratamiento y reducción de potenciales de contaminación hacia el medio marino e innumerables tareas y diseños pioneros, destinados a minimizar el impacto ambiental.

En este proceso, el Servicio de Transportes Navales ha sido la primer “empresa” nacional en certificar unidades bajo las normas del “Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y Prevención de la Contaminación³⁴”, que trata sobre cuestiones de seguridad (Safety) y protección ambiental, del medio marino. Es el único Sistema de Gestión Ambiental mandatorio en nuestro país. Estos buques, realizan tareas comerciales y a pesar de pertenecer a la Administración Nacional, no están exceptuados de los cumplimientos de los Convenios Internacionales.

En el mismo sentido, la Fuerza Aérea logró en 2003 la certificación nacional e internacional ISO / IQNET del Sistema de Gestión Ambiental de la Base Marambio (Antártida Argentina) conforme a las normas de la serie ISO 14000, la que se mantuvo por más de diez años con alta repercusión internacional y nacional. Desarrolló también proyectos similares en campos de entrenamiento y en algunos procesos tecnológicos de interés.

³³ Ibidem. Debido al concepto de inmunidad soberana, aceptado por todos los Estados partes.

³⁴ Este Código es mandatorio, es decir obligatorio, ya que ha sido incorporado al “*Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar*” (SOLAS). Aprobado por ley 22.079.

CAPÍTULO II: NORMATIVA AMBIENTAL EN MATERIA DE DEFENSA

CONCEPTOS GENERALES

En este primer apartado serán tratados algunos conceptos que se consideran indispensables para abordar el análisis de la normativa específica. Las normas que se analizarán en este capítulo coexisten junto a otras de orden administrativo, civil y penal y, en ciertas ocasiones, se encuentran opuestas a estas; de aquí que resulta indispensable que su interpretación devenga de una correcta integración de conceptos.

Definición de bien jurídico “Medio Ambiente”

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente celebrada en Estocolmo en 1972 lo definió como “el conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas”.

A partir de allí, en los distintos ordenamientos de los Estados, comenzaron a elaborarse mecanismos de protección, avanzando en las últimas décadas hasta incluir sanciones penales.

El medio ambiente en nuestro ordenamiento actual es protegido por el derecho administrativo, ambiental y penal. La categoría de “bien jurídico protegido”, significa que existen actos y hechos que realizan personas físicas o jurídicas y que pueden perjudicar su existencia o equilibrio y por ello es necesario protegerlo, aunque no de manera declarativa sino programática.

En opinión de Hormazábal Malaree y Bustos Ramírez “los bienes jurídicos considerados materialmente, son relaciones sociales concretas que surgen como síntesis normativas de procesos interactivos de discusión y confrontación que tienen lugar dentro de una sociedad democrática. Son dinámicas pues están en permanente discusión y revisión”³⁵.

Entonces, partiendo de la definición efectuada por la Conferencia de Estocolmo (1972) e identificando el alcance en el ordenamiento nacional, se

³⁵ Bustos Ramírez, Juan y Hormazábal Malarée, Hernán, Lecciones de derecho penal, Volumen I, Trotta, Madrid, 1997, Pág. 59.

puede afirmar que existe una adecuada identificación del objeto de protección legal “medio ambiente”, plasmado en los ordenamientos normativos de carácter administrativos (organismos de gestión), ambiental (organismos de coordinación y control) y penal (mecanismos de sanciones).

Diferencias entre Salud Pública y Medio Ambiente

Para identificar las diferencias entre ambos conceptos se puede decir que, la “Salud Pública” es la práctica social integrada que tiene como sujeto y objeto de estudio la salud de las poblaciones humanas. Se le considera como la ciencia encargada de prevenir la enfermedad, la discapacidad, prolongar la vida, fomentar la salud física y mental mediante los esfuerzos organizados de la comunidad, para el saneamiento del ambiente y desarrollo de la maquinaria social, a fin de afrontar los problemas de salud y mantener un nivel de vida adecuado.

A partir de esta definición si bien se puede observar que sí existen varios puntos de contacto con el medio ambiente, pero no son los conceptos que trata sino la perspectiva y finalidad del tratamiento donde se comienzan a hallar las diferencias.

Las disciplinas que integra la “Salud Pública” son: Veterinaria; Psicología; Ingeniería sanitaria; Antropología; Administración en Salud; Economía; Demografía; Ciencias de la Salud; Sociología; Medicina; Ingeniería de Sistemas; Estadística; Ecología; Ciencia Política y Biología.

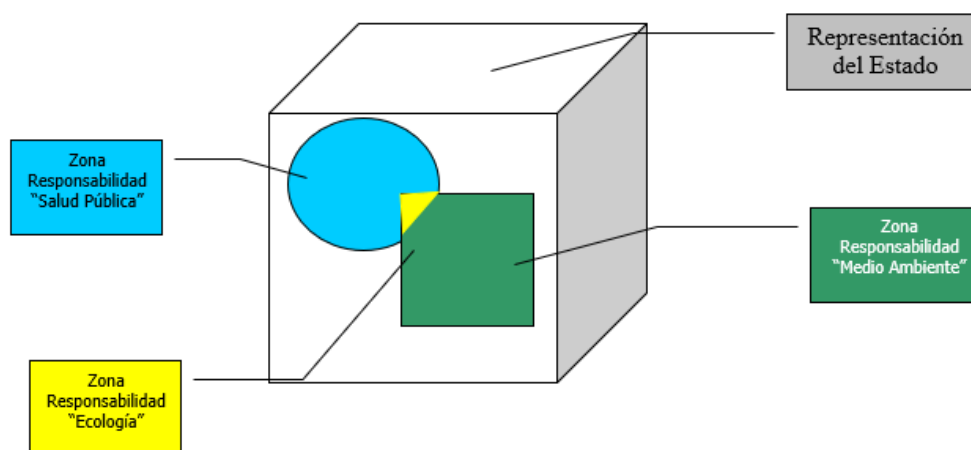
Dentro de la “Salud Pública”, la “Ecología” como disciplina tiene su relación directa también con el “Medio Ambiente”, pero no la engloba.

La “Ecología” es la disciplina que permitirá el nexo entre ambas, en definitiva, por ser un poco de cada una, generando los contactos necesarios para el desarrollo de políticas cuyos destinatarios son la población misma, fin último de ambas y del propio Estado.

Por ello es posible ubicar en forma gráfica los dos sistemas dentro de un Estado y su zona de contacto (ver Figura 1).

Por último, el “Medio Ambiente” es un microsistema que integra el nexo normativo del Estado, con una zona común de responsabilidad con el microsistema “Salud Pública”.

Figura 1: Integración salud pública y medio ambiente



Fuente: Elaboración propia (Mayor EA Christian Iván GNIESKO)

Desarrollo de las políticas ambientales prescriptas en la ley 25.675 Política ambiental

A lo largo del siglo pasado se desarrollaron varias interpretaciones del tratamiento que se debía dar al medio ambiente. Estas se pueden agrupar en dos vertientes³⁶: una que dice desconocerlo como bien jurídico protegido, pero es subsumido por la “salud pública” como aglutinante de aquel, y por otro lado está la que lo interpreta como un bien jurídico a proteger en forma individual.

En el ordenamiento interno no caben dudas al respecto, porque a partir del año 2002 la República Argentina optó por la segunda posición expresada en la ley N° 25675: Ley General del Ambiente: Bien jurídicamente protegido.

Promulgada la ley en año 2002, esta impone sus políticas como de “orden público” con todo lo que ello significa. Es así que, motoriza la inclusión de tipos penales con sus correspondientes sanciones.

Entre las políticas ambientales que impone la ley cabe mencionar que de manera inicial tres de sus primeros principios establecidos en el artículo 4° obligan a los organismos estatales a hacerlos programáticos e involucran de manera directa a las FF.AA. Ellos son:

- a. *Principio de prevención*: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando

³⁶ Navarro, Guillermo Rafael, Asturias, Miguel Ángel y LEO, Roberto, “*Delitos contra la Salud y el Medio Ambiente*”, Hammurabi, Buenos Aires, 2009.

de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.

- b. *Principio precautorio*: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.
- c. *Principio de responsabilidad*: El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.

Los principios de prevención y precautorio rigen las medidas que deberá adoptar todo funcionario público en procura de administrar sus funciones dentro del organismo al que pertenece, con la suficiente diligencia para que esos principios sean programáticos en su zona de responsabilidad.

En el artículo 5 se prescribe que: “Los distintos niveles de gobierno integrarán en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental, tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios enunciados en la presente ley”. Sin dejar dudas que, no es un acto declaratorio sino por el contrario, de ejecución efectiva.

Descripción funcional de los entes de aplicación, control y/o coordinación en el nivel nacional

Desde las tres áreas que se mencionaron precedentemente: administrativa, ambiental y penal, en el orden interno el país dispone de los siguientes organismos o entes competentes:

A) Administrativo: Es el ámbito de la administración nacional competencia del Poder Ejecutivo Nacional; en el sistema federal, la competencia corresponde a los Ejecutivos de las provincias. Ambos disponen de sus ministerios y entes afines para desarrollar la política ambiental.

1. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (Nación)³⁷: Más allá de la función que le corresponde como “Secretaría / Ministerio” dispone de un área dedicada al control y monitoreo de las actividades relacionadas con la materia, ella es la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental que tiene las siguientes responsabilidades.

- Inspecciones programadas con dos semanas de anticipación, en el marco del control programado.
- Inspecciones sorpresa ante denuncias de contaminación.

En las provincias se dispone de una cartera dedicada al área de medio ambiente similar a la Nación.

Todos estos controles poseen carga pública para los organismos o empresas que deben soportar dicho control. En el caso de organismos militares, por tener carácter federal, dicha norma no debe ser óbice para permitir su ejecución. Esto bajo la manda legal de la ley 25.675 “Política Ambiental”, la cual dispone en el art. 2 inciso K) que la política ambiental nacional deberá establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

2. COFEMA³⁸: Pese a no ser un organismo dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable es quien tiene a cargo variados aspectos de coordinación, porque tiene carácter federal, integrado por gran parte de las provincias argentinas. Siendo además un foro de debate e implementación de políticas nacionales y federales.

La ley de política ambiental 25675 impone a dicho organismo entre otros aspectos los siguientes:

- Artículo 9°: El ordenamiento ambiental desarrollará la estructura de funcionamiento global del territorio de la Nación y se generarán mediante la coordinación interjurisdiccional entre los municipios y las provincias, y de éstas y la ciudad de Buenos Aires con la Nación, a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA); el mismo deberá considerar la concertación de intereses de los distintos sectores de la sociedad entre sí, y de éstos con la administración pública.

³⁷ Sitio Web: <http://www.ambiente.gob.ar/>; obtenido 17 abril 2018.

³⁸ Sitio Web: <http://www.cofema.gob.ar/> obtenido 21 abril 2018.

- Artículo 15°: La educación ambiental constituirá un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental. Las autoridades competentes deberán coordinar con los consejos federales de Medio Ambiente (COFEMA) y de Cultura y Educación, la implementación de planes y programas en los sistemas de educación, formal y no formal. Las jurisdicciones, en función de los contenidos básicos determinados, instrumentarán los respectivos programas o currículos a través de las normas pertinentes.
- Artículo 17°: La autoridad de aplicación deberá desarrollar un sistema nacional integrado de información que administre los datos significativos y relevantes del ambiente, y evalúe la información ambiental disponible; asimismo, deberá proyectar y mantener un sistema de toma de datos sobre los parámetros ambientales básicos, estableciendo los mecanismos necesarios para la instrumentación efectiva a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

B) Ambiental: Posee órganos que tienen relativa autonomía de los Poderes Ejecutivos y otros que están en relación de dependencia con ellos.

1). SENASA³⁹ : a través de su Departamento de Gestión Ambiental desarrolla sus tareas contribuyentes al control. Su normativa está regulada por resolución 714/10 del SENASA⁴⁰, cuyos aspectos más salientes de interés a las FF.AA. son los siguientes.

En el cuerpo de la resolución establece: Artículo 1°: “Se aprueba el Plan Nacional de Prevención de Ingreso y Transmisión de Plagas y Enfermedades a través de Residuos Regulados, en adelante denominado Plan Nacional de Residuos, que se establece en el Anexo I de la presente resolución”.

Continuando con la creación del organismo de asistencia en el Artículo 2° “Se crea en el ámbito de la Unidad Presidencia del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), la Comisión de Asistencia para

³⁹ Sitio Web: <http://www.senasa.gob.ar/informacion/gestion-ambiental/gestion-ambiental-en-el-pais> obtenido el 10 diciembre 2018.

⁴⁰ Sitio Web:

http://www.senasa.gob.ar/sites/default/files/normativas/archivos/3_res_714_20101.pdf obtenido 15 diciembre 2018.

la Aplicación del Plan Nacional de Residuos, en adelante Comisión de Asistencia... la Unidad de Gestión Ambiental, todas del citado Servicio Nacional”.

Se aprueba mediante su Artículo 7° los formularios necesarios para el ingreso de todo tipo de transporte desde el exterior o desde regiones del interior establecidas, que incluye transportes militares y poseen el carácter de declaración jurada⁴¹.

Además, su Artículo 8° prescribe que “El incumplimiento a lo establecido en el presente Plan Nacional de Residuos será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Capítulo VI del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996”⁴².

En particular y para una correcta interpretación de los mecanismos de control del SENASA dichos organismos, que en su Anexo I apartado 1.1.1. refiere al objeto del control puntualizando que: “El Plan Nacional de Residuos” tiene como objeto establecer y ejercer el control zoofitosanitario en los puntos de ingreso al territorio de la República Argentina; lo que implica la prevención

⁴¹Resolución 714/10 SENASA: Artículo 7°; a) Formulario A "AVISO DE LLEGADA DE BUQUE", que como Anexo II forma parte de la presente resolución. Inciso b) Formulario B "DECLARACION JURADA DE RECEPCION AL ARRIBO DE EMBARCACIONES EN PUERTO", que como Anexo III forma parte de la presente resolución. Inciso c) Formulario C "DECLARACION JURADA DE GESTION DE RESIDUOS REGULADOS EN PUERTO", que como Anexo IV forma parte de la presente resolución. Inciso d) formulario D "DECLARACION JURADA DE GESTION DE RESIDUOS REGULADOS PARA EMBARCACIONES POR HIDROVIA —REMOLCADORES Y BARCAZAS—", que como Anexo V forma parte de la presente resolución. Inciso e) Formulario E "DECLARACION JURADA DE GESTION DE RESIDUOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR PARA EL ARRIBO DE AERONAVES", que como Anexo VI forma parte de la presente resolución. Inciso f) Formulario F "CERTIFICACION DE CONTROL ZOOFITOSANITARIO", que como Anexo VII forma parte de la presente resolución. Inciso g) Formulario G "DECLARACION JURADA DE GESTION DE RESIDUOS REGULADOS PARA PASOS DE FRONTERA TERRESTRE Y BARRERAS INTERIORES", que como Anexo VIII forma parte de la presente resolución.

⁴² Capítulo VI del Decreto N° 1585/96; Art. 18: Las infracciones a las normas aplicadas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, serán sancionadas con las siguientes penalidades, las que sustituyen las previstas en los respectivos ordenamientos: a) Apercibimiento público o privado. b) Multas de hasta pesos un millón (\$ 1.000.000). c) Suspensión de hasta un (1) año o cancelación de la inscripción de los respectivos registros. d) Clausura temporaria o definitiva de los establecimientos. e) Decomiso de productos, subproductos y/o elementos relacionados con la infracción cometida. Las sanciones enumeradas podrán ser aplicadas por separado o en forma conjunta varias de ellas, conforme con la gravedad de la infracción y los antecedentes del responsable. Art. 19: Las sanciones serán aplicadas por el presidente del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, o por el funcionario en quien este delegue tal facultad, previo procedimiento que asegure el derecho de defensa del imputado. La sanción será recurrible de conformidad con lo normado por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Art. 20: Las sanciones para imponer sanciones prescribirán a los cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la comisión de la infracción. Art. 21: La prescripción de las sanciones que se impongan operará a los tres (3) años, contados a partir de la fecha en que haya quedado firme la resolución que la impuso. Art. 22: Las prescripciones establecidas en los artículos precedentes, se interrumpen por la comisión de una nueva infracción, así como por todo acto, administrativo o judicial, que impulse el procedimiento tendiente a la aplicación de la sanción o a la percepción del crédito emergente por dicha causa.

del ingreso de residuos y de vectores (plagas y enfermedades transmisibles), que pueden acompañar a los mismos, sea desde el exterior o dentro de distintas zonas y de esa forma resguardar el estatus zoofitosanitario del país, proteger la salud pública, del ambiente y la economía nacional.

También tiene como objeto ejercer y establecer el control zoofitosanitario en barreras sanitarias interiores, respecto de residuos que ingresan o egresan de zonas o regiones de la República Argentina que por su condición zoofitosanitaria y por razones epidemiológicas, exigen la aplicación del presente plan”. Es decir que el control se ejerce sobre posibles objetos contaminantes, por ello el responsable de un transporte militar, cuya información de sus efectos transportados deben guardar “secreto militar” no podrá declararlos, no siendo instancia de control ningún personal de SENASA.

Más allá de lo especificado previamente, deberá corresponder a la autoridad competente del personal militar que realiza dicho transporte, poner en conocimiento a las autoridades de SENASA que se efectúa este tipo de actividad que guarda “secreto militar”, a lo cual la autoridad de SENASA que depende en última instancia del Poder Ejecutivo Nacional deberá arbitrar los medios para que no se afecte alguna actividad que debe guardar ciertos resguardos⁴³

Si no existiese tal situación, en el apartado 3.1.6. del Anexo I a la Resolución 714/10 explicita que “Cuando los residuos arriben a bordo de transportes militares, oficiales o de actividad científica, el inspector actuante deberá establecer contacto con el responsable de éstos, al cual pondrá en conocimiento acerca de la finalidad y alcance del presente Plan Nacional de Residuos y las razones técnicas por las cuales se les solicita que efectúen la correspondiente Declaración Jurada y para el caso de ingresar residuos regulados, la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Plan.” Teniendo presente que no corresponde a un control aduanero sino fitosanitario.

Además, en el apartado 3.8.2. “El SENASA podrá abordar cualquier medio de transporte a fin de proceder a ejecutar las acciones de fiscalización tendientes a asegurar el cumplimiento del Plan Nacional de Residuos, de acuerdo a los procedimientos operacionales vigentes en los distintos puntos

⁴³ Decreto 9390/63.

de control fronterizos y en coordinación con los demás organismos de control en cada uno de los casos.” Siempre y cuando no afecte a la seguridad establecida para transportes militares⁴⁴, situación que surge de la integración de normativa constitucional y administrativa, y no de una resolución con carácter de tal, que no debe contraponerse a las leyes que regula el ámbito de la defensa nacional.

Se agrega que la resolución 714/10 se ampara en la Ley N° 3959 y el Decreto Ley N° 6704/63, ratificado por la Ley N° 16478, donde indica que podrá el funcionario público de SENASA ante la negativa del transportista de permitir la fiscalización, requerir el auxilio de la fuerza pública o autoridad competente para retener el transporte hasta que se obtenga la orden judicial pertinente que permita su revisión.

Como parte del protocolo de fiscalización se requiere en el apartado 3.9.1. Declaración Jurada previa a la inspección de transportes. “Toda persona física o jurídica responsable de cualquier tipo de transporte que arribe a la República Argentina, o que transite por barreras sanitarias internas, está obligada a completar, con carácter de Declaración Jurada y en forma previa a cualquier inspección o fiscalización, la correspondiente documentación sanitaria exigida por los funcionarios actuantes. La obligación establecida alcanza a todo tipo de transporte aéreo, marítimo, fluvial o terrestre, incluyendo transportes militares, científicos, de investigación y oficiales, con independencia de su porte o bandera.”

Agregando el apartado 3.9.3. Si lo constatado en la inspección difiere de lo declarado poniendo en riesgo el resguardo zoofitosanitario objeto de la presente norma, se labrará el Acta de Infracción correspondiente, quedando facultado el funcionario actuante del SENASA según criterios sanitarios, a impedir el ingreso de los residuos, obligar al desembarco de los mismos, exigir su retorno a origen u ordenar el decomiso, tratamiento y/o destrucción de los mismos, cumpliendo con la operatoria completa de la gestión de residuos de-

⁴⁴ Para el SENASA “transportes militares” equivale a todo buque militar (un Destructor, Fragata, Submarino, etc. No son transportes son buques de guerra de la misma forma que un buque transporte) tal equivocación se le hizo notar puesto que no consultaron a la ARA y solo a la PNA (que es civil con estado policial). Además, ese concepto se contrapone con Instrumentos Internacionales y el concepto de inmunidad soberana. Así también se vulnera el Decreto 9390/63 (que hace referencia al Artículo 222 del Código Penal de la Nación) sobre secreto militar abarcativo a toda la administración pública y no reservado exclusivamente al sector militar.

finida en el Capítulo I, Sección 7, numeral 1.7.1. Los costos que de esta operatoria resultaren estarán a cargo del Generador independientemente de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

Cabe señalar que a través de una extensa regulación procedimental el Anexo I que aquí se trata, suman, los procedimientos portuarios, aéreos y terrestres (además, se agrega referencia como nota al pie para que se la tenga presente⁴⁵).

Por último, se señala que los procedimientos en materia de control y fiscalización fitosanitaria y de residuos peligrosos se encuentran taxativamente establecidos, los mismos no deben vulnerar ninguna disposición legal y constitucional del área de defensa, para ello debe ser articulada entre el Ministerio de Defensa junto al Ministerio de Agroindustria (SENASA) cualquier actividad que pueda encontrarse en conflicto con dicha legislación.

⁴⁵ Resolución 714/10 SENASA Anexo I; Procedimientos operativos y administrativos en aeropuertos. 4.2.1. El Concesionario, Propietario o Administrador de un aeropuerto tiene la obligación de informar al SENASA el cronograma de arribos de vuelos provenientes del exterior del país, y de cabotaje. La información debe suministrarse en forma previa a los arribos. 4.2.2. El SENASA analizará el factor de riesgo de acuerdo al origen de los vuelos y sus escalas. 4.2.3. De acuerdo al análisis de riesgo efectuado, el SENASA determinará las líneas aéreas que deberán presentar a su arribo y previo al desembarque de la carga, el Certificado de Desinsectación Residual conforme lo establecido en el apéndice 4 del Anexo 9 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la OACI.

Procedimientos para puertos. 5.4.1. Antes de que arribe un buque a puerto, la Agencia Marítima que lo representa debe presentar ante el SENASA, entre las SETENTA Y DOS (72) horas y VEINTICUATRO (24) horas antes de la llegada, el Formulario A "AVISO DE LLEGADA" debidamente cumplimentado. Si el plazo indicado venciera un día feriado, el formulario debe presentarse el último día hábil anterior. 5.4.2. Una vez recibido el Formulario A "AVISO DE LLEGADA", el personal del SENASA debe organizar los recursos humanos y efectuar el análisis de riesgo correspondiente, según el origen e itinerario de la nave, para efectuar las inspecciones necesarias cuando arribe el buque, a los fines de garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Condiciones particulares.

Procedimientos para fronteras terrestres. 6.1.1. Todo vehículo proveniente del exterior que arribe a un puesto de frontera de la República Argentina, está obligado a informar con carácter de Declaración Jurada, si transporta residuos regulados por el presente Plan Nacional. Están comprendidos en la presente obligación los responsables de vehículos de carga, transporte y particulares, así como la tripulación y pasaje de los mismos. 6.1.2. La Declaración Jurada debe hacerse en forma previa a cualquier inspección, control o fiscalización que lleve a cabo la autoridad sanitaria, y se ejecuta completando y firmando el Formulario G del Anexo VII de Plan Nacional de Residuos. 6.1.3. Todo responsable de un vehículo proveniente del exterior, que arribe a un paso de frontera terrestre de la República Argentina, está obligado a permitir la inspección del vehículo por parte de la autoridad sanitaria, para verificar el cumplimiento del Plan Nacional de Residuos. 6.1.4. Cuando el responsable del vehículo se niegue a efectuar la Declaración Jurada dispuesta en los numerales 6.1.1., o se oponga a que se realice a la inspección establecida en el numeral 6.1.3, el SENASA no autorizará el ingreso del vehículo hasta tanto no se dé cumplimiento con dichas obligaciones y comunicará a las autoridades aduaneras, de transporte y de seguridad destacadas en el puesto de frontera, la imposibilidad del vehículo de ingresar a la República Argentina. Sección 2. Falta de correspondencia entre la Declaración Jurada y la inspección en pasos de fronteras terrestres.

La situación descrita tiene por finalidad que, previo al ingreso de cualquier transporte militar que no sea de rutina, el organismo competente disponga del conocimiento fehaciente sobre la tarea, para que pueda actuar diligentemente y no se provoque ningún tipo de conflicto administrativo que ponga en riesgo la vulneración del “secreto militar”⁴⁶.

2). PROSICO: Las gestiones del PROSICO se articulan con distintos actores sociales e instituciones internacionales con larga trayectoria en la materia. En este sentido, en el año 2006 el PROSICO se constituyó como miembro cofundador de la Red Latinoamericana de Sitios Contaminados (RELASC), la cual tiene el objetivo de estimular la producción, la disseminación e intercambio de conocimientos en materia de gestión y la revitalización de áreas contaminadas a nivel latinoamericano.

Como se observa de lo precedente, se dispone de variados organismos de coordinación y control en la temática ambiental dependientes de diferentes ministerios, que necesitan de un trabajo interagencial eficiente para cumplir con los procedimientos establecidos normativamente, sin vulnerar normas administrativas, penales y ambientales. Las FFAA deben procurar motorizar dichos procedimientos, para que sus tareas no se vean impedidas o vulneradas por falta de conocimiento integral del plexo normativo que las incluye.

El Daño Ambiental y sus responsabilidades

1. Tratamiento del daño ambiental en las leyes 25612 y 25675

En el Artículo 27° de la ley 25.675 “Política Ambiental Nacional” se define al daño ambiental como: “...toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos”. También aclara allí que pueden ser hechos o actos, lícitos o ilícitos, que por acción u omisión causen daño ambiental de incidencia colectiva.

⁴⁶ Código Penal de la Nación; Artículo 222; “Será reprimido con reclusión o prisión de uno (1) a seis (6) años, el que revelare secretos políticos, industriales, tecnológicos o militares concernientes a la seguridad, a los medios de defensa o a las relaciones exteriores de la Nación. (Párrafo sustituido por art. 8° del Anexo I de la Ley N° 26.394 B.O. 29/8/2008. Vigencia: comenzará a regir a los SEIS (6) meses de su promulgación. Durante dicho período se llevará a cabo en las áreas pertinentes un programa de divulgación y capacitación sobre su contenido y aplicación)”

Para quien causare un daño ambiental, se considera que es el responsable de su restablecimiento al estado anterior. En caso que no sea técnicamente posible, se establece una indemnización sustitutiva que la determinará la justicia, esto lo estipula el Artículo 28°. En relación a dicha situación el Artículo 29° establece que “La responsabilidad civil o penal, por daño ambiental, es independiente de la administrativa. Se presume *iuris tantum* la responsabilidad del autor del daño ambiental, si existen infracciones a las normas ambientales administrativas”.

Producido el daño colectivo, quienes tendrán legitimación para reclamar son: el afectado, el Defensor del Pueblo y las asociaciones no gubernamentales de defensa ambiental (ONG), según lo estipula el Artículo 30°.

Cabe señalar que el Artículo 31° establece que, la responsabilidad se hace extensiva a las autoridades y profesionales responsables en la medida de su participación, en lo que respecta a las FF.AA. por ser persona jurídica, les cabe dicha responsabilidad a los que están a cargo del organismo o unidad que ha producido la actividad dañosa.

Dado que ya se dispone de información sobre qué es el daño ambiental, quienes pueden ser pasibles de responsabilidad, y de llevar a la justicia el reclamo, además de las responsabilidades mediatas por ser autoridad o profesional, ahora se observarán los tipos de responsabilidades y sus sanciones, estipuladas ambas en la ley 25612 “Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios”.

En el artículo 2° se define al residuo industrial, (elemento que causará el daño ambiental): “...a cualquier elemento, sustancia u objeto en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, obtenido como resultado de un proceso industrial, por la realización de una actividad de servicio, o por estar relacionado directa o indirectamente con la actividad, incluyendo eventuales emergencias o accidentes, del cual su poseedor productor o generador no pueda utilizarlo, se desprenda o tenga la obligación legal de hacerlo.”

Existen residuos que están excluidos de este régimen, pero se regulan en forma específica por otras normas, a saber: residuos biopatogénicos, residuos domiciliarios, residuos radioactivos, los residuos derivados de las operaciones normales de los buques y aeronaves (establecidos en el artículo 5° de la ley de referencia).

A través del Artículo 6°, se regula el ingreso de residuos al país y desde otras zonas: “Se prohíbe la importación, introducción y transporte de todo tipo de residuos, provenientes de otros países al territorio nacional, y sus espacios aéreo y marítimo; con excepción de aquellos residuos que por reglamentación sean incluidos, previamente, en una lista positiva, aprobados por la autoridad de aplicación y que los interesados demuestren, en forma fehaciente, que serán utilizados como insumos de procesos industriales. Asimismo, cabe la excepción para el tránsito de residuos previsto en convenios internacionales.”

El Capítulo III está dedicado a los “generadores”, definidos como: toda persona física o jurídica, pública o privada, que genere residuos industriales y de actividades del servicio. Desde el Artículo 10° al 16° se establecen las responsabilidades y procedimientos a seguir para el tratamiento de los residuos. Los organismos de las FF.AA. que regularmente deban producir residuos ambientales que no estén comprendidos en el Artículo 5° estarán comprendidos en el presente régimen de generadores, para lo cual deberán arbitrar los medios de regular sus conductas de acuerdo a los establecido en dicho articulado.

En el Capítulo VII se regula el régimen de quienes poseen el rol de transportistas, ellos son las personas físicas y jurídicas responsables del transporte de residuos. En esta situación se pueden encontrar algunos organismos de las FF.AA. por ello deben regular sus procedimientos de acuerdo a los Artículos del 23° al 28°.

2. Responsabilidad civil, administrativa y penal establecida en la ley 25.612

Entre los conceptos indispensables que deben poseer los operadores del presente manual se halla la diferenciación entre las distintas responsabilidades que existen en el derecho. Las que interesan en el presente son: Responsabilidad civil, penal y administrativa. No se expondrán estas diferencias, porque deben poseerse como conocimiento previo al abordaje del análisis siguiente.

a. Responsabilidad civil

A través del Artículo 40° se establece que: “Se presume, salvo prueba en contrario, que todo residuo definido según los alcances del artículo 2° de la ley 25612, es cosa riesgosa en los términos del segundo párrafo del artículo 1757⁴⁷ del Código Civil y Comercio”.

Para completar el concepto anterior, en el Artículo 42° se prescribe que: “El dueño o guardián de un residuo no se exime de responsabilidad por demostrar la culpa de un tercero por quien no debe responder, cuya acción pudo ser evitada con el empleo del debido cuidado y atendiendo a las circunstancias del caso”.

Para el caso que el residuo sea manipulado por otros responsables el Artículo 43° establece que no se exime de responsabilidad a quien sea generador del mismo, aunque desaparezca por la transformación, especificación, desarrollo, evolución o tratamiento de éstos.

Existen dos excepciones a lo precedente que son: “Aquellos daños causados por el mayor riesgo que un determinado residuo adquiere como consecuencia de un manejo o tratamiento inadecuado o defectuoso, realizado en cualquiera de las etapas de la gestión integral de los residuos industriales y de actividades de servicio.” Y por último cuando “...el residuo sea utilizado como insumo de otro proceso productivo, conforme lo determine la reglamentación.”

b. Responsabilidad Administrativa

Ante el hecho o acto que provoque un daño ambiental, la persona física o jurídica deberá soportar una sanción administrativa, a parte de las responsabilidades civil y penal si les correspondiera. Previa a la aplicación de las sanciones, se debe instruir sumario administrativo para determinar fehacientemente la responsabilidad.

Por ello, el Artículo 44 establece las sanciones que puede imponer la autoridad competente, siendo ellas acumulativas. A saber: Apercibimiento; Multa desde 50 (cincuenta) sueldos mínimos de la categoría básica inicial de la administración correspondiente hasta 200 (doscientas) veces ese valor;

⁴⁷ Código Civil y Comercial de la Nación; artículo 1757 “Hecho de las cosas y actividades riesgosas. Toda persona responde por el daño causado por el riesgo o vicio de las cosas, o de las actividades que sean riesgosas o peligrosas por su naturaleza, por los medios empleados o por las circunstancias de su realización. La responsabilidad es objetiva. No son eximentes la autorización administrativa para el uso de la cosa o la realización de la actividad, ni el cumplimiento de las técnicas de prevención”.

Clausura temporaria, parcial o total; Suspensión de la actividad desde 30 (treinta) días hasta 1 (un) año; Cancelación definitiva de las habilitaciones e inscripciones de los registros correspondientes.

La ley establece las situaciones de reincidencia y sus sanciones a través de los Artículos 46° al 48°. Además, se prescribe que, en el caso de las personas jurídicas, quienes estén a cargo de la dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las sanciones, según el Artículo 50.

c. Responsabilidad Penal

En el caso de la responsabilidad penal, la ley 25612 incorpora al Código Penal de la Nación un capítulo sobre los delitos ambientales, como nuevos tipos penales.

Es así que, a través de los Artículos 52° al 54° quedan tipificados con sus correspondientes sanciones dos situaciones: una que sea sólo el daño ambiental y otra que sea seguido de muerte de personas, llegando esta última a una graduación de pena similar al homicidio simple.

Más allá de la inclusión y sus penas debe darse importancia al valor que posee evitar cualquier daño ambiental, porque a partir de la inclusión de estos tipos penales nuevos, quien sea imputado de dicho delito deberá soportar penas gravosas.

Los tipos penales son los siguientes:

- ARTÍCULO 52. — Será reprimido con prisión de 3 (tres) a 10 (diez) años, el que, utilizando residuos industriales y de actividades de servicio, adulterare o contaminare el agua, el suelo, la atmósfera, o poniendo en riesgo la calidad de vida de la población, los seres vivos en general, la diversidad biológica o los sistemas ecológicos. Si el hecho fuere seguido de la muerte de alguna persona o extinción de una especie de ser vivo, la pena será de 10 (diez) a 25 (veinticinco) años de reclusión o prisión.
- ARTÍCULO 53. — Cuando alguno de los hechos previstos en el artículo anterior fuere cometido por imprudencia o negligencia o por impericia en el propio arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, se impondrá prisión de 1 (un) mes a 2 (dos) años. Si resultare en-

fermedad, lesión o muerte de alguna persona o especie, la pena será de 6 (seis) meses a 5 (cinco) años.

- ARTICULO 54. — Cuando alguno de los hechos previstos en los artículos anteriores se hubiera producido por decisión de una persona jurídica, la pena se aplicará a los directores, gerentes, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, administradores, responsable técnico, mandatarios o representantes de la misma que hubiesen intervenido en el hecho punible, sin perjuicio de las demás responsabilidades penales que pudiesen existir.

Las Operaciones Militares y el Medio Ambiente

Existe una evolución en el tratamiento del medio ambiente en las operaciones militares, tal es así que la devastación en los reglamentos de mediados del siglo pasado era una operación válida a desarrollar, pero a medida que se fue teniendo conciencia de los daños colaterales que traían aparejado y el uso indiscriminado de los recursos naturales, como en la Segunda Guerra Mundial y la Guerra de Vietnam entre otras, provocaron que las Naciones Unidas y otros foros prestaran atención superlativa, agregado a ello el cambio climático que irrumpe en escena como principal consecuencia.

Desde el punto de vista del derecho ambiental se dispone de la primera conferencia del área de interés que se lleva a cabo en Estocolmo en el año 1972, donde se reconoce *el derecho a un ambiente sano*, a través de 26 principios, entre los que se destaca el principio 21: los Estados se responsabilizan de garantizar que las actividades bajo su jurisdicción no causen daños al medio ambiente y afecten a otros Estados. Esto marca el inicio de la responsabilidad estatal y de allí el comienzo de la regulación normativa del medio ambiente en los ordenamientos internos.

Después de Estocolmo⁴⁸, comenzaron a verse cambios en los gobiernos nacionales: se formaron los primeros partidos políticos “verdes” (Alemania 1979), se crearon algunos Ministerios de Medio Ambiente, y comenzó a desarrollarse una importante cantidad de legislación ambiental local.

⁴⁸ Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CMMAD). *Nuestro Futuro Común*. Alianza. Madrid 1988

En 1983, se creó la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conocida como la Comisión Brundtland⁴⁹. Su labor se centró en la difícil relación entre medio ambiente y desarrollo, de la cual resultó un productivo informe denominado “Nuestro Futuro Común” (1987). En ese documento se acuñó el concepto de *desarrollo sostenible*, definido como “la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”.

En el año 1992⁵⁰ se lleva a cabo en Brasil “La Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro”, durante esta Conferencia dos convenciones fueron presentadas para firma de los países: el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. También, se estableció la Declaración de Río, la cual reafirmó la Declaración de Estocolmo y el programa de acción Agenda 21, los cuales aún guían a los gobiernos y los actores no estatales en las actividades de protección del medio ambiente, que en la Argentina a partir del 2002, tienen legitimidad para iniciar acciones judiciales contra personas físicas o jurídicas que cometan delitos ambientales.

Ante esta realidad, se evidenciaba que las actividades humanas en pro del crecimiento económico eran las principales responsables de amenazas ambientales. En Río, el concepto central continuó siendo el desarrollo sostenible para minimizar su impacto.

Dos de los principios de la Declaración de Río merecen especial consideración: el Principio de Precaución, la forma más avanzada de prevención e importante en la conformación del DIA moderno; y el Principio 10, que reconoce el derecho a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales. Hoy en día, un instrumento regional que reconocerá oficialmente los derechos de participación de los ciudadanos está en construcción en América del Sur y el Caribe. Ello ya es vinculante para muchos países de Europa y Asia Central por el Convenio Aarhus (1998). Sobre este aspecto, en el país, se dictó en el año 2003 la ley 25831⁵¹ “Régimen de libre acceso a la información pública ambiental”, donde define qué es la información ambiental, el ac-

⁴⁹ *Ibidem*.

⁵⁰ *Ibidem*.

⁵¹ Sitio Web: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91548/norma.htm> ; obtenido el 20 diciembre de 2017

ceso a la misma, los sujetos obligados, procedimientos, la denegación de la información y las infracciones a la ley entre otros aspectos.

La Convención sobre el Cambio Climático merece mención especial según nos dice Ortúzar⁵², “... ya que desde 1995, sus firmantes se han reunido cada año en la llamada Conferencia de las Partes. En ese marco, en 1997, se presentó el Protocolo de Kyoto que, a pesar de no haber sido exitoso en mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, fue el primer acuerdo internacional en establecer obligaciones jurídicamente vinculantes para los países desarrollados”. Teniendo presente que a partir de allí comienza a operacionalizarse el carácter vinculante, en la Argentina son asimiladas a leyes que devienen de dichos preceptos rectores, más aún con la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994 y su artículo 75 inciso 22, que otorga rango superior a las leyes a tratados internacionales.

Sumado a ello, valorizando su importancia, por resolución de la Asamblea General de la Naciones Unidas se declara el 6 de noviembre como “Día Internacional para la Prevención de la Explotación del Medio Ambiente en la Guerra y los Conflictos Armados”, a través de la resolución N° 56/4, donde se resalta en su considerando: “Considerando que los daños causados al medio ambiente en tiempos de conflicto armado sigue afectando a los ecosistemas y los recursos naturales mucho después de terminado el conflicto y a menudo se extienden más allá de los límites de los territorios nacionales y la generación actual”.⁵³

Todo lo precedentemente expuesto en forma sucinta muestra la importancia del medio ambiente por encima de las operaciones militares, sin dejar dudas que es un bien jurídico a proteger tanto como las vidas de los habitantes.

Las Operaciones Militares y los principios del Derecho Internacional relacionados al ambiente

1. Análisis de los principios del derecho internacional de los conflictos armados

⁵² Sitio Web: <http://www.aida-americas.org/es/blog/el-derecho-internacional-ambiental-historia-e-hitos> ; obtenido el 6 enero 2018.

⁵³ Sitio Web: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/56/4> ; obtenido el 22 enero 2018.

Los principios básicos que surgen del plexo normativo en materia de derecho internacional de los conflictos armados, y que tienen íntima relación con el medio ambiente, son:

- *Principio de distinción*: tiene por finalidad garantizar la protección de los bienes de carácter civil, distinguiéndolos de los objetivos militares. Son aquellos bienes que corresponden a la sociedad en su conjunto, llamados de tercera generación. Por ello, merecen ser distinguidos de los que pueden ser objetivos militares.
- *Principio de limitación*: corresponde a la elección adecuada de los métodos o medios de combate que causen menores perjuicios. Es decir, no provoquen daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural.
- *Principio de proporcionalidad*: aquellos métodos o medios que se empleen no podrán ser indiscriminados ni excesivos, con relación a la ventaja militar definida.
- *Principio de necesidad militar*: toda actividad de combate debe estar fehacientemente justificada en motivos imperantes de una necesidad militar, sino ella no se debe realizar. Esto no es una causa de justificación, para que “toda” acción pueda realizarse, sin tener presente el juego de los tres principios anteriores. Por ello, esa necesidad militar debe fundamentarse convenientemente, para que luego del cese de hostilidades y ante los estrados judiciales no tengan inconvenientes los que fueran responsables.

Cabe destacar que no es una lista de chequeo lineal, sino por el contrario, debe ser una actividad de razonamiento integrada, en base a la ponderación en la finalidad de protección y la necesidad militar.

Se tendría que iniciar el análisis para la situación que se presente, con el principio que posee mayor restricción y luego así con el resto, para que al finalizar dicho análisis pueda integrarse y arribar a las conclusiones al respecto, las que tendrán sustento en la necesidad militar y la protección que manda la ley cumplir.

2. Marco legal internacional en materia ambiental

El Comandante Operacional tendrá a sus asesores jurídicos, quienes aportarán los criterios de interpretación asociados a los principios mencionados en apartado el ítem 1.

Además, en materia específica se dispone del Convenio de 1978 de las Naciones Unidas, sobre “la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles”⁵⁴, que entró en vigor el 5 de octubre de ese año, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de su artículo IX. Fue producto de las consecuencias ambientales que dejó la Guerra de Vietnam.

En el artículo 1 se define la obligación de los Estados miembros: estos: “...se comprometen a no utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles que tengan efectos vastos, duraderos o graves, como medios para producir destrucciones, daños o perjuicios a otro Estado parte”. Imponiendo a partir de allí, las restricciones suficientes, para no utilizar el medio ambiente como se lo hizo en otras guerras.

Aclara el término y su alcance en el artículo 2, la expresión “técnicas de modificación” diciendo: “...comprende todas las técnicas que tienen por objeto alterar, mediante manipulación deliberada de procesos naturales, la dinámica, la composición o estructura de la Tierra, incluida su biótica, su litósfera, su hidrósfera y su atmósfera, o del espacio ultraterrestre”.

De esta manera se extiende no sólo al suelo, sino a dominios de influencia muchos más amplios, donde hoy las operaciones multidominio⁵⁵ pueden llegar a desarrollarse.

Como antecedentes de las consecuencias de no respetar los precedentes criterios, se dispone de sanciones impuestas por las Naciones Unidas, entre ellas el caso de la Segunda Guerra del Líbano, donde a Israel se le impuso abonar la indemnización de 1000 millones de dólares por los daños ambientales ocasionados.⁵⁶

⁵⁴Sitio Web: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/308/82/IMG/NR030882.pdf?OpenElement>; obtenido el 10 Enero de 2018.

⁵⁵ Sitio Web: <https://www.armyupress.army.mil/Journals/Edicion-Hispanoamericana/Archivos/Primer-Trimestre-2018/La-batalla-por-el-multidominio-Impulsando-el-cambio-para-ganar-en-el-futuro/>; obtenido 20 Marzo 2018

⁵⁶Sitio Web: <https://agenciaajn.com/noticia/naciones-unidas-condenara-a-israel-a-pagar-1000-millones-de-dolares-por-la-segunda-guerra-de-libano-66431>; obtenido el 22 Febrero de 2018.

3. Marco legal interno en materia ambiental

Desde el punto de vista legal para la República Argentina, se dispone a partir de la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994 del artículo 75 inciso 22, donde se incorporan todos los convenios de referencia, por ello el respeto de los mismos por el comandante será imperio de ley.

4. Doctrina de Planeamiento Operacional en materia ambiental comparada y propia

El manual vigente de la OTAN⁵⁷ posee un apartado dedicado a la elaboración de los cursos de acción, Allí, entre otros aspectos, menciona la colaboración de los componentes, participando con la confrontación que efectúan de las acciones que adelanta este nivel de planeamiento.

En el marco de dichas confrontaciones es donde el auditor militar de ese comando, presenciando la misma, podrá aportar lo necesario en cuanto a la afectación, entre otras cosas, al medio ambiente.

Como etapa siguiente el presente manual otorga dos oportunidades más para identificar la afectación referenciada, una en el desarrollo y otra en el análisis de los cursos de acción.

Se observa que, en la doctrina comparada, sin mencionar taxativamente el análisis de la afectación al medio ambiente, otorga tres posibilidades de identificarla. Son todos aquellos eventos críticos que deben analizarse previo a la elaboración de las órdenes.

En relación con la doctrina propia, el PC 20 -01 en su Cap II, hace mención a la aceptabilidad inicial de los Modos de Acción Concebidos, y dice: “El concepto de costo es mucho más amplio que el tradicional referido a la pérdida de capacidades propias (...) incluirá aspectos tales como (...) afectación de la infraestructura básica del país, perjuicios al medio ambiente, repercusión en los medios de comunicación sociales, implicancia de una duración en tiempo mayor a la prevista por la sustentabilidad, etc.”

Por ello, al superar el análisis mencionado la afectación al medio ambiente deberá estar basada en los principios mencionados de proporcionali-

⁵⁷ OTAN. *Allied Command Operations Comprehensive Operations Planning Directive Interim V2.0* (Chapter 4 – Operational Level), October 4, 2013

dad, distinción, necesidad militar y limitación, tenido como resultado los Modos de Acción Tentativos.

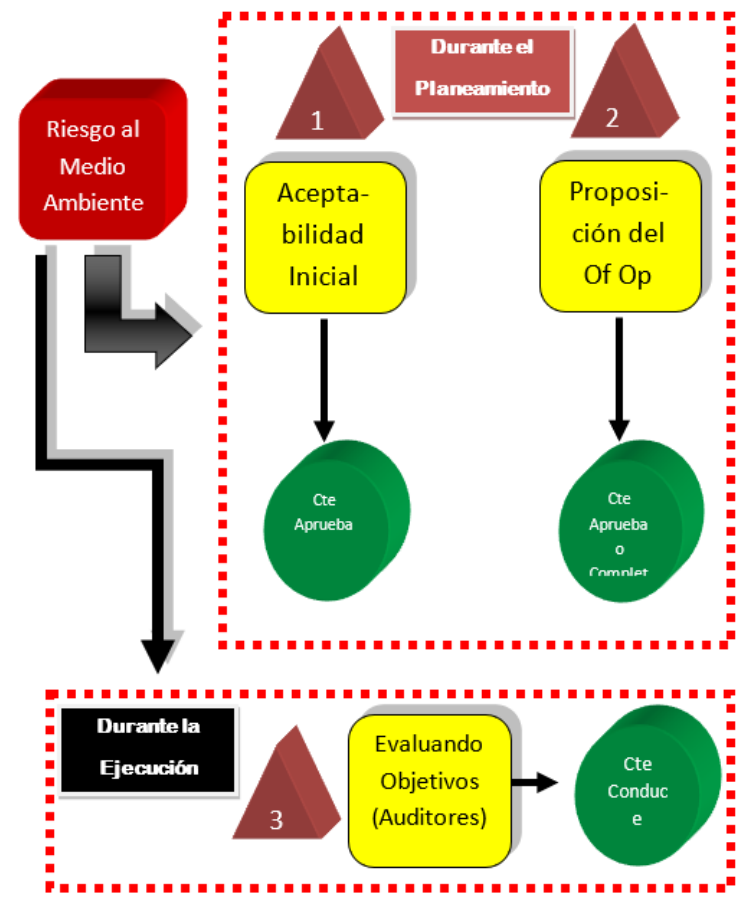
Con los Modos de Acción Tentativos se comenzará a desarrollar la o las confrontaciones necesarias, tanto en el nivel operacional como táctico ordenado, donde los asesores legales deberán observar el comportamiento del modo de acción en el campo de las posibles operaciones y sus afectaciones al medio ambiente.

Luego de dicha actividad, al Comandante le será expuesto la proposición, allí nuevamente podrá evaluar a su juicio, la aceptabilidad del costo de alguna de las acciones que propone su Oficial de Operaciones (C3).

Durante la ejecución del Plan General, se enfrentará nuevamente con decisiones relacionadas al costo – beneficio, para sortear el obstáculo tendrá que recurrir a la asistencia de su auditor militar, para amparar sus acciones en el mecanismo de ponderación de principios planteados en el inicio del capítulo.

A modo de completar los conceptos precedentes, se exponen gráficamente los mismos como último agregado:

Figura 2: Esquema de la Relación del Planeamiento Operacional en materia ambiental



Fuente: Elaboración propia (Mayor EA Christian Iván GNIESKO)

Durante el planeamiento y la conducción de las operaciones se debe interactuar con variadas ONG, entre las cuales estarán aquellas cuyo fin es el medio ambiente. Estas estarán de contralor para que se cumplan los convenios, por ello pueden que sean útiles a la hora de obtener asesoramiento y asistencia, obviamente en lo que se pueda requerir. Tenerlas como un obstáculo es no haber entendido el mecanismo normativo actual en dicha materia.

No obstante, cabe tener en claro que, en el nivel internacional y nacional las ONG persiguen sus propias ideas, creencias e intereses, con los cuales se debe estar preparado para que los propios nacionales y sectoriales no se vean afectados. Esta es una exigencia que obliga a un Estado Mayor a tener personal preparado y capacitado tanto en el área ambiental, en la de inteligencia, como en la de comunicaciones.

CAPITULO III: SEGURIDAD AMBIENTAL. ORIGEN DEL TÉRMINO. DEFINICIONES, RESPONSABILIDADES Y SU INTERPRETACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA DEFENSA NACIONAL

EN BUSCA DE UNA DEFINICIÓN APROPIADA

De la fusión de las definiciones y conceptos presentes en la gestión ambiental de las tres FF.AA. y las políticas y criterios que viene estableciendo el Ministerio de Defensa y otros organismos especializados, se esbozó la siguiente definición de Seguridad Ambiental.

Esta consiste en: el ejercicio de la iniciativa y la adopción de las medidas necesarias de conservación, preservación y protección del Ambiente, en resguardo del personal, de los bienes e intereses de la Defensa y la Comunidad, asegurando la viabilidad ambiental para el soporte de la vida y una adecuada libertad de acción.

Comprende las áreas de Gestión Ambiental, Seguridad e Higiene en el Trabajo, Medicina del Trabajo, Defensa Química, Bacteriológica, Nuclear y Radiológica y la prevención de las contingencias.

Sobre la base de esta definición, se infiere que el planeamiento militar, en materia de seguridad ambiental, requiere de metodologías específicas para encarar la problemática ambiental, por ejemplo, tendrán variantes si se trata de Planes Militares, o de Estudios de Estado Mayor; habida cuenta de la complejidad de las actividades y eventuales emergencias a encarar y de las operaciones a desarrollar para resolverlas.

Esta definición contempla y promueve acciones tendientes a:

- Prevenir la contaminación, prioritariamente⁵⁸, desde la fuente, adoptando estándares reconocidos incluyendo los de calidad, en búsqueda de la confiabilidad y la mejora continua del desempeño en seguridad ambiental.
- Promover el conocimiento (educación y capacitación), el desarrollo y la utilización de tecnologías bivalentes o de uso dual civil - militar.
- Conservar, preservar y proteger, según corresponda, los recursos naturales y culturales, que las FF.AA. posean o le hubieran sido confia-

⁵⁸Ver Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, CEPAL-ONU.

dos en custodia, en uso y administración o por delegación, y en todos aquellos lugares donde realicen sus actividades.

- Promover la homologación de tecnologías y equipamiento para atender incidentes de contaminación abarcando la prevención, mitigación, remediación y reducción de riesgos a la seguridad ambiental
- Promover el adecuado cumplimiento de la legislación en materia de seguridad ambiental, en la ejecución de todas las operaciones, incluyendo las de instrucción y adiestramiento militar, y actuar conforme a ellas sin afectación de su capacidad operativa o produciendo su incremento; con particular énfasis en la manipulación, almacenamiento y disposición de sustancias nocivas o peligrosas, incluyendo la munición y explosivos (clases 1 a 9), excepto los radiactivos que son tratados conforme a su legislación específica.
- Preparación para la defensa ante eventos químicos, biológicos o nucleares / radiológicos.
- Prevención de enfermedades transmisibles por distintos vectores incluyendo al hombre, y de todo riesgo de accidentes derivados de las distintas actividades.
- Capacitación del personal y promoción de la alerta temprana en todos los niveles de gestión.
- Estudio y prevención de todos los “aspectos ambientales inversos”, es decir, aquellos que, no dependiendo o siendo producto de las actividades de las FF.AA., pudieran incidir sobre su libertad de acción o sobre las operaciones militares derivadas de su misión, como ser la variabilidad del clima, las radiaciones solares, vulcanología, etc. en los distintos escenarios posibles.
- Intervenir en la evaluación ambiental de sitios y del ciclo de vida del material, incluyendo los distintos sistemas de armas; así como estudiar el mejor aprovechamiento de los recursos naturales, especialmente, para el menor consumo de energía y disposición final.
- Las denominadas “adquisiciones verdes”, son aquellas que con ciclos de vida y características de uso comparables, posean un menor costo ambiental tanto en la producción, obtención, adquisición, utilización y la disposición final.

A continuación, no sólo se exploran los orígenes del término sino además se intenta fundamentar la definición propuesta sobre seguridad ambiental, puesto

que esta es contribuyente a los distintos niveles y escalas de trabajo en el planeamiento militar; especialmente en el nivel operacional del conflicto.

Vale aquí resaltar que el operacional, además de las capacidades y actividades propias de su nivel, opera como una "interface" entre los niveles superior e inferior que lo limitan. Por un lado, deberá transmitir, ente otros, solicitudes de medios, propuestas basadas en la experiencia hacia la Superioridad; y hacia los niveles inferiores deberá dotar de medios y capacidades para el adecuado cumplimiento de las órdenes.

En materia ambiental esta interfaz es especialmente relevante, dada la transversalidad de las cadenas de procesos logísticos involucrados y la elevada sinergia de muchos de ellos.

ORIGEN Y FUNDAMENTACIÓN DEL TÉRMINO

Uno de los conceptos más amplios e inclusivos de seguridad ambiental es el siguiente: "La búsqueda de las condiciones que permitan la consecución de las formas de vida"⁵⁹. Integra las acciones necesarias concurrentes para su posibilidad (protección, la gestión sustentable, defensa o seguridad, accesibilidad, etc.).

Podría decirse que el término seguridad ambiental aparece formalmente como síntesis de diferentes definiciones, durante el Proyecto Millenium⁶⁰, en 2001, este aportó un trabajo incluyendo varias acepciones. Algunas de ellas eran del tipo programáticas y otras generales las cuales fueron analizadas y seleccionadas por un panel internacional.

Este Proyecto Millenium luego de examinar diversas definiciones, se concentró solo en aquellas que tenían en común dos aspectos principales a saber:

- Reparar el daño para el soporte de la vida y para el valor moral del ambiente en sí mismo y,
- Prevenir el daño al ambiente debido a ataque u otras formas de abuso por parte del hombre.

Vinculado con ello, en el Proyecto Millenium se indica lo siguiente:

Algunas naciones poseen una definición oficial sobre seguridad ambiental que unifica el pensamiento y la acción. Dentro de los países que poseen definiciones están;

⁵⁹American Council for the United Nations University. *Millennium Project*. Nueva York. 2001.

⁶⁰El Proyecto Milenium (*Millennium Project*) ha sido elaborado por *American Council for the United Nations University*, sus informes proveen el contexto para el pensamiento global y el mejoramiento potencial del entendimiento de como la humanidad pudiera trabajar junta para un mejor futuro posible. www.millennium-project.org.

la Federación Rusa y la Comunidad de Estados Independientes, los Estados Unidos poseen varias definiciones operativas y una directiva del Departamento de Defensa que incluye una definición programática; representantes de las Embajadas de Argentina y la India indicaron que sus países poseen una definición oficial, pero el texto aún no ha sido recibido al momento de redactar el presente. Las respuestas de China, Australia y Hungría, indican que sus gobiernos actualmente están creando una definición. China considera a la seguridad ambiental bajo el paraguas de la “protección ambiental”⁶¹.

A los funcionarios de la Argentina se les consultó oportunamente pero no remitieron definición alguna sobre el concepto de seguridad ambiental al momento de la edición del trabajo; tampoco se ha obtenido información sobre el tema en la agencia nacional ambiental.

No obstante, ya en la reunión del PNUMA de 1974 en Nairobi, los representantes de la República Argentina propusieron la idea de un “Sistema Universal de Seguridad Ecológica Colectiva”, ampliando de esta forma otros conceptos internalizados en otros campos como el de seguridad colectiva (NATO, SEATO, TIAR, VARSOVIA, etc.) o de seguridad económica colectiva (mercados comunes), como ejemplos.

Para el propósito de este trabajo, el concepto de seguridad ambiental y ecológica son equivalentes y concurrentes con los fines referidos al aseguramiento de las relaciones (interacciones) y condiciones de las formas de vida, mientras que el de la seguridad ambiental, podría ser más abarcativo, ya que tiene como meta el aseguramiento de las condiciones que permitan alcanzar el paradigma del desarrollo sustentable. Un concepto propuesto en la Argentina hace ya casi treinta años, ha sido adoptado por la comunidad en general, aunque ahora se halla en las etapas iniciales del desarrollo conceptual.

Una visión de este tipo indica claramente la necesidad imperiosa de tratar el tema ambiental en las esferas de decisión más elevadas, comprendiendo que la globalización también la alcanza, pues los ecosistemas afectados negativamente y sus límites no se corresponden con los límites políticos entre los estados. Así también, un deterioro en la faz ambiental puede llevar, y de hecho ha llevado, a tensiones y conflictos internacionales sea por la transferencia de la

⁶¹ Traducción del texto original efectuada por J. J. Gómez Meunier.

contaminación transfronteriza o por situaciones de competencia por la disponibilidad de recursos ambientales compartidos.

Como ejemplos cercanos de ambas consecuencias se pueden mencionar los incidentes de contaminación, como ser derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas en cuencas hídricas compartidas; sobreexplotación de recursos como la pesca; contaminación de cuencas hídricas por sobreexplotación de recursos aguas arriba, contaminación atmosférica, lluvia ácida, entre otras.

Estos aspectos deben diferenciarse claramente para evitar la superposición conceptual y los conflictos interpretativos que podrían surgir o derivarse de un mal tratamiento, al no definir correctamente los objetivos, metas y alcances que cada uno persigue; ellos inciden sobre todo en lo relativo a la economía de esfuerzos, puesto que un mismo aspecto al ser tratado simultáneamente por varias entidades de la organización nacional, genera una carga administrativa y burocrática que, por un lado depende de la disponibilidad y asignación concreta de los recursos, y por otro, va regenerando objetivos, los que van mutando, por una realimentación sesgada, pese a tener una meta común.

Entendiendo que cada Estado internamente debe buscar una gestión eficiente, solo cabe entender que la seguridad ambiental, conceptualmente debe complementarse con las demás seguridades que cada Estado dispone para su desarrollo, en su relación con la seguridad nacional y la internacional; ya que, si bien se actúa localmente, los efectos se producen y se sienten globalmente.

En tal sentido, cuestiones como: las amenazas, los riesgos, las vulnerabilidades y estabilidad regional, generadas por cuestiones ambientales o por acciones que la afectan, deben ser debidamente consideradas en su conjunto al momento de diseñar políticas, establecer estrategias y proyectos nacionales.

Arribar a un consenso sobre el concepto mismo de seguridad ambiental y a una definición asociada no es una empresa fácil. Una de las conclusiones que arrojó el Proyecto Millenium en esta área, es que no existe consenso sobre una sola definición en particular. Esto se debe a que difieren los factores (percepciones de amenazas y concepto sobre responsabilidades políticas), que influyen y que son apreciados en forma distinta por quienes deben elaborarla, dado que las percepciones son personalísimas.⁶²

⁶² Ruiz, Daniel. *Psicología*. Ed. Estrada. Bs.As. 1979.

Siendo un hecho de conciencia aquí la realidad se interpreta en función de los datos recibidos, constituyendo tramas perceptivas complejas que tratan de comprenderla, modificarla y protegerla. Es así que en un ambiente que de manera continua proporciona datos permanentemente cambiantes, puede en el individuo o conjunto de ellos, llegar a producir sensaciones de amenazas y formar en su conciencia un contexto particular de incertidumbre, esto es un cambio instantáneo temporal o permanente que lo desestabilice, en consecuencia, una percepción de inseguridad y consecuentemente de vulnerabilidad, por el hecho de estar sujeto a factores que son poco controlables por el individuo y que pueden encadenarse con otros tipos de inseguridades.

Este problema ha sido discutido desde los tiempos de Aristóteles, el filósofo estagirita⁶³. De esta manera, ciertos hechos pueden representar una realidad inexistente: una persona o un grupo con una ética particular, por ejemplo, podrían proporcionar datos de evidencias de estabilidad ambiental, los cuales contribuirían a conformar y fortalecer una percepción desacertada de seguridad, que no existe en la realidad.⁶⁴

En un sentido subjetivo, la seguridad implica un estado psicológico y disposiciones de acción, que resultan de la percepción de los individuos acerca de los mecanismos, redes, vínculos o elementos de que disponen. Resulta difícil tratar de alcanzar un mínimo nivel de desarrollo, si las personas no cuentan con un mínimo de seguridad, a través de la cual poder desplegar su iniciativa para hacer frente a amenazas⁶⁵.

La búsqueda de condiciones es para algo, y ese algo, no es otra cosa que el desarrollo sustentable - sostenible.

SEGURIDAD AMBIENTAL Y LAS RESPONSABILIDADES

En este tema la historia registra dos posturas que interesa revisar: Primero, la que asumió Eduard Shevardnadze (presidente de la República de Georgia)

⁶³Hirshberger, Johannes: *Historia de la Filosofía*. Hener. Barcelona. 1997.

⁶⁴ Pózzter Graciela y Gómez Meunier Juan José. *Desarrollo Sustentable y Seguridad Ambiental*. Libro Resúmenes Primeras Jornadas de la Sociedad Argentino – Uruguaya de Economía Ecológica. UBA – Centro de Estudios Avanzados. Buenos Aires. 2001.

⁶⁵Ibidem.

sobre la idea que la seguridad ambiental global debiera ser responsabilidad directa del Consejo de Seguridad de la ONU⁶⁶.

Esta posición es coherente con aquellas cuestiones que se debaten en las distintas agencias de la ONU, como ser las cumbres sobre la temática ambiental (Estocolmo 72, Nairobi 82, Río 92, Sudáfrica 02, etc.), o de las distintas agencias que le dependen como ser la OMI o la OACI entre otras, que generan normas (convenios, directrices, guías, etc.), internacionales, referidas a la protección ambiental.

Es decir que se debe producir un instrumento internacional de obligado cumplimiento para que dicte norma sobre el proceder en las cuestiones ambientales, pero ahora no en forma sectorial sino en forma integral, pues los distintos instrumentos que existen tocan parcialmente los temas en forma sectorial⁶⁷.

Sin embargo, algunos estados no ratifican esos instrumentos arguyendo, a veces, una situación económica o de capacidad de control, obstaculizadoras de la implementación de tales medidas. Para determinados convenios, este razonamiento no escapa al de la Argentina.

Para otros estados la argumentación es la misma, pero lo hacen desde una óptica distinta, convirtiéndose en “paraísos”, a veces financieros, otros del tipo industrial, pues las cuestiones ambientales no son tenidas en cuenta. Esto si bien abarata costos, lo hace a expensas de daño, transformándose en externalidades negativas, que el resto de la sociedad global debe absorber como costos ambientales y sociales⁶⁸.

La otra postura, es la individual, es decir que cada Estado debe emitir su propia norma y hacerla cumplir tanto a sus connacionales como a los que ingresan a su suelo o jurisdicción.

De hecho, toda norma internacional al momento de ser ratificada por cada Estado parte, implica una aceptación por ese Estado y eso se realiza mediante una ley nacional. Existen estados que por su dimensión y fortaleza hacen uso de este pensamiento e imponen su propia normativa, a las que terceros deben someterse; no hacerlo implica no tener relación o intercambio.

⁶⁶ Proyecto *Milenium* 2001, capítulo 7

⁶⁷ Un ejemplo de ello es el Código Polar, que para que fuera aceptado en forma obligatoria, se lo tuvo que incluir en un Instrumento Internacional ya en vigor, como los distintos anexos del MARPOL. Caso contrario se debía realizar uno nuevo con pocas chances de entrar en vigor en un corto o mediano plazo.

⁶⁸ Coase, R. *The problems of social cost*. Journal of Law and Economies.1960.

Sin embargo, una norma internacional debiera poder brindar el marco sobre el cual internamente trabajar en los aspectos de fiscalización de la norma en cuestión, contemplando así, dos aspectos razonablemente complementarios y no opuestos, ya que una “adecuada proporción entre las actividades parciales y la actividad global porque el todo comprende las partes y es más que la suma de las mismas”.⁶⁹

Se entiende que, más allá del mero cumplimiento de la norma técnica, el tema de la responsabilidad posee su baricentro en los aspectos políticos, a veces movidos éstos por influencias económicas y otras por cuestiones o intereses de otro orden (geopolítico, geoestratégico, cultural, etc.) lo que en definitiva hace que una norma sea cumplida y hecha cumplir.

SEGURIDAD AMBIENTAL Y SEGURIDAD

Cuando se habla de seguridad, en el idioma español (castellano), en su definición se incluyen dos aspectos que en el inglés se trabajan en forma separada. Ellos son “safety” y “security”.

El primero relacionado con los actos personales en la actividad industrial respecto a la condición de no estar en peligro o no ser peligroso, o libre de peligro o daño o no causarlo.⁷⁰

El segundo (security), también está referido a los actos humanos, pero se enmarca en el concepto de la seguridad e integridad referido a los intereses nacionales, es decir implica a la defensa nacional y a la influencia o ejecución de actos exógenos que la afecten; si bien aunque también pudiera referirse al ambiente laboral, es de mayor amplitud y alcance, pues se trata de estar libre de riesgo y de la amenaza de cambio para lo peor, o de estar libre de peligro y de la amenaza de daño o acceso no deseado, seguro⁷¹.

Como se puede observar entonces, en inglés existe una diferencia conceptual entre esos dos términos. Ahora bien, en español el concepto seguridad se define como ‘cualidad de seguro’, como adjetivo, que se aplica a un ramo de la administración pública cuyo fin es el de velar por la seguridad de los ciudada-

⁶⁹ Henz, H. *Tratado de Pedagogía Sistemática*. Edit. Herder. Barcelona, España. 1976

⁷⁰ Diccionario *Cambridge Dictionary of American English* Versión 1.00.257. (CDAE).

⁷¹ CDAE. Op. Cit.

nos⁷². Y en lo que respecta a seguro, ello significa: Libre y exento de todo peligro, daño o riesgo, que no está en peligro de faltar, certeza, confianza⁷³.

Lo opuesto a la seguridad es la inseguridad, o estado o calidad de inseguro. Si lo que el hombre clama para poder alcanzar su desarrollo es seguridad, o certeza de poder alcanzarla, entonces el estado natural y habitual de las cosas es precisamente esa situación no deseada. Es por lo tanto que la seguridad no existe, sino en la mente, o como deseo o como valor⁷⁴.

Cuando se busca alcanzar u obtener algo, que las personas apreciamos o estimamos y que no solamente es, sino que posee un ingrediente axiológico, es decir le atribuimos valor, este “algo” se transforma en un bien⁷⁵. Ese bien puede ser tanto espiritual (como una percepción) o real y material al entender, comprender o sentir que se está por o se lo ha alcanzado. En este caso, ese bien es el estado de seguridad.

Si la misión del hombre no es otra que realizar su existencia, ésta solo se da en libertad, se construye, se fabrica, se conquista, se lucha, se combate, ya que el individuo la adquiere mediante actos de persona libre (deliberados y voluntarios), no se recibe pasivamente como se indica más adelante. La búsqueda de seguridad no debiera ser a expensas de la libertad, aunque parte de ella, se consume o se expenda en la consecución. También se debe considerar que un exceso de protección pudiera brindar una atmósfera de aparente seguridad⁷⁶.

Siendo así, lleva a la cuestión de si la seguridad es algo real o si esta es inherentemente utópica, y por tal carácter, prácticamente inaccesible, convirtiéndose de esa manera en un fin a alcanzar.

Siguiendo este razonamiento, los fines también pueden convertirse en medios para otros fines superiores.⁷⁷ Siendo así, la seguridad es un medio que permite que otros fines sucedan o, dicho de otra forma, debiera convertirse en un marco (búsqueda de condiciones) o disposiciones de acción que permita que se alcance el fin superior (por ejemplo: el Desarrollo Sustentable), y hacer frente a amenazas que impiden su logro. Así, la consecución de un marco que implica

⁷² Diccionario de la Real Academia Española (DRAE). Espasa Calpe Edición XXI. Versión 2.0

⁷³ Seguridad-Seguro: DRAE. Op. Cit.

⁷⁴ Grado de utilidad o aptitud de las cosas, para satisfacer las necesidades o proporcionar bienestar o deleite. DRAE. Op. Cit.

⁷⁵ Fatone, Vicente. *Lógica e Introducción a la Filosofía*. Cap. 25. Kapeluz 1969.

⁷⁶ Henz, H Op. Cit

⁷⁷ Principio de misión, tarea-propósito, donde este último puede tomarse como tarea del nivel superior.

normar es esencial, pues a falta de normas, resulta la debilidad, la falta de seguridad y la imposibilidad absoluta de toda acción.

El hombre se congrega en sociedad para poner límites y al cabo eliminar la lucha sin fin de todos contra todos, y al convertirla en ayuda mutua quiere lograr la seguridad.⁷⁸

Para el caso que aquí ocupa, el objeto sobre el que versa la seguridad, es el ambiente, y éste aparece efectivamente como una realidad difusa, cuya denominación en sí misma es un contenido incierto.

La palabra ambiente, como indica su propia etimología (*amb-ire*: ir alrededor), menciona no solo la mera existencia de algo alrededor de un sujeto, no solo el puro estar de los alrededores, sino su movimiento y una cierta intuición de asaltar el recinto de la personalidad humana. El *ambire* latino significa no solo “rodear, sino también pretender”. No hay exageración al decir que el ambiente es el entorno en actitud de invadir.⁷⁹

El término en español “medio ambiente”, es sin duda un pleonismo, altamente redundante, ya que medio y ambiente son sinónimos, y se potencia al adjetivar la seguridad como “medioambiental”⁸⁰. El término también es polisémico al hacer referencia con él, indistintamente al entorno inmediato, al ambiente laboral, al microsistema de una gota de agua, o al macrocosmos del universo⁸¹.

Esto lleva a plantearse hasta problemas de orden filosófico y religioso, centrados en torno al debate entre una concepción “antropológica” del ambiente, considerando como el entorno del ser humano centro o rey de la creación, o una concepción “cosmológica”, que asigna al “medioambiente” un valor en sí mismo, como objeto material de la creación, de la que el ser humano es solo un elemento integrante (Tierra Madre, Gaia, Planeta viviente, etc.), incluso existen extremistas que estarían contentos con que la humanidad desapareciera de la faz de la tierra y quedase habitando el resto “natural” exclusivamente, como si el ser humano no fuese tan natural como el resto del universo.

Los problemas semánticos encubren a su vez problemas conceptuales y si se quiere filosóficos. En el plano conceptual el problema consiste en determinar con precisión a qué se está refiriendo exactamente con la utilización del tér-

⁷⁸ Jasper, C. *Einführung in die Philosophie*. Zurcú. 1949.

⁷⁹ García Hoz V. *Principios de pedagogía sistemática*. Ed. Rialp., Madrid, 1988

⁸⁰ La mencionada redundancia no se produce en francés (*environnement*), en inglés (*environment*) o en alemán (*unwelt*).

⁸¹ Henz. “H. Op. Cit

mino “seguridad”; saber en qué consiste y hasta dónde alcanza su materialidad o inmaterialidad específica (desde la primera sensación) cuáles son los sectores que comprende propiamente su dimensión y cuáles son los factores que la integran, a qué intereses obedece, etc. y “ambiental” sobre el alcance que posee, su transversalidad, su universalidad, etc.

Lo que para un grupo la seguridad ambiental es el conjunto universal, para otros está englobada en el conjunto universal que para ellos es la protección ambiental.

Esto afirma lo dicho anteriormente sobre los problemas semánticos y los aspectos perceptivos y culturales. Al respecto, merecen mencionarse en este punto las definiciones de protección ambiental y de otros vocablos (preservación – conservación) que a veces se emplean como sinónimos pero que sin embargo, no lo son.

El desarrollo sustentable sería el fin último, pero cabría también preguntarse si lo que se debe alcanzar, como fin ulterior, es la seguridad ambiental, o el desarrollo sustentable. Según el nivel en que se traten o se las observe, toman la forma de fines y de medios; así se podría tomar una decisión, en función de una óptica arbitraria y subjetiva, entendiendo aquí que la seguridad ambiental es un medio para poder alcanzar el paradigma del desarrollo sustentable. Pero para evitar una discusión sin fin, hoy se afirma, sobre la base del contenido de la Constitución Argentina⁸² (CNA), que el fin ulterior es el desarrollo sustentable.

¿DESARROLLO SUSTENTABLE SIN SEGURIDAD?

Si la respuesta es no, la seguridad es un medio, como así también la tecnología y ambas nos deberían permitir alcanzar ese estado utópico. Esta percepción o estado inmaterial, se puede materializar paso a paso, por medio de acciones y logros realizables cuantificables o no, para alcanzar ese estado de bienestar.

Difícil es entonces, sin un marco adecuado o guía, como la CNA, poder decir cuál debiera ser el fin último, o sea, cuál es fin y cuál es el medio para lograrlo, o si ambos son fines, puesto que ambas, alcanzadas, debieran dar ese estado de felicidad, que, una vez conseguido, no existiría razón de ser para actuar en pos de nada, sino en su sostenimiento constante e inacabable *ad infini-*

⁸² Modificada en 1994, Artículo 41.

tum. Lo que también lleva a pensar que ese sostenimiento es un medio para alcanzar el fin universal del hombre que es la felicidad. Fin ulterior y supremo desde el comienzo de la filosofía, hace más de dos mil quinientos años, en Atenas.

La seguridad ambiental debiera proveer las condiciones para alcanzar la felicidad mencionada previamente, como objetivo de la humanidad. Es por ello que merece que se haga referencia a lo elaborado en el seno de las Naciones Unidas con respecto a lo que se denomina seguridad humana, que eufemísticamente hablando es también seguridad ambiental.

EL CONCEPTO Y LAS DIMENSIONES DE LA SEGURIDAD HUMANA EN LAS NACIONES UNIDAS⁸³

El Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social realizada en Copenhague en marzo de 1995, reconoció que el desarrollo humano puede perseguirse como iniciativa sectorial, ya que es inseparable del entorno ecológico, cultural, económico, político y espiritual en el que tiene lugar, y que está claramente vinculado con el logro de la paz, la libertad, la estabilidad, y la seguridad en el ámbito nacional e internacional.

Al mismo tiempo, determina que la promoción del desarrollo humano, que puede identificarse con desarrollo sustentable, exige la orientación de todos los objetivos, los valores y las prioridades hacia el bienestar de todas las personas, fortaleciendo y promoviendo instituciones y políticas con vistas a ese objetivo.

Al respecto, textualmente expresa que: "... promueven un entorno en el que los seres humanos son el núcleo del Desarrollo Sostenible y tienen derecho a disfrutar de una vida sana y productiva en armonía con la naturaleza..."

De este modo, se reafirma el origen del desarrollo sostenible dentro del actual paradigma antropocéntrico, adquiriendo aún más vigor, al expresar que "... la marginación social, el desempleo y la pobreza aumentan la incertidumbre y la inseguridad en la vida de los seres humanos".

Se evidencia una importante superación epistemológica en los conceptos de seguridad, inseguridad y necesidades básicas, con una idea aglutinante de objetivos ambientales, sociales y económicos con vistas a brindar protección integral al ser humano, multidimensional y pleno; seres humanos no sólo indivi-

⁸³Pózzzer Graciela y Gómez Meunier, Juan José. Op. Cit.

dualmente, sino colectivamente enfrentados a diario a riesgos y amenazas, contra los cuales deben desarrollar mecanismos de autoprotección individual y social.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), reinstaló en el debate internacional el concepto de seguridad humana, interpretado como: seguridad de los pueblos, no sólo del territorio; seguridad de las personas, no sólo de las naciones; seguridad a través del desarrollo humano, no a través de las armas, y seguridad para todas las personas en todos los lugares.

Se permite diferenciar al menos dos niveles fundamentales: liberación de amenazas y protección frente a nuevos riesgos; esto toma más fuerza cuando en el informe del PNUD de 1994 se afirma como característica fundamental que la "...Seguridad Humana está centrada en la persona y es una dimensión del Desarrollo Humano...".

Las amenazas provienen tanto de la acción de los seres humanos, de las fuerzas de la naturaleza, como de la combinación de ambas, como el deterioro de la calidad ambiental o de las condiciones mínimas necesarias para el mantenimiento de la vida en el planeta.

La certeza y la seguridad ambiental, de este modo, pueden conducir lentamente a la construcción de una comunidad integrada que comprenderá, merced a la educación, la importancia del desarrollo sustentable, el cual coadyuvará al incremento de la percepción de seguridad, realimentando el sistema de logros.

Así, la percepción de seguridad se constituye a la vez en medio y fin en sí misma, en una comunidad que aspira al desarrollo (sustentable por cierto), aunque no basta un aumento en las capacidades de las personas para afrontar amenazas si estas no están en un ambiente que permita acceder a estados de seguridad y disfrutarlos.

El Informe del PNUD enfatiza el carácter dinámico y social del ambiente que permite el goce de las oportunidades de desarrollo: "... La Seguridad Humana no es algo que las personas pueden esperar y recibir pasivamente de las Instituciones;" de esta manera se identifican los conceptos.

El concepto de seguridad humana antes mencionado difiere del de seguridad ambiental, en el aspecto del empleo de la fuerza, ya sea disuasoria, preventiva, coercitiva, o efectivamente, pero estas últimas, aplicadas como última opción; para precisamente alcanzar el marco que lleve a ese desarrollo humano a través del desarrollo sustentable. Asimismo, la seguridad ambiental, tiene por

finalidad, como las demás seguridades, contribuir con los preceptos constitucionales, las políticas nacionales y las sectoriales.

SEGURIDAD AMBIENTAL EN LA DEFENSA

El proyecto de definición aquí se hizo al margen de la disponibilidad en el momento de una política específica por parte del Ministerio de Defensa de la República Argentina, tal como las elaboradas en su oportunidad por la entonces Secretaria de Recursos Naturales para el resto de los sectores. No obstante, en el Libro Blanco de la Defensa (1999), se disponía a la fecha de premisas que sirvieron de marco y guía para tal elaboración. Estas pueden caracterizarse como políticas ambientales del sector de la Defensa, siendo el objetivo la conducción ambientalmente responsable de las actividades militares, basadas en las siguientes cinco premisas: 1-Cumplimiento estricto de la normativa; 2-Enfoque precautorio; 3-Prevención de la contaminación; 4-Restauración, y 5-Formación y Capacitación del personal.

Tomándolas como guía, se propuso la definición antes presentada para operacionalizar esas “políticas”, materializado una definición singular de seguridad ambiental.

El estudio sobre la problemática de la seguridad ambiental es encarado en distintos ámbitos tanto científicos, como académicos y militares. Los distintos ámbitos se dan por varias razones, una de ellas es la transversalidad de la misma problemática ambiental que hace que no se halle prácticamente campo donde no existan consideraciones al respecto.

En el ámbito militar se hace indispensable su consideración por las consecuencias que tienen sobre las operaciones (las restricciones). Recíprocamente, las afectaciones ambientales que se producen debido a las acciones militares, hacen que hoy sea un postulado imprescindible dar un marco de estudio y análisis a esta problemática, incluyendo el planeamiento.

La afirmación tiene su basamento en cuanto se comprende, desde el punto de vista axiológico, el valor intrínseco del ambiente y de su carácter determinante de la calidad de vida humana, actual y futura. Esta actitud surge como consecuencia de la crisis ambiental que se está “planetariamente” padeciendo, la cual ha motivado ya y se prevé, con mayor intensidad, cambios sustanciales

en relación con el valor concedido a percepciones, tales como bienestar, salud, justicia, solidaridad, seguridad, etc.

El hecho de que se vaya comprendiendo que la problemática ambiental, para ser entendida en su magnitud, deba ser estudiada transdisciplinaria y sistémicamente, hace que los diseños, formulación o enunciados de los objetivos del desarrollo sustentable, sean elaborados de una manera más conveniente al incluir factores que antes no se consideraban, como por ejemplo las denominadas externalidades o aspectos de la economía circular; aunque paralelamente surgen interrogantes conceptuales sobre la misma seguridad, es decir las amenazas que ponen en riesgo la viabilidad del mencionado desarrollo, y por extensión, a la supervivencia humana misma, al menos en las condiciones como se las conoce o son deseables que se den en el futuro.

Otro hito de relevancia es que a principios de año 2001, el Ministerio de Defensa, luego de reuniones con los altos mandos de las FF.AA., finalmente originó el “objetivo” y las “acciones” ambientales.

En esa época no se aceptaba aún llamarlas políticas ambientales. Luego, por la Resolución de ese Ministerio, N°19/2005, se crea la Comisión de Preservación Ambiental para la Defensa, un paso muy importante pues brinda al sector de la Defensa un foro donde tratar las cuestiones ambientales y a su vez, el Ministerio posee un solo ente donde se traten las mismas, evitando de esta manera que los pedidos, consultas, requerimientos deambulen por oficinas o entes que no entienden en la materia. Esa Resolución formula también el Objetivo General y Políticas Ambientales del Sector, siendo ellas tratadas en el capítulo siguiente de este trabajo (ver Capítulo IV).

La definición de seguridad ambiental propuesta tuvo como intención que esta sirva de referencia para llevar a cabo la gestión necesaria incluyendo a las acciones mencionadas. Otro de las intencionalidades fue la de tratar de esbozar una definición, que sirva de guía, proporcione una suerte de límites a la senda por la que se debe transitar, facilite la comprensión del tema, ayude a conceptualizar la temática, y produzca dudas sobre las cuáles se pueda continuar elaborando y analizando la cuestión, de tal forma que genere un proceso de mejora continua, conforme con nuestra humanidad, en el sentido de evolucionar en todo orden.

OTRAS DEFINICIONES DE INTERÉS

A efectos de una mayor comprensión, se adjuntan a continuación algunas definiciones de términos con significados conexos y contribuyentes a la definición antes expresada.

Ambiente: Es la región, alrededores y circunstancias en las que se encuentra un ser u objeto. El ambiente de un individuo comprende dos tipos de constituyentes:

El medio puramente físico o abiótico, en el cual ese ser u objeto existe (aire, agua, suelo).

El componente biótico que comprende la materia orgánica no viviente y todos los organismos, plantas y animales de la región, incluida la población específica a la que pertenece el organismo.

Algunos autores también lo definen como entorno vital⁸⁴, el cual comprende los conjuntos de factores físicos, naturales, sociales, culturales, económicos y estéticos que interactúan entre sí, con el individuo y la comunidad en la que vive, determinando su forma, carácter, relación y supervivencia.

No debe considerarse, pues, como el medio envolvente del hombre, sino como algo indisociable de él, de su organización y de su progreso.

Ambiente humano: Entorno natural que ha sido alterado por el Hombre y su cultura. Está constituido por tres factores básicos:

- Lo abiótico (tierra, atmósfera, aire, agua, clima, sonidos, olores, sabores, paisaje y energía);
- Lo biótico (animales, plantas, líquenes y hongos, bacterias y virus y otros micro organismos);
- Los factores antrópicos - culturales (construcciones, higiene, arte, estética, paisaje, religión, deporte, política, etc.). Este ambiente es considerado como un ecosistema dependiente e integrante de la biosfera, que puede afectar la estabilidad de los sistemas naturales vecinos.

Contaminación: Es cualquier alteración física (incluso térmica, electromagnética o sonora), química o biológica, debida a la acción u omisión humana, que afecte cuantitativa o cualitativamente un elemento de la naturaleza, perturbando el destino que dicho elemento tiene en el ciclo vital si la perturbación no

⁸⁴Conesa-Fernández Vítora, Vicente. 2009. *Guía metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental*. Mundi-Prensa Libros. S.A. 4ta edición. Madrid.

es neutralizada por dicho ciclo, excediendo los parámetros de calidad y/o capacidad de carga, oportunamente determinados.⁸⁵

Desarrollo sostenible (sustentable): Capacidad del desarrollo actual, tal que no comprometa los recursos naturales para su aprovechamiento por las generaciones futuras.

Desempeño ambiental: Resultados medibles (hallazgos cualitativos- cuantitativos de aspectos ambientales) de un sistema de gestión ambiental⁸⁶ basado en su política, objetivos y metas ambientales. Es el resultado de la evaluación objetiva de los indicadores ambientales oportunamente seleccionados.

Indicadores ambientales: Representación medible de la condición o el estado de las operaciones, la gestión o las condiciones.⁸⁷ (Para la industria son elementos o parámetros de referencia objetiva, representativos de un proceso, tal que permiten el seguimiento de su evolución. Pueden citarse como ejemplo, el consumo de energía, balances de masa, cantidad de accidentes, contenidos de sustancias en efluentes tratados, etc.)

Política ambiental: Intenciones y dirección de una organización relacionadas con el desempeño ambiental, como las expresa formalmente su alta dirección⁸⁸.

Aspectos Inversos⁸⁹: aspectos que, sin depender o siendo producto de las actividades de las FF.AA., pudieran incidir sobre su libertad de acción o sobre las operaciones militares derivadas de su misión, como ser la variabilidad del

⁸⁵ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR-UNCLOS; Jamaica 10 de diciembre de 1982, (Ley 24.543/95. Parte I Art.14), Por "contaminación del medio marino" se entiende la introducción por el hombre, directa o indirectamente, de sustancias o energía en el medio marino incluidos los estuarios, que produzca o pueda producir efectos nocivos tales como daños a los recursos vivos y a la vida marina, peligros para la salud humana, obstaculización de las actividades marítimas, incluidos la pesca y otros usos legítimos del mar, deterioro de la calidad del agua de mar para su utilización y menoscabo de los lugares de esparcimiento.

Convención Internacional sobre Vertimiento, Londres 1972 (Ley 21.947/79, la que en su Protocolo de 1996 en su artículo 1. 10.) Por "contaminación" se entiende la introducción de desechos u otras materias en el mar, resultante directa o indirectamente de actividades humanas, que tenga o pueda tener efectos perjudiciales tales como causar daño a los recursos vivos y a los ecosistemas marinos, entrañar peligros a la salud del hombre, entorpecer la actividades marítimas, incluidas la pesca y otros uso legítimos del mar, deteriorar la calidad del agua de mar en lo que se refiere a su utilización y menoscabar las posibilidades de esparcimiento.

⁸⁶ISO 14001: 2015

⁸⁷ISO 14031: 2013

⁸⁸ISO 14001: 2015.

⁸⁹Talamoni, Gustavo R. *Manual del Sistema de Gestión de Seguridad Ambiental – Base Marambio – Antártida Argentina.* 2003

clima, características ambientales particulares de la geografía, acciones sociales, de las radiaciones solares, etc. en los distintos escenarios posibles.

CAPITULO IV: POLÍTICA DE SEGURIDAD AMBIENTAL PARA EL ACCIONAR CONJUNTO

Hasta contar con una discusión más profunda y multisectorial, ensayamos adoptar la siguiente política para el gobierno de las actividades de seguridad ambiental en el accionar conjunto.

Contribuir a la preservación del Ambiente mediante la reducción del riesgo de daño ambiental, la conservación de los recursos naturales o culturales, la seguridad y salud ocupacional, la adopción de estándares reconocidos y el cumplimiento de la legislación vigente, en lo específico de las FF.AA., en lo conjunto y en lo combinado.

La definición de una política para el sector de la Defensa, representa el ápice doctrinario de todo enfoque sistémico, a partir del cual podrán establecerse los objetivos y alcances de toda gestión basada en procesos, su planificación, ejecución, revisión y mejora continua.

La política fijada debería definir y sustentar los siguientes criterios y modos de acción:

- Accionar de las FF.AA. en pro de la seguridad ambiental, sin afectación de su capacidad operativa o produciendo su incremento, basada en la mejora continua y la preparación para la contingencia, en forma objetivamente medible y comprobable.
- Centralizar las actividades de seguridad ambiental en un área de especialización que provea a las necesidades de asesoramiento y gestión de los organismos en temas ambientales, y al desarrollo del "Sistema de Seguridad Ambiental de la Fuerzas Armadas", tendiente a optimizar su desempeño institucional y personal en esta área e incorporándola a las actividades normales de los organismos.

La variabilidad del ambiente condiciona numerosos aspectos operacionales en los ámbitos terrestre, marítimo y aeroespacial, cuyo conocimiento y previsión reviste particular importancia para todas las actividades dentro de las FF.AA.; así también para un apoyo efectivo a la comunidad emergente de sus responsabilidades colaterales y/o complementarias.

Cada una de las actividades operativas o rutinarias de la FF.AA., requiere del conocimiento acabado de los procesos físicos, químicos y biológicos involucra-

dos con posible incidencia sobre el ambiente y del fiel cumplimiento de las normas nacionales y los acuerdos, convenios, tratados internacionales que las regulen, teniendo en cuenta que estas poseen rango constitucional; cuando corresponda se tendrán en cuenta las normas provinciales y municipales.

El ámbito operacional de las FF.AA. abarca toda la geografía del país, su aerespacio y aguas jurisdiccionales, de aquí que:

- Deberán tenerse en cuenta los aspectos ambientales consecuentes; incluyendo la seguridad ambiental en todos los niveles de la planificación y ejecución, mediante la participación y el compromiso de todo el personal con una adecuada capacitación, toma de conciencia y competencia.

Una preparación individual u operacional deficiente, por desconocimiento, por asesoramiento inadecuado, por faltas de coordinación o control, condicionaría los objetivos fijados, afectando los intereses de las instituciones y la seguridad de sus recursos humanos y materiales, así como la preservación de los recursos naturales, de la índole que fueren.

Las relaciones de las FF.AA. con organismos nacionales e internacionales vinculados con el estudio y la protección ambiental serán capitalizados a favor de la mayor participación y colaboración, contribuyente a resguardar los intereses de las FF.AA. en particular y la comunidad en general, y a favorecer su desarrollo. Una acción en este sentido será entonces:

- Promover, cuando corresponda, la participación pública y para proponer acciones y buscar el consenso.
- Las FF.AA. desarrollarán y mantendrán una adecuada coordinación y funcionamiento conjunto entre las mismas y con las de seguridad en materia de seguridad ambiental, tanto en su preparación para la Defensa, como en el cumplimiento de responsabilidades colaterales de servicio hacia la comunidad, regionales o donde corresponda operar

Puede observarse que la Política de Seguridad Ambiental: Es apropiada para la naturaleza, la escala y los impactos ambientales de las actividades de las FF.AA., así como a los requerimientos de seguridad e higiene en el trabajo, medicina laboral y la defensa QBN-R, estas últimas para la Armada Argentina.

Asimismo, incluye el compromiso para el mejoramiento continuo y la prevención de la contaminación y el compromiso de cumplir con la legislación y regla-

mentaciones ambientales y con los requisitos a que adhieran las FF.AA. o el Ministerio de Defensa, en todos los niveles orgánicos de conducción.

ALCANCE E INSTRUMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD AMBIENTAL

La instrumentación de la Política de Seguridad Ambiental es en las organizaciones un impulsor para mejorar los sistemas de gestión de los organismos asociados, de modo que puedan mantener y potencialmente mejorar continuamente sus modos de acción en este sentido.

El desempeño bajo las normas de la seguridad ambiental es parte de las operaciones y actividades normales o especiales de los organismos. En consecuencia, los anteproyectos de presupuesto reflejarán las necesidades emergentes, integradas al funcionamiento normal de los mismos, en todos los niveles de gestión.

Gran parte de las acciones efectivas en este sentido, suponen un cambio de enfoque o de conductas, más que grandes inversiones; por lo cual se definen las siguientes prioridades: 1- *Minimizar* el aspecto o problema en lo inmediato; 2- *Prevenir* el daño a futuro; 3- *Remediar* eventuales impactos derivados de acciones pasadas, asignando prioridades por significación e importancia.

Los Organismos podrán definir objetivos y metas contribuyentes a la Política de Seguridad Ambiental de las FF.AA. y provendrán de la exégesis de la misma y de los modos de acción que encausa.

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS PARA SU PROMOCIÓN

La Política de Seguridad Ambiental conjunta debería ser analizada y revisada con frecuencia bienal o cuando surgieran cambios legislativos o de información que lo justifiquen, para asesoramiento de la Conducción Superior, con miras a promover la mejora continua del desempeño institucional. Así, esta política:

- Mantendrá la claridad suficiente para ser entendida por las partes interesadas internas y externas, dado su carácter público.
- Estará expuesta en forma permanente en las Ayudantías o salas de espera de los Organismos descentralizados, Salas de Situación o sus equivalentes.

- Deberá ser conocida con obligatoriedad por todo el personal, terceros contratados, prestadores y prestatarios que realicen actividades dentro de la jurisdicción.
- Integrará la documentación de los Sistemas de Gestión de Seguridad Ambiental (SGSA) que se implementen en los Organismos de las FF.AA.

Información de referencia: Política Ambiental del Ministerio de Defensa

El Ministerio de Defensa en su Libro Blanco del año 2000, toma la preservación ambiental como un compromiso y responsabilidad de todas las esferas Gubernamentales.

Siguiendo este lineamiento, en el mismo documento, resultó conveniente incluir un régimen de preservación ambiental en el ámbito de la Defensa Nacional sobre la base de prevención en el desarrollo de actividades vinculadas a la Defensa, la protección del personal, apoyo a la comunidad en casos de desastres ambientales de magnitud y asistencia para la conservación del patrimonio natural y cultural.

En ese sentido y con el objeto de contribuir al cumplimiento de los objetivos definidos en el orden nacional, el Ministerio de Defensa remitió a cada uno de los Estados Mayores Generales lineamientos -anterior a la Resolución MD N° 19/05- para minimizar el impacto ambiental producido por las actividades normales de las Fuerzas Armadas y organismos del Área de Defensa, sin perjuicio del desarrollo de su misión principal.

Con la finalidad de llevar a cabo este propósito ha definido las siguientes acciones:

- *Promover el compromiso y la participación de todos los niveles jerárquicos de la Defensa Nacional en la reducción del riesgo de daño ambiental, observando y cumplimentando la normativa legal vigente.*
- *Introducir la prevención del daño ambiental en la fase de planificación de toda actividad, como así también el resguardo de los recursos naturales y culturales.*
- *Concientizar, motivar y capacitar en forma continua a todo el personal de la Defensa Nacional para que conduzca sus actividades de un modo ambientalmente responsable.*
- *Difundir las actividades desarrolladas en el área de Defensa en cuanto a la preservación del Medio Ambiente y sus recursos naturales.*

- *Participar, dentro de la jurisdicción de competencia correspondiente en todos aquellos foros de interés referidos a cuestiones ambientales del sector Defensa, tanto en el ámbito nacional como internacional.*
- *Incluir la problemática ambiental en acuerdos, adquisiciones y toda negociación con terceros.*
- *Promover la cooperación con otros países líderes en la materia”.*

Estas acciones fueron elaboradas con el asesoramiento de la Comisión de Preservación Ambiental para la Defensa que funciona en ese Ministerio, en la cual están representadas las FF.AA.

Lo aquí enunciado era difundido en todas las instancias de las FF.AA., para que sean tenidos en cuenta a la hora de reformular o impartir directivas particulares aplicables a cada actividad, tal como se indica más arriba.

OTROS ANTECEDENTES SOBRE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES

El Ministerio de Defensa, en el Libro Blanco de la Defensa (2000)⁹⁰, promulga sus políticas ambientales, siendo el objetivo de ellas el siguiente: la Conducción ambientalmente responsable de las actividades militares, basada en cinco premisas:

- Cumplimiento estricto de la normativa
- Enfoque precautorio
- Prevención de la contaminación.
- Restauración
- Formación y Capacitación del Personal

Las políticas que la Armada Argentina en vigor, desde 1994, seguían las mismas pautas. Posteriormente, el Ministerio de Defensa difunde los objetivos y acciones ambientales del sector de la Defensa, aunque en esa época no se aceptaba aún llamarlas políticas ambientales. Luego, por Resolución MD N°19/2005, crea formalmente la Comisión de Preservación Ambiental para la Defensa, que de hecho ya funcionaba, siendo este un paso muy importante pues brinda a las FF.AA. un foro donde tratar las cuestiones ambientales. A su vez, el Ministerio posee un solo ente donde se tratan las mismas, evitando de esta manera que los pedidos, consultas o requerimientos deambulen por oficinas o lugares que no entienden en la materia. Asimismo, ese documento

⁹⁰Ministerio de defensa – Libro Blanco – año 2000.

promulga el objetivo general y políticas ambientales del sector siendo ellos los siguientes:

Objetivo general: Contribuir a la política ambiental nacional, en el ámbito del MINISTERIO de DEFENSA, sobre la base de la prevención en el desarrollo de actividades vinculadas a la Defensa, la protección de las personas, el apoyo a la comunidad en casos de desastres ambientales de magnitud y la asistencia para la conservación del patrimonio natural y cultural.

Políticas:

- Implementar las acciones necesarias para minimizar el impacto ambiental producido por las actividades normales de las FF.AA. y demás organismos dependientes del MINDEF, sin perjuicio del cumplimiento de su misión principal. Promover el compromiso y la participación de todos los niveles jerárquicos de la Defensa Nacional en la reducción del impacto ambiental negativo, observando la normativa vigente.
- Introducir la prevención y mitigación del daño ambiental en la fase de planificación de toda actividad, como así también el resguardo de los recursos naturales y culturales.
- Capacitar, concienciar y motivar en forma continua a todo el personal de la Defensa Nacional para que conduzca sus actividades de forma responsable respecto del ambiente.
- Difundir las actividades desarrolladas en el área de la Defensa en cuanto a la preservación del ambiente y sus recursos naturales y culturales.
- Participar en todos aquellos foros de interés referidos a cuestiones ambientales tanto en el ámbito nacional como internacional.
- Considerar la problemática ambiental en acuerdos, adquisiciones y toda negociación con terceros.
- Promover la cooperación en la materia con otros países.

Cabe mencionar que estas políticas son similares a las que la ARA adoptó en 1994 y que el Ministerio de Defensa tomó como referencia.

En el año 2000, se continuaron con las reuniones bilaterales (RA-EUA), incorporándose posteriormente Canadá. Se realizaron visitas de intercambio sobre cuestiones ambientales y de seguridad e higiene en ambos países.

Para ese entonces, el concepto de seguridad ambiental comienza a adoptarse en la Armada Argentina y en la Fuerza Aérea. Se efectúan también visitas a la USEPA⁹¹ y a las conferencias y exhibiciones ambientales de la NDIA⁹², donde se expone el estado del arte de la tecnología ambiental para el sector militar.

En 2003, el Departamento Seguridad Ambiental de la Secretaría General Naval, es consultado por la Dirección General del Material Naval, sobre su injerencia en el cumplimiento de la ley nacional de seguridad e higiene en el trabajo⁹³, lo que motiva un estudio general sobre el tema. El resultado del mismo propone entre otros, que se cree un organismo que asuma las funciones pertinentes y dado que existe una afinidad con el área ambiental, las mismas estén unificadas en esa sola entidad, incluyendo a la medicina del trabajo. Se formaliza posteriormente mediante una Resolución del Jefe del Estado Mayor General de la Armada, la creación del Servicio de Seguridad Ambiental de la Armada en marzo del año siguiente.

En el año 2014, el Ministerio de Defensa promulga la Resolución MD N°1187/2014, la cual indica que resulta conveniente concentrar en una unidad de coordinación las diferentes vías de acción y las políticas de la jurisdicción y organismos descentralizados en su órbita, en consonancia con los lineamientos y compromisos asumidos por el Gobierno Nacional para el desarrollo de una gestión sustentable.

Esta resolución, por un lado, reafirma la vocación de mantener una única vía de entrada y espacio de tratamiento de los temas de seguridad ambiental en el sector de la Defensa. Sin embargo, produce la derogación de la Resolución MD N°19/2005 y conforme a ello los objetivos generales y las políticas ambientales del sector. No obstante, las FF.AA. siguen aplicando las mismas, adoptándolas internamente. Cabe aclarar que la Resolución MD N°1187/2014, es el fruto de la insistencia por parte de las FF.AA. para contar con un espacio donde reunirse y tratar los problemas o situaciones de las Fuerzas. Sin embargo, desde su creación solo se reunió tres veces, y nunca desde el año 2016, pese a la insistencia por parte de la Armada.

No obstante, en una de las reuniones mencionadas, se solicitó que se elevaran propuestas de políticas ambientales, y la Armada elevó la siguiente propuesta de actualización de políticas ambientales sectoriales:

⁹¹ United States Environmental Protection Agency.

⁹² National Defense Industrial Association.

⁹³ Ley 19.587. Consultar www.infoleg.gob.ar

Propuesta de Objetivo y Políticas para el Ministerio de Defensa en materia ambiental

En virtud de la falta de políticas ambientales sectoriales, aquí se presenta una propuesta propia que sirve a los fines de volver a dotar y reincorporar al sector con una política ambiental revisada y actualizada, que ya poseía mediante la Resolución MD 19/2005⁹⁴⁻⁹⁵, luego derogada por Resolución MD 1187/2014. Recomendando su análisis por parte las Fuerzas para consolidar la propuesta y luego debatirla en el seno del Ministerio de Defensa. Los contenidos se expresan a continuación:

Objetivo general: Contribuir a la política ambiental nacional, en el ámbito del MINISTERIO de DEFENSA, sobre la base de la prevención en el desarrollo de actividades vinculadas a la Defensa, la protección de las personas, el apoyo a la comunidad en casos de desastres ambientales de magnitud y la asistencia para la conservación del patrimonio natural y cultural.

Políticas:

- Implementar las acciones necesarias para minimizar el impacto ambiental producido por las actividades normales de las FF.AA. y demás organismos dependientes del Ministerio de Defensa, sin perjuicio del cumplimiento de su misión principal.
- Promover el compromiso y la participación de todos los niveles jerárquicos de la Defensa Nacional en la reducción del impacto ambiental negativo, observando la normativa vigente.
- Introducir la prevención y mitigación del daño ambiental en la fase de planificación de toda actividad, como así también el resguardo de los recursos naturales y culturales.
- Capacitar, concienciar y motivar en forma continua a todo el personal de la Defensa Nacional para que conduzca sus actividades de forma responsable respecto del ambiente.
- Difundir las actividades desarrolladas en el área de la Defensa en cuanto a la preservación del ambiente y sus recursos naturales y culturales.
- Participar en todos aquellos foros de interés referidos a cuestiones ambientales tanto en el ámbito nacional como internacional.

⁹⁴Deroga Resolución MD N°72 21 OCT 1999 y Resolución MD1300 3 DEC 1999).

⁹⁵Derogada por la Resolución MD1187 de 2014

- Promover la educación ambiental en forma general y transversal, para que abarque todas las áreas de la Seguridad Ambiental: Protección Ambiental, Higiene y Seguridad en el Trabajo, Medicina Laboral y Defensa QBN-R.
- Promover el desarrollo tecnológico dual que permita atender las cuestiones ambientales y los requerimientos del sector en particular los operativos, dando énfasis a la industria nacional.
- Aplicación de energías renovables a partir de los distintos procesos que garanticen la reducción de los consumos de combustible fósiles, de emisiones y de generación de contaminantes mediante el incremento de la eficiencia energética y/o reconversión, para mejorar la sustentabilidad de los mismos y de las operaciones⁹⁶.
- Propender al desarrollo de un Sistema de Gestión Ambiental
- Considerar la problemática ambiental en acuerdos, adquisiciones y toda negociación con terceros.
- Promover la cooperación en la materia con otros países.

⁹⁶Sustentabilidad operacional. En consonancia con criterios en desarrollo en foros internacionales que suscribe la Argentina.

CAPÍTULO V: ASPECTOS AMBIENTALES Y PLANIFICACION

DEFINICIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES

Las tomas de decisiones sobre la base de estudios y análisis realizados en tiempo de planificación suelen ser decisivas en el nivel operacional, especialmente cuando en el momento de la acción se sabe que podrán generar, desde condicionamientos o vulnerabilidades críticas hasta efectos irreversibles sobre el estado final deseado.

Esta necesidad de conocimiento incluye el factor "seguridad ambiental" en todas las facetas de su definición, ya desarrollada en capítulos anteriores.

Por ello su campo de aplicación habrá de aportar información transversalmente a todos los diferentes niveles de la conducción, en distintas escalas de espacio – tiempo. Por ejemplo, en el plano estratégico militar interesarán los impactos que tendrían lugar a escala climática, continental y hasta planetaria, abarcando lapsos de años a décadas.

Sin embargo, en el planeamiento del nivel operacional se requiere del conocimiento con una mayor resolución; circunscribiéndolo en alcance al territorio donde se desarrollarán los planes de campaña, y el factor tiempo tendrá validez durante el lapso que dure la misma.

Una tercera escala aparece en el nivel táctico, caracterizado por una mayor inmediatez y con escala geográfica estrechamente relacionada por ejemplo con el alcance de los sistemas de armas, y desplazándose con ellos con sus tiempos, capacidades y limitaciones.

En tiempo de planificación, la anterior simplificación cobra sentido cuando se intenta dar mayor objetividad a los cálculos del esfuerzo o realizar análisis de riesgo donde esté latente la posibilidad de generar un impacto ambiental o, entre otros, se pretenda utilizar una determinada condición ambiental en favor del efecto final deseado.

En el estudio del ambiente geográfico cobra así relevancia lo que se denomina "Situación Ambiental de Base" (SAB), la cual dará un marco de referencia del estado inicial previo a las acciones, resaltando además las posibles vulnerabilidades y eventuales impactos que podrían tener lugar, con su correspondiente grado de significación.

En este sentido, resulta interesante contar con herramientas normalizadas de identificación de acciones productos o efectos de interés a la hora de evaluar esfuerzos y cuyos valores reflejen data y significados similares en lo específico de las fuerzas y también en el nivel conjunto. A este universo de consideraciones las denominaremos *aspectos ambientales*. A esto, se los definen como aquellos elementos o derivados de las actividades con incidencia posible (aspectos potenciales) o real (aspectos reales o impactos) sobre el ambiente. Para su relevamiento se tienen en cuenta todos y cada uno de los procesos involucrados en las actividades, sus materias primas, sus productos y sus residuos, así como los elementos y maquinaria empleados⁹⁷.

Cabe destacar que la definición precedente vino sirviendo a la hora de identificar y valorar aspectos ambientales en los sistemas de gestión que la Fuerza Aérea Argentina implementó y además, certificó normas de la serie ISO 14.000 en la Antártida, en talleres, campos de entrenamiento y otras unidades extensivas.

Así también cabe señalar que la Armada utilizó la misma definición para el relevamiento de la situación ambiental de base en algunas bases antárticas y destinos de la Armada.

En general suelen considerarse solo aquellos que inciden negativamente sobre el ambiente; aunque deberían tenerse en cuenta también los positivos, es decir, los que incidirán en forma beneficiosa en el efecto final deseado o favorablemente aumentando la capacidad operativa y la opinión externa.

Los aspectos ambientales que se identifican, pueden o no requerir de tratamiento en función del grado de significación que se le hubiera otorgado. Se puede decir que serán “significativos” aquellos aspectos que podrían derivar u ocasionar impactos de importancia sobre el ambiente, fueran estos positivos o negativos.

La subjetividad de una única opinión o criterios inconsultos se verá disminuida mediante la generación de estándares para evaluar la significación; acción que debería concentrarse en un órgano coordinador en el nivel conjunto, con participación de expertos de las tres FF.AA.

⁹⁷ MAPG 24 Manual de Procedimientos de Gobierno en Seguridad Ambiental – FAA - 2013

CUADRO DE SITUACIÓN DE SEGURIDAD AMBIENTAL

Un método que hace a las reglas del arte para sistematizar los procesos a desarrollar emergentes del planeamiento, supone el desarrollo de cuadros de situación que reflejan el estado inicial, identifican las cadenas de procesos en desarrollo de las operaciones y permiten entre otros evaluar impactos a posteriori, con más razón considerar los riesgos y esfuerzo que supone lo planificado. Básicamente esta etapa consta de dos actividades iniciales:

- 1- La Situación Ambiental de Base (SAB)
- 2- La evaluación de los aspectos / impactos ambientales.

Importancia de establecer la situación ambiental de base (SAB)

Muchos de los aspectos ambientales que se determinen en tiempo de planificación podrán devenir en impactos; pudiendo estos ser total o parcialmente mitigados conforme al tratamiento y consideraciones en los procesos de origen. Otros aspectos pueden representar impactos (aspectos reales) aún desde el inicio del análisis que sirven a la hora de describir la "SAB".

Este producto tiene varias utilidades tanto en tiempo de paz como de guerra respecto al funcionamiento de las unidades fijas o de elementos de despliegue, y permite evaluar el esfuerzo de, una vez finalizadas las operaciones, recuperar las condiciones lo más similares al estado inicial. Cuando se aplicó este procedimiento, se observó que permitía una evaluación menos subjetiva a la hora de recibir reclamos por parte de terceros interesados y en especial responde ante intereses espurios.

En el Anexo I (ver sección Anexos) se adjuntan algunas planillas como ejemplo de descripción de la SAB que hemos desarrollado en el pasado y que fueron adoptadas en su momento por la Fuerza Aérea y la Armada Argentina, como parte inicial del diseño de sistemas de gestión ambiental normalizados. Por razones de practicidad se transcriben textualmente, teniendo en cuenta que cuesta recuperar estos archivos en las dependencias de origen.

El conocimiento de la realidad objetiva permite detectar dificultades, oportunidades de mejora, así como jerarquizar prioridades para resolverla, además de proveer elementos para su seguimiento periódico especialmente para la auto evaluación del desempeño ambiental sin intervención de terceras partes.

La evaluación de los aspectos / impactos ambientales

La información que se compila a través de un cuadro de SAB, más la determinación de escenarios a distintos futuros, requiere de información que se produce en los tres niveles: Militar, Operacional y Táctico. Este flujo de información constituye un buen ejemplo de la transversalidad de la problemática ambiental y la necesidad de coordinar las actividades desde el máximo nivel; tanto para ejercer la conducción adecuada (hacia menores niveles), como para documentar y asesorar a las instancias de la defensa.

Los tres niveles se complementan. Por ello, deberán contener la información requerida con el máximo detalle posible; abarcando tanto actividades y material, así como las operaciones y capacidades desarrolladas o por desarrollar en lo específico, conjunto o combinado.

Identificación y evaluación de los aspectos ambientales

A modo de ejemplo de aplicación, volvemos a transcribir el sistema de identificación de aspectos ambientales y su evaluación de significación, tomando como referencia lo ya empleado por la FAA en la publicación MAPG 24.

Este ejemplo presenta un algoritmo de cálculo que se propone, no solo para evaluación de los aspectos ambientales sino para evaluaciones de riesgo en general. Fue desarrollado por el Director y el Codirector del grupo investigador como parte de sistemas de gestión ambiental en la Fuerza Aérea y la Armada Argentina.

¿Qué aspecto ambiental se van a relevar?

Con un enfoque en criterios de riesgo se identifican en el presente desarrollo aquellos aspectos o impactos que puedan tener efectos negativos sobre el ambiente y, en el Anexo II, se analizan más de 100 ítem a considerar que ejemplifica el método y el cálculo. Por ello, nos limitaremos a considerar para el análisis como aspectos ambientales:

- 1º) Toda actividad de manipulación / producción de residuos peligrosos o explosivos
- 2º) Toda actividad en áreas de reserva o hábitat de especies protegidas
- 3º) Todo proceso no conforme a legislación o directivas o de estrictez relevante
- 4º) Toda actividad que hubiera suscitado quejas u observaciones de terceros

5º) Afectaciones o emisiones al aire, suelos o aguas

6º) Implicancias a la salud humana, riesgos al material, flora, fauna o recursos naturales, históricos o culturales.

El formulario de ejemplo en el Anexo II, prevé una fórmula para el cálculo de significación. En tiempo de planificación solo se considerarán “aspectos potenciales” dejando los impactos (aspectos reales) para el caso de relevamientos, como ser para estudios del ambiente geográfico.

Serán aspectos ambientales “significativos” aquellos que podrían derivar u ocasionar impactos de relevancia sobre el ambiente.

Sistema de relevamiento

En función de la situación ambiental, se consolidó el formulario (Anexo II) que establece el sistema de relevamiento de aspectos ambientales de un organismo, un plan o una actividad.

Para eliminar al máximo posible la subjetividad, los aspectos detectados se evalúan en cuanto a su significación (S). Para ello se utiliza el presente método que calcula para cada uno de ellos:

$$S = \Sigma(I_i * E_i) + (F_i * R_i) + \Sigma(a_j) + \Sigma(a_k)$$

Donde I = Intensidad del aspecto 0: No significativa

1: Baja

2: Media

3: Alta

E= Extensión del aspecto 0: No excede al entorno del elemento

1: abarca hasta un 10% del establecimiento

2: Abarca hasta el 100% del establecimiento

3: Excede los límites del establecimiento

F= Frecuencia 0: Ocasional o Infrecuente

1: De reiteración periódica (1 mes a 1 año)

2: De reiteración frecuente (1 día a 1 mes)

3: Permanente (continuo a 1 vez por día)

R= Reversibilidad 0: Reversible naturalmente en lapso menor a 1 año

1: Reversible naturalmente antes de 2 años

2: Reversible con acción humana antes de 2

años, o Reversible naturalmente antes de 5 años

3: Irreversible

El subíndice “i” indica la afectación al aire, al suelo, al agua, a la biota y/o a los recursos naturales.

También se analiza la afectación del aspecto a distintos requerimientos (aj):

1º) **De la Política u operativos:** En cuanto a su afectación en el cumplimiento de la política institucional, sus objetivos y metas, así como su incidencia en la operatividad del Organismo.

2º) **Legales:** Cumplimiento del marco jurídico y normativo.

3º) **De terceras partes:** Afectación a vecinos, organizaciones protectoras, interés científico y general u otras partes interesadas.

Los valores a asignar serán:

0: Sin afectación a los requerimientos

1: Afecta sin constituir infracción grave o vulnerar derechos o cap. operativa

2: Afectación significativa. Necesidad de remediación inmediata.

A su vez, los aspectos deben ser evaluados en cuanto a (ak):

1º) **Acumulación:** Capacidad de producir efectos acumulativos, según los siguientes valores:

0: Efectos acumulativos mínimos o nulos

1: Efectos acumulativos que requerirán remediación antes de 5 años

2: Efectos acumulativos que requerirán remediación antes de 1 año

2º) **Sinergia:** Capacidad de interactuar y afectar otros procesos ambientalmente sensibles o directamente con el ambiente y biota:

0: Aislado o de interacción no significativa

1: Interacción local con procesos. Alcance limitado; controlable o aislable

2: Altamente sinérgico. Posibilidad de efecto en cascada.

Un aspecto deberá incluirse solo cuando alguna de las sumas parciales de su afectación al aire, suelo, agua, biota o recursos, sea diferente de cero. Así también deberá ser diferente de cero por lo menos alguna afectación de requisitos, acumulación o sinergia.

Utilidad en los distintos niveles del planeamiento

El Anexo II contiene los aspectos para diversas actividades y calculan automáticamente la significación para las distintas áreas de actividad. Los valores así obtenidos serán comparados entre sí, a los efectos de jerarquizar adecuadamente su significación y acciones consecuentes.

Serán considerados significativos aquellos donde por lo menos uno de los ítems sea igual o mayor que 25 y serán tratados como no conformidades. Una vez solucionados (o minimizados) éstos, se priorizará los inmediatos inferiores en escalas decrecientes de 5.

El nivel operacional posee en este producto un recurso de interés para la toma de decisiones, como una forma de prever, por ejemplo, configuraciones, oportunidades, evaluar daños colaterales, requerimientos accesorios, etc.

En la parte Anexos, figuran algunas Planillas -a modo de ejemplo - de la situación ambiental de base y el formulario para la identificación y evaluación de aspectos ambientales.

CAPITULO VI: ASPECTOS AMBIENTALES EN LOS TEATROS DE OPERACIONES

Este capítulo incluye aportes de alumnos de la Especialización en Estrategia Operacional y Planeamiento Militar Conjunto (año 2018), a partir de un trabajo práctico de la materia Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales, los cuales se mencionan a continuación: My Rodriguez, My Cattaneo, My Gimenez, My Flecha, My De Soisa, My Montaña, CC Rubio, My Martino.- CC Garcia, My Medina, My Perez, My Spretz, My Riasol, My Martinez, My Murias, My Godoy.-

ASPECTOS AMBIENTALES EN LOS TEATROS DE OPERACIONES ¿POR QUÉ ANALIZARLOS?

De acuerdo a lo expresado en capítulos anteriores entendemos ha quedado claro el propósito de cumplir lo más acabadamente posible con la política, criterios y normativa tendientes a un adecuado desempeño ambiental, sin perjuicio de la libertad de acción y, de ser posible, produciendo su incremento en todas las operaciones y actividades prescritas en el planeamiento militar.

Resulta obvio que un Teatro de Operaciones⁹⁸ no es precisamente un ámbito de preservación y protección de la naturaleza ni de la vida humana, a la luz de los efectos de los medios de combate empleados desde hace ya varias décadas, y a los efectos devastadores donde la aniquilación de fuentes de subsistencia viene operando sobre la esencia de la definición del Ambiente Humano, tal es donde éste tiene la posibilidad de sobrevivir y prosperar.

El Comandante de un TO deberá prever (porque indudablemente deberá responder), todas las medidas que estén a su alcance para conservar, proteger y preservar el ambiente y sus recursos en su área de responsabilidad, y sobre todo el cumplimiento de su misión.

Por ello, este capítulo está orientado a identificar los aspectos ambientales que cada una de las Jefaturas que le aportan deben entender en su evaluación y gestión mientras posean algún nivel de riesgo, o bien representen una ventaja que agregue valor a la operación.

⁹⁸ (TO: Territorio tanto propio como enemigo, necesario para el desarrollo de operaciones militares del nivel estratégico operacional -PC00-02 "Glosario de Términos de empleo militar para la acción militar conjunta).

Como se dijo, los aspectos ambientales son aquellos elementos o derivados de cualquier actividad, proceso u operación, con incidencia posible (aspectos potenciales) o real (aspectos reales o impactos) sobre el ambiente. Para su relevamiento, se tienen en cuenta todos y cada uno de los procesos involucrados en las actividades, sus insumos o materias primas, sus productos y sus residuos, así como los elementos maquinaria, medios y sistemas empleados⁹⁹.

Los aspectos potenciales se determinan en tiempo de planificación o de prever un cambio significativo de las condiciones de operación. Pueden derivar o no en impactos ambientales, dependiendo especialmente de las mejoras a incorporar en el proceso que les de origen. Los aspectos ambientales "reales" suelen denominarse impactos.

Ambos pueden ser positivos o negativos y dependiendo de su valoración o importancia serán significativos o no. Definiendo como "significativos" aquellos aspectos que podrían ocasionar o derivar en impactos relevantes sobre el ambiente. Ejemplo: La simple presencia de una válvula en una cisterna de combustible es un aspecto potencial significativo pues, un eventual goteo de combustible deriva en un aspecto real (impacto) y éste puede ocasionar un impacto significativo (contaminación del suelo).

Nuevamente, a modo de ejemplo, podemos decir que dentro de las consecuencias generales de las operaciones y el despliegue militar los siguientes representan impactos ambientales:

- Colapso de la infraestructura,
- Destrucción del hábitat,
- Generación de desplazados y refugiados,
- Tierra arrasada,
- Depredación de recursos naturales,
- Contaminación biológica, química, nuclear y radiológica

Estos impactos representan estados finales de múltiples impactos significativos que el Comandante de un TO puede buscar o evitar; pero que de ninguna manera debe ignorar ni desconocer cómo responder ante ellos; habida cuenta que lo mismo seguramente estará en conocimiento del oponente, y que pueda ocurrir que sea algo deseado por el mismo.

⁹⁹ Ver la misma definición que en el Capítulo V.

También, por su aparente lejanía en el tiempo no se suele planificar exhaustivamente más allá de la etapa de estabilización y ésta, prevista por un breve lapso, (ya que en caso contrario cambiaría la situación dando lugar a una nueva misión, es decir a una de ocupación y gobierno militar, semipermanente o permanente, donde los aspectos políticos son los relevantes y motivantes).

Las consecuencias más costosas de remediar, especialmente si no se planifica adecuadamente, son las que surgen en la etapa de desmovilización o de eventuales ocupaciones por largo tiempo como ser, fuentes de suministros contaminados (agua, alimentos), plagas, munición no detonada (residuos explosivos de guerra: granadas, morteros, obuses, municiones en racimo, bombas y misiles, inclusive, munición menor y pirotecnia), armamento abandonado: stocks de munición sin control ni seguridad; minas (de fabricación improvisada o industrial), elementos nucleares o radiológicos extraviados o huérfanos, o simplemente la disposición final de residuos del tipo domiciliario, que a modo de ejemplo y aprendizaje nos ha sido de utilidad durante ciertas operaciones de paz en la cual la Argentina intervino.

Por consiguiente, necesariamente deberían estar contemplados en las consideraciones del riesgo operacional y en los cálculos del esfuerzo, en todo el planeamiento de la campaña. La sociedad en general, como así también los aliados circunstanciales en determinadas acciones militares ya no toleran un comportamiento desaprensivo con el ambiente.

Cabe destacar que lo aquí descrito es aplicable no solo a un TO sino también al funcionamiento normal en tiempo de paz de campos de entrenamiento, y unidades extensivas de distintos grados de complejidad, inclusive los propios cuarteles fijos o los de despliegue.

Una aproximación a esta evaluación se incluye como ANEXOS I y II al capítulo V.

ASPECTOS AMBIENTALES POR SU ÁREA DE COMPETENCIA

Cabe entonces preguntarse, cómo las distintas áreas en el campo de conducción en un TO podrían incluir en sus análisis de riesgo y determinación de medidas preventivas, aspectos de la seguridad ambiental capaces de minimizar los daños ambientales y eventualmente, obtener de ello una ventaja operacional.

Es necesario hacer mención que una ventaja no solo lo es en el campo real y físico, sino también en las mentes o impresiones que se causan por una determinada actitud, accidente o descuido, que puede ser tomada tanto por el elemento al cual se enfrenta como por el resto de la comunidad internacional.

A continuación, se exponen algunos lineamientos en este sentido, al respecto de las áreas de competencia.

Incidencia sobre el Área Personal

El Jefe C I – Personal tiene responsabilidad primaria sobre todos los aspectos relacionados con los individuos bajo control militar directo, tanto propios como enemigos, militares y civiles.

Dentro de este universo, pueden identificarse varios aspectos ambientales y requerimientos críticos ya desde el tiempo de planificación.

Citaremos en primer orden la capacitación y disponibilidad de personal formado.

En materia ambiental la capacitación suele enfocarse en aspectos logísticos como la gestión de materiales y residuos peligrosos, tratamientos de aguas de consumo, grises o negras, manipulación de químicos, radiactivos o patogénicos, y por supuesto munición y explosivos, entre otros. Pero existirán dificultades para contar con un número suficiente de personal que se encuentre, por ejemplo, en aptitud de:

- Realizar estudios de impacto o riesgo ante distintos aspectos ambientales;
- Efectuar, correr e interpretar modelos de difusión en el terreno, aguas o atmósfera, de materiales peligrosos (plumas contaminantes, tóxicos, herbicidas, sustancias medicinales, etc.), ya fueran accidentales o intencionales, propios o del oponente o enemigo.
- Brindar apoyo para el mejor desempeño de nuevos sistemas de armas, como los “drones”, vehículos estratosféricos no orbitales, elementos de la climatología espacial, y de meteorología en el terreno, de las propias unidades o de servicios externos, tanto para la propia acción militar, como la previsión meteorológica, que pudiera resultar adversa y obligar al cambio o modificación de las acciones, etc.

Pero lo crítico de los requerimientos de capacitación, y no solo en el marco de la seguridad ambiental, es que requieren mucho tiempo aún antes de comenzar con los planes de campaña, a la vez de persona con los prerrequisitos necesarios.

Desde otro punto de vista, la capacitación básica en seguridad ambiental debería ser en el plano cultural. El personal realizará buenas prácticas en forma automática cuando le sea esencial dentro de la ética y moral profunda. Cuando no, será un acto volitivo consciente que estará acompañado del análisis de riesgo correspondiente.

Otros aspectos ambientales de competencia en el área del C I- Personal serán entre otros, los derivados de los sistemas de gestión de la Sanidad, del tratamiento y gestión de desplazados o refugiados, prisioneros y población civil afectada, el sistema de gestión necrológica, y la reposición de personal. Por lo tanto, son parte integrante del sistema logístico que se posea o se deba desarrollar.

Cabe mencionar que, los sistemas de gestión ambiental internacionalmente reconocidos tienen dentro de sus prioridades la capacitación, toma de conciencia y competencia y estos atributos abarcan toda la estructura de personal, desde el más alto nivel gerencial.

En resumen, el personal a asignar no solo estará en aptitud y actitud de asesorar sobre las mejores prácticas en función de cada circunstancia; sino además será capaz de manejar los recursos existentes para resolver muchas de las contingencias e imprevistos que pudieran presentarse en un Teatro de Operaciones.

Aspectos Ambientales en el Área de Inteligencia

Podría decirse que el CII – Inteligencia debería tener resaltada la capacidad de determinación de aspectos ambientales significativos y su correlación, tal que conlleve a un diagnóstico y anticipación útiles.

Los aspectos a considerar desde el punto de vista de inteligencia abarcan diversas escalas de espacio y tiempo. Así también, servirán tanto a la ejecución de las operaciones militares como, en tiempo de paz, a actividades conexas con las misiones subsidiarias de las FF.AA. y cualquiera otra en la cual tenga incidencia el componente militar (mitigación de desastres naturales, incendios fores-

tales, accidentes químicos, derrames de hidrocarburos, asistencia humanitaria, etc.); además de las estrictamente militares o del terrorismo organizado, como las armas QBN-R que pueda disponer para su uso el oponente, sea tanto en la faz de tiempo de paz como en tiempo de guerra, estén o no asignadas a la utilización bélica.

El CII – Inteligencia brindará información ambiental interrelacionada y procedente de varias disciplinas científicas, sumado al conocimiento y pertinencia en orden a la necesidad de la estrategia operacional del momento.

Por ejemplo:

- Las tendencias climáticas permitirán evaluar la transitabilidad de zonas según la época del año, el riesgo de erupciones volcánicas y sus impactos, riesgos de incendios rurales ante operación de la artillería, entre otros.

- La estimación del número de componentes y civiles en relación a la existencia de agua para consumo, permitirá calcular requerimientos de suministros, entre otros elementos básicos, en combinación con época de lluvias y sequías y estado de los diques.

- La sensibilidad del terreno en las avenidas de aproximación y el impacto del despliegue de la avanzada. ¿Cómo afectará el avance del resto de los sistemas?

- Teniendo conocimiento de las características y capacidades del oponente en función del ambiente geográfico y el estado climático (o meteorológico dependiendo de la escala de análisis), ¿Cuál es la probabilidad de tal o cual modo de acción?

- La existencia de estructuras, sitios o espacios de valor histórico o protegidos, que merecen resguardo, incluyendo la población o especies animales o vegetales, que el oponente pueda asignar su uso como cobertura.

- Desplazamientos masivos de personal que huye del conflicto y que puede tomar a la propia fuerza como enemiga, sea por el motivo que sea.

Los ejemplos precedentes, sumados a la posibilidad de operar en zonas protegidas, la probabilidad de que, por no seguir criterios de acopio recomendados, se combinen residuos generando variantes explosivas. El riesgo hospitalario y otros, son aspectos ambientales que mediando el adecuado conocimiento y

planificación pueden coadyuvar al cumplimiento del propósito de la misión. Por ello, el especialista en seguridad ambiental (inteligencia ambiental) trabaja estrechamente con esta área para formular los Elementos Esenciales de Información (EEI) y otros requerimientos necesarios para el planeamiento y conducción de las operaciones, considerando el impacto ambiental de las operaciones.

Aspectos Ambientales en el Área Operaciones

El despliegue de la maquinaria militar, usualmente con miles de efectivos más personal de las fuerzas de seguridad, sumados los civiles afectados, requiere de un importante apoyo logístico. Todos esos componentes producen residuos líquidos y sólidos que, si no se tratan y eliminan correctamente, pueden tener un impacto sobre el ambiente local y en el de tránsito como en los lugares de acopio o posiciones de concentración o parques.

Las fuerzas desplegadas en zonas distantes a menudo generan su propia energía, utilizan aeronaves, naves y vehículos que consumen mucho combustible e insumos; emiten gases con efecto invernadero y, lo que es más relevante, inevitablemente impactarán sobre el terreno, contaminándolo o devastándolo. También, donde el agua de consumo fuera un recurso escaso, la comunidad local puede percibir a los elementos desplegados como competidores en el uso de los recursos.

Por ello, el CIII – Operaciones debe asesorarse adecuadamente con el especialista en seguridad ambiental sobre los riesgos y esfuerzo operacional que podría implicar el causar daño ambiental penalizable u operativamente significativo, en caso de incumplimientos o que contradigan órdenes y directivas particulares respecto del medio o ambiente.

Asimismo, desde la seguridad ambiental se podrá aportar asesoramiento tendiente a incrementar la capacidad operativa o minimizar su disminución, por ejemplo, previendo los cambios en las condiciones ambientales que podrían desencadenar algunos efectos de las actividades del oponente y propias. También, podrán identificarse requerimientos críticos cuando no vulnerabilidades especialmente cuando algunos aspectos no son debidamente considerados tanto de las fuerzas propias, del oponente y de la población involucrada en el medio de las operaciones.

Basta mencionar las obstrucciones al avance de mecanizados por efecto de cráteres generados por la propia artillería, generando además densas cortinas de polvo en suspensión que hasta pueden interferir en ciertos tipos de comunicaciones; hasta efectos contaminantes de la inadecuada disposición de residuos patogénicos o de explosiones o mezclas tóxicas por combinación de residuos peligrosos de distinta índole.

La escala espacio – temporal en que se desenvuelve el Teatro de Operaciones, exige de una cultura incorporada previamente, casi sin margen para la prueba y error; tal que permita dar respuesta inmediata y lo más automática posible, liberando las mentes para lo no previsible. Surge aquí evidente la transversalidad en la coordinación con el C I – Personal al requerir personal con capacidad, toma de conciencia y competencia¹⁰⁰ acorde con sus respectivos roles y asignaciones.

Por ello, es necesario que los aspectos y consideraciones relativas a la seguridad ambiental estén presentes desde el principio, es decir, durante los pasos iniciales del planeamiento y durante la ejecución de las actividades militares, incluyendo la finalización del conflicto y el repliegue.

Entre ellas, las órdenes, y directivas que emanen del Comando del TODEberán ser concordantes con las leyes y reglamentaciones locales vigentes y, de corresponder, conforme a las normas que en el marco internacional el país hubiera adherido, y/o figuren en el Memorando de Entendimiento o Plan u Orden de Operaciones Multinacional o de la Coalición. El no disponer de dicho elemento de orden operativo se convierte en orden legal, deja a los involucrados en las operaciones desguarnecidos frente a acciones de carácter militar necesarias o imprescindibles, lo que afecta negativamente en la mencionada capacidad de acción y la consecuente necesaria o imprescindible libertad de acción, como así también sujetos a posibles juicios o cuestionamientos legales.

Aspectos Ambientales en el Área Material

La responsabilidad del C IV – Material, de entender en las funciones logísticas de Material¹⁰¹ (Abastecimiento, Transporte, Construcciones, Mantenimiento y varios) fijando las pautas generales a las cuales se deberán ajustar los coman-

¹⁰⁰ Norma ISO 14000- 2015 Sistema de Gestión Ambiental

¹⁰¹ PC 10-01 Estado Mayor Conjunto de un TO , Edición 2010

dos subordinados, reúne y resume la gran mayoría de los requerimientos para gestionar los aspectos ambientales más relevantes en un Teatro de Operaciones.

En este sentido, los especialistas en seguridad ambiental asesoran en cuanto a métodos, procedimientos y medios necesarios para la elaboración de programas y presupuestos en apoyo de los planes. Se incorporan así, los aspectos (o posibles impactos) ambientales como un factor más para coordinar y supervisar entre las estructuras de apoyo logístico de material de los Componentes.

En todos y cada uno de los Departamentos que reportan al C IV, surge entendida la participación de la seguridad ambiental desde la presupuestación y selección de los elementos de gestión en función de los sistemas y componentes puestos en juego en el Anexo de Material (logística) del plan de Campaña, el asesoramiento sobre la normativa y procedimientos exigibles; hasta la metodología y planeamiento de la descontaminación, transporte y disposición final de residuos en tiempo de repliegue o desmovilización.

La seguridad ambiental interviene además en el estudio del ciclo de vida del material y en su selección en función del tipo y carácter de operación prevista, en tiempo de planificación.

No menos importante será el conocimiento de las capacidades, requerimientos sensibilidad y potencial contaminante de los componentes y sistemas de armas del oponente, información de alto valor para evaluar su potencial bélico y el estado ambiental final deseado.

La transversalidad descrita podría hacer pensar en una dependencia específica, tal vez dentro del Departamento "Varios".

Otros aspectos a tener en cuenta relativos al repliegue y gestión de residuos son los legales, que devienen de distintos instrumentos internacionales cuyos aspectos deberán ser tenidos en cuenta para evitar situaciones complejas o conflictivas, que no tienen relación directa con la intervención militar en sí, pero que pueden derivar en serios inconvenientes jurisdiccionales y de debida gestión ambiental.

Aspectos Ambientales en el Área Planeamiento

El C V entiende y asesora al Comandante en los aspectos relacionados con organización, adiestramiento, planes y movilización, asegurando que los aspectos operativos lleguen a los comandantes subordinados en forma de órdenes.

Dichas responsabilidades suponen requerimientos a los especialistas en seguridad ambiental, analizar y vigilar las condiciones ambientales en el TO para la planificación de las operaciones. Asimismo, analizar probables vulnerabilidades de acuerdo al ambiente geográfico y establecer calidades ambientales; vigilando la variabilidad tanto por aspectos naturales, como los inducidos por las actividades propias o del oponente.

Deberán requerir asesoramiento para preparar los planes, programas, directivas y órdenes para el adiestramiento en operaciones concordantes con la legislación ambiental y de higiene y seguridad; así también en los procedimientos y técnicas de acopio, transporte y disposición transitoria o final de residuos, entre otros, como la descontaminación, impactos de las operaciones, disponibilidades de agua de consumo, generación de desplazados o cadenas de suministros, neutralización de agentes y vectores, nuevas plagas, etc.

El C V requerirá a la seguridad ambiental procesos de evaluación de riesgo y significación, así como planes de contingencia en función de la probabilidad de ocurrencia de distintos aspectos / impactos previsibles.

De igual forma, desarrollará modos de asistencia al Jefe CIII-Operaciones para la supervisión de la seguridad ambiental en el desarrollo de las operaciones, y programará y supervisará los reportes de situación ambiental del Teatro de Operaciones; pudiendo entre otros, asesorar al Comandante sobre las consecuencias de las desviaciones que eventualmente operen sobre lo planificado o aparezcan como imprevistos.

Aspectos Ambientales en el Área Comunicaciones, Informática y Guerra Electrónica

El C VI – CIGE, entiende en los asuntos relacionados con la organización, instalación, operación y mantenimiento, en los escalones correspondientes, de las facilidades de comunicaciones, informática y elementos de guerra electrónica que le hayan sido asignados.

En tal sentido, deberá prever las implicancias de los aspectos ambientales del TO en las comunicaciones y guerra electrónica que, entre otros, aparecen como relevantes las perturbaciones electromagnéticas en la alta atmósfera, producidas mayormente por la actividad solar, y en otras escalas, limitaciones por cenizas volcánicas, actividad eléctrica, generación de estáticos, o rigurosidad climática, lluvias, inundaciones, anegamientos, transporte restringido o imposible, afectación negativa en logística en general.

En función de las características del terreno y el tipo de operaciones que se realicen, el polvo en suspensión podrá también impactar sobre la eficiencia de las comunicaciones, sobre la infraestructura, los sistemas de detección y sistemas de control del armamento, etc.

No menos importante de considerar son aspectos ambientales de la gestión de residuos peligrosos que generan los equipos y sus mantenimientos, donde frecuentemente están presentes metales pesados como cadmio, plomo, níquel, mercurio y plásticos bromados, además de otros componentes como químicos altamente contaminantes; con más situaciones de electro smog y ruido nocivo para la salud.

Otro aspecto de alta relevancia es la Ciberdefensa, ya que no solo hay que contemplar la capacidad del oponente de sus medios materiales (armas, equipos, personal, etc.) sino también la informática, que puede afectar seriamente al propio equipamiento y armas de la Fuerza, como así también al control de servicios instalados en el Teatro de Operaciones (diques, esclusas, generadores de energía, comunicaciones líneas fijas o inalámbricas, líneas férreas, semáforos, equipamiento de medición y detección. etc.).

Aspectos Ambientales en el Área Finanzas

El enfoque sistémico que se le asigna a la planificación en seguridad ambiental incluye a la presupuestación como un componente determinante.

El C VII entiende en la administración de los recursos financieros asignados por el nivel superior, para lo cual realizará el correspondiente planeamiento y supervisión, coordinado, en lo que resulte necesario con la Jefatura C I - Personal y la Jefatura C IV – Material.

Desde este punto de vista, los sistemas de gestión modernos incluyen la asignación de medios y la posibilidad de adquirirlos como un aspecto ambiental relevante.

Por ejemplo, en el área del material, se tendrán en cuenta desde insumos para descontaminar elementos, filtros, contratos de transporte de residuos específicos, y todo elemento o componente de las distintas cadenas de procesos que intervienen en la seguridad ambiental.

Uno de los aspectos que desde el siglo pasado las principales potencias occidentales vienen adoptando, es la compra o adquisición verde, lo que surge de análisis previos comparativos del ciclo de vida de componentes y elementos como así también las necesidades y costos de la disposición final.

Si bien ya se ha mencionado más arriba, es necesario reiterar, por ser un aspecto relevante en la gestión de residuos en operaciones multinacionales o coaliciones, al transporte de residuos peligrosos o potencialmente peligrosos, ya que intervienen instrumentos internacionales (Convenios, Tratados etc.) que afectan al movimiento transfronterizo y a las posibilidades de gestión y disposición final, sea local o en otro país, parte o no de la coalición.

Esto demanda exhaustivo análisis y coordinación administrativa y legal.

Aspectos Ambientales en el Área Asuntos Territoriales

La responsabilidad de coordinar los asuntos relacionados con la población dentro del TO está en estrecha relación con las autoridades que ejercen el gobierno civil, quienes serán las ejecutoras de las medidas que surjan del planeamiento militar, siempre que el Comandante no haya ordenado la constitución de un Comando de Asuntos Territoriales.

Para ello, durante el planeamiento y ejecución de sus operaciones deben tenerse en cuenta factores sociales, políticos, culturales, religiosos, económicos, ambientales y humanitarios, no solo como una forma de minimizar interferencias en el desarrollo de las operaciones, sino como una condición necesaria para el cumplimiento de su misión¹⁰²

El Comandante deberá considerar, además, la posible presencia en estos escenarios de organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.

¹⁰² PC 10-01 Estado Mayor Conjunto en un TO.- 2010.

mentales y de los medios de comunicación masivos, los cuales deberán ser conciliados de manera tal que tampoco interfieran o entorpezcan en el cumplimiento de su propia misión, como así también la imagen propia de la Fuerza o Coalición.

Los aspectos de la seguridad ambiental en este caso estarían enfocados hacia el cumplimiento legal y normativo, más hacia los convenios internacionales, especialmente los orientados hacia la asistencia humanitaria, protección ambiental, seguridad e higiene, control de armas de destrucción masiva, etc.

Las relaciones con organizaciones ambientalistas y agencias locales de protección de la naturaleza se ven mejoradas cuando las afrontan especialistas que hablan idiomas similares. La opinión pública es cada vez más sensible al riesgo de daño ambiental.

Los desplazamientos de población civil deben estar acompañados de infraestructura de servicios acorde so pena de generar hostilidades innecesarias o posteriores requerimientos y resarcimientos; evitando a su vez la competencia por los mismos con los componentes militares.

En este sentido, son valiosos los estudios de impacto ambiental y de situación ambiental de base ya que permitirán evaluar más objetivamente eventuales daños o impactos negativos, y hasta los positivos que suelen observarse sin poder demostrarlos sin estas herramientas.

Censos y evaluaciones poblacionales previas evitarán imprevistos, por ejemplo, a la hora de planificar la asistencia sanitaria de la población que, ante la menor falta de insumos, redefine la hostilidad, generando un nuevo flanco a atender.

Las relaciones con el medio civil suelen generar los principales impactos ambientales con grandes efectos sinérgicos, es decir impactos que generan a su vez otros, muchas veces más graves que los primarios. El ejemplo clásico lo conforman la inadecuada gestión de la higiene personal o la gestión de los simples residuos domiciliarios, cuyas consecuencias son la aparición de agentes o vectores de transmisión de enfermedades (roedores, piojos, etc.) que generan nuevos requerimientos.

Independientemente que los nuevos usos y costumbres han incorporado a la mujer en el servicio activo que obliga a disponer de prendas y equipos específicos para atender sus necesidades corporales, hay que sumar también las correspondientes a los menores de edad, especialmente los niños, con equipa-

miento para la alimentación y vestimenta (cubiertos, pañales descartables, mantas, mamaderas, balanzas, filtros de agua, leche en polvo, alimentos concentrados especiales para infantes) ya que la ración de combate normal para un soldado aporta la cantidad de nutrientes necesarios pero estos no son asimilables por infantes. Esto es desde el siglo pasado una nueva necesidad en tanto se deben contemplar los requerimientos de los no combatientes, sea en el lugar o cuando se produzca la extracción de los mismos (Operaciones NCEO).

A esto se agrega, prever disponibilidad de espacio para su ubicación para evitar el contacto no controlado y posible contagio inocente de enfermedades endémicas de la zona de operaciones a la que la población está acostumbrada y la Fuerza puede ser víctima inocente de las mismas, como así también las propias enfermedades o transporte de estas por parte de la Fuerza. Disponer de equipamiento segregado para la higiene personal se torna esencial, de la misma forma que las instalaciones para la descontaminación y por ende la gestión de los residuos o efluentes que estos generan.

Tal vez en los Asuntos Civiles es donde resulta más evidente la necesidad de contar con un área de especialización en aptitud de asesorar a todos los componentes de los TO, y en especial al Nivel Estratégico Militar; a la vez de dar respuesta inmediata a la contingencia coordinando la actividad de remediación.

CAPITULO VII: GESTION DE SEGURIDAD AMBIENTAL DURANTE LAS OPERACIONES CONJUNTAS – COMBINADAS – MULTINACIONALES

En este capítulo se presentan los objetivos, alcances, propósitos y modos de aplicación para la gestión de la seguridad ambiental que posibilitarán minimizar el impacto durante las operaciones conjuntas, en todos los ámbitos en los que operan las FF.AA.

La intención de este aporte es proveer de conocimiento básico que pueda ser utilizado como medio de referencia para capacitar al personal de las FF.AA y para que, en un futuro, sirva de insumo para normar y reglamentar los temas concernientes a la gestión ambiental y a la gestión en las operaciones de los materiales y residuos peligrosos en todas las unidades, destinos, establecimientos, direcciones y comandos, como así también la fijación de políticas, responsabilidades y procedimientos pertinentes en la materia, para las operaciones.

Abarca todos los pasos de la gestión integral, que consisten en: identificación, segregación, estiba, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición de los materiales y de los residuos peligrosos, dentro del marco de la normativa ambiental nacional e internacional pertinente en concordancia con los criterios de seguridad ambiental

ALCANCES Y PROPÓSITOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Su alcance corresponde a la gestión integral y ambientalmente segura que debe realizar el personal de las FF.AA. de los materiales y de los residuos resultantes de las actividades propias, denominados operativos u operacionales y de los peligrosos.

Asimismo, se incluyen en esta gestión integral, los residuos denominados hospitalarios (patogénicos-patológicos), provengan estos últimos de nosocomios instalados o de enfermerías, puestos de socorro en el terreno o a flote y de los del tipo domiciliarios, cuando dentro de los mismos existan corrientes de desechos normadas. De esta forma, quedan incluidos dentro de la gestión integral toda generación de residuos, dándoles un tratamiento en forma sistémica, integrado a la logística operativa del sector.

Si bien al principio se estimó necesario solamente tratar los residuos peligrosos, luego se incluyeron directrices o normas que involucraran a todos los materiales especialmente los de esta clase. La razón fue que si solo se gerencia o gestiona el residuo, al final de la vida útil, o lo que se denomina en el lenguaje técnico al “*final del caño*” (*end of pipe*), no se tiene en cuenta que existe todo un proceso por el cual el material atraviesa durante su “ciclo de vida”, donde los criterios de seguridad ambiental no le son aplicados en forma sistémica, sino eventualmente o parcialmente en el mejor de los casos.

A veces, un mal trato o utilización de los mismos provoca una generación indebida de residuos que, si hubiesen sido tratados debidamente, no se habrían producido o estarían controlados y a resguardo, evitando derroche, gastos, riesgos al personal y o perjuicios a las operaciones, y finalmente al ambiente.

Esto produce, por un lado, una economía tanto en recursos monetarios, como en tiempo y asignación de personal, permitiendo que estos sean destinados a otra tarea o actividad o función (conceptos de “costo de oportunidad” y “frontera máxima de las posibilidades –FPP–”), con lo cual se está enmarcado en el desarrollo para alcanzar una mayor eficiencia en todo el sistema y por ende en una mejora continua¹⁰³.

Un criterio similar merece el tratamiento del material sobrante (aún no caracterizado como desecho-residuo) y de los residuos operativos¹⁰⁴, siendo estos los que se generan durante las actividades rutinarias sean o no operativas, pero que son parte del quehacer normal; es decir, aquellos generados en los buques, aeronaves, unidades con asiento y/o destacadas en el territorio o dependencias propias o en el extranjero, sean en misiones propias o formando coaliciones o en operaciones individuales o multinacionales de cualquier tipo.

¹⁰³ Concepto propio del sistema de planeamiento militar y de las normas ISO serie 14.000.

¹⁰⁴ “Por *desechos operacionales* se entiende todos los desechos no incluidos en otros anexos que se recogen a bordo durante el mantenimiento o las operaciones normales de un buque, o se utilizan para la manipulación y estiba de la carga”; (Regla 1 Definiciones 8) del Proyecto de Anexo V del Convenio MARPOL (incluidas las enmiendas) Reglas para Prevenir la Contaminación por las Basuras de los Buques –Documento MEPC 61/7/2-).

DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN Y APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS FUERZAS ARMADAS

El propósito de las directrices o normas es permitir a cualquier integrante de las FF.AA., independientemente de su puesto, disponer de la información necesaria para determinar y realizar la gestión ambientalmente segura de los materiales y de los residuos peligrosos, y colateralmente dar normas generales básicas de seguridad para la gestión de los materiales (comunes y peligrosos) del material sobrante, de los residuos operativos¹⁰⁵, generados en las FF.AA., en el ámbito nacional e internacional, de modo tal de:

- ✓ Cumplir con las políticas de seguridad ambiental del sector de la Defensa y las que se acuerden especialmente para las Operaciones Conjuntas; Combinadas o Multinacionales.
- ✓ Conocer el cuerpo legal que establece las regulaciones sobre la gestión de los materiales y/o residuos peligrosos.
- ✓ Conocer las normas generales básicas de seguridad, referidas a los materiales comunes, peligrosos, sobrantes y de los residuos operativos o desechos operacionales¹⁰⁶, ya definidos en instrumentos internacionales y aquellas que en particular se acuerden para las Operaciones Conjuntas; Combinadas o Multinacionales.
- ✓ Lograr que el personal de las FF.AA. y la cadena de comando desarrolle el liderazgo y compromiso con una actitud ambientalmente responsable en la ejecución de las actividades, favoreciendo al alistamiento y a las operaciones en forma sustentable y de esta manera contribuir al desarrollo sostenible nacional.
- ✓ Realizar una gestión segura de los materiales y residuos operativos y/o peligrosos.

¹⁰⁵ Ibidem

¹⁰⁶ Ibidem

- ✓ Aplicar los criterios de Seguridad Ambiental resumidos en los siguientes (no excluyentes):
 - Gestión integral de los materiales desde el comienzo del ciclo logístico (ciclo de vida) y no, “al final del caño” (“de la cuna a la tumba”).
 - Disminución y/o eliminación de la contaminación.
 - Máximo aprovechamiento de los materiales.
 - Dentro de lo operativamente posible, preferencia de uso y reemplazo por materiales menos contaminantes o peligrosos (selección verde para un mismo desempeño comparable).
 - Minimizar la generación de residuos peligrosos mediante la maximización del concepto de las **10R**: **R**educción, **R**eutilización, **R**ecuperación, **R**emediación, **R**ecomposición, **R**eciclado, **R**estitución, **R**emodelación, **R**eparación y **R**eclamación, dentro de lo operativamente posible.
 - Dentro de lo operativamente posible, aplicación de la normativa más estricta.
 - Trazabilidad de los materiales y residuos peligrosos.
 - Aplicación del concepto de mejora continua.
 - Dentro de lo operativamente posible y económicamente viable, el traspaso al desarrollo y empleo de la mejor tecnología disponible y asequible.
 - Dentro de lo operativamente posible, considerar que la dilución no es la solución para evitar la gestión de los residuos peligrosos.

- ✓ Disminución de los riesgos laborales (seguridad e higiene), como contribución a la Protección de Fuerzas.

- ✓ Motivar, Educar y Capacitar permanentemente al personal.

- ✓ Destacar que la gestión de los materiales y/o residuos peligrosos, no debe poner en riesgo o peligro de cumplimiento, a la misión de las unidades, ni a la Protección de Fuerzas.

Estas directrices o normas deben ser aplicación en el ámbito de las FF.AA. y son complementadas por otras órdenes, disposiciones, directivas, etc. que cada Fuerza promulgue y/o se estipulen en los planes u órdenes de opera-

ciones que emitan los Comandos, Jefaturas, Direcciones para cumplimiento o como complemento de estas.

De la misma forma, los planes u órdenes específicos que contengan aspectos relativos a la seguridad ambiental, que cada Fuerza emita, para su operatoria rutinaria de adiestramiento, alistamiento, funcionamiento, mantenimiento u operación, tomarán como referencia las presentes directrices o normas, en lo que sea pertinente.

Cuando las operaciones se realicen en el extranjero, se aplicarán las normas de seguridad ambiental en particular para la gestión de los materiales y/o residuos peligrosos, según el siguiente criterio:

- a. Aplicación en aguas o espacios jurisdiccionales (aéreos o terrestres), de las normas de los estados donde se opere, o la propia si es más estricta y de posible aplicación, o aquella que se hubiera acordado en los planes/órdenes de operaciones multinacionales o memorandos de entendimiento (*MOU*), u otro tipo de instrumento que se acuerde.
- b. Cuando no existan normas específicas, se aplicarán dentro de lo posible, siguiendo los lineamientos de las propias nacionales en vigor para las FF.AA.
- c. De existir concurrencia de normas, se tenderá a cumplir, dentro de lo posible, las más restrictivas en vigor.
- d. En aguas o espacios internacionales se aplicarán las normas internacionales exigibles para las Fuerzas o Unidades navales o aeronáuticas militares, que el derecho internacional o consuetudinario prevea, mientras no afecten las operaciones.
- e. En operaciones se aplicarán las normas que los planes u órdenes pertinentes prevean, siguiendo las pautas indicadas en los puntos a. hasta el d. precedentes. Cuando sea necesario redactar planes u órdenes de seguridad ambiental, se seguirán los procedimientos o directrices que figuran en el presente. En caso de discrepancias o situaciones no previstas, se requerirá asesoramiento a la autoridad nacional militar pertinente¹⁰⁷.

¹⁰⁷ En las Acciones Recomendadas se propone crear un área de especialización que asesore al respecto.

- f. Las operaciones normales de buques¹⁰⁸ y aeronaves previstas por instrumentos internacionales (OACI-OMI) excluyen a las unidades de apoyo al servicio de un Estado y sus unidades de guerra (militares de combate o auxiliares). Por lo que estos convenios no serían aplicables, no obstante, se procurará dar cumplimiento de sus normas, mientras no impidan el normal desenvolvimiento de las operaciones¹⁰⁹.
- g. El mismo concepto operacional militar, se aplicará al comportamiento relativo a la seguridad ambiental, en particular la menor generación de residuos, su descarga directa a las aguas o al terreno, sin al menos enterrarla o procesarla, la disminución de energía emitida (calor, electromagnética, ruido) y por ende la huella, patrones, y/o firma, sea en función de la propia emisión o reflejada y esta mediante absorción o por diseño y forma estructural o recubrimiento.

En el caso de los residuos producidos en las operaciones, se cuidará de adoptar las medidas oportunas para garantizar dentro de lo razonable y practicable, las mejores soluciones sin que ello perjudique las operaciones o la capacidad operativa de las Fuerzas o Unidades¹¹⁰.

Cuando el carácter de las operaciones impida el cumplimiento de los procedimientos establecidos, se requerirá, vía comando, la autorización previa a la autoridad nacional militar pertinente.

Ante la imposibilidad de dar cumplimiento a esto último, nada impide a las Fuerzas, Unidades, Comandos, Jefaturas, etc. adoptar las medidas que consideren pertinente para salvaguardar el cumplimiento de la misión, la seguridad de su unidad y la protección de fuerzas (salvaguarda de las vidas)¹¹¹, informando de tal situación, siguiendo la vía de comando, en la primera oportunidad disponible, indicando las causales que motivaron la decisión, a la autoridad nacional militar y al Comando multinacional que se haya constituido.

Esta propuesta de directrices o normas es también aplicable, en forma concurrente, con los Planes de Contingencia que las FF.AA. dispongan o se hayan acordado en los instrumentos multinacionales redactados para las operaciones, como así también los propios Planes de Emergencia que las Unidades ha-

¹⁰⁸ La PNA mediante la Ordenanza N° 1/03 (DPMA) en el Agregado N° 1, punto 3.14. brinda siguiente definición: Operaciones normales de los buques: Son las maniobras que ejecutan los buques en forma rutinaria, durante su actividad incluyendo aquellas para las cuales fueron construidos.

¹⁰⁹ CONVEMAR (UNCLOS) - MARPOL

¹¹⁰ Referencia MARPOL 73/78 Art. 3. 3).

¹¹¹ Referencia MARPOL 73/78.

yan desarrollado en forma general o sean pertinentes para cada operación, en particular para casos de incidentes, accidentes o averías producidas en las unidades o sus equipos relacionados con la seguridad ambiental, sean producidas o no internamente o por efectos de las acciones desarrolladas por fuerzas opo-
toras.

La información vertida en los informes de situación (SITREP)¹¹² que se presentan al final de este capítulo, así como todas las acciones involucradas en estos criterios de excepción para el no cumplimiento de la normativa vigente, deberán ser claras, objetivas y veraces y tener carácter de Declaración Jurada. En caso de constatarse que ha existido mala fe o falta de veracidad, las mismas serán consideradas como faltas graves y/o pasibles de encuadrarlas como violación a normas nacionales civiles o penales que pudieran aplicarse.

Dentro de las operaciones multinacionales se consideran las ejercitaciones, adiestramientos, conjuntos/combinados, asumiendo la responsabilidad de la gestión la autoridad que emite la orden de operaciones o la de las Fuerzas o Unidades del país donde se realizan las operaciones en aguas, espacios terrestres o aeroespacio; adecuándose a estas, la gestión de materiales / residuos peligrosos a la normativa nacional correspondiente.

Estas operaciones incluyen la transferencia de materiales y residuos entre las unidades para la continuidad de las operaciones. Para este tipo de operativa, los residuos generados por Fuerzas o Unidades extranjeras, dentro de aguas, espacios terrestres o aeroespacio nacional, serán consideradas como nacionales y no constituyen una importación de residuos no siendo aplicable el Convenio de Basilea; asimismo, se tomará como referencia los instrumentos internacionales de la OACI y de la OMI. Para el caso terrestre en jurisdicción nacional se aplicará exclusivamente la norma nacional pertinente.

Cabe aclarar con énfasis que, para el caso de los residuos, cualquiera sea tu tipo, serán embarcados por vía marítima o aérea como materiales potencialmente peligrosos o peligrosos, y la caracterización final será dada en el destino donde se prevea la recepción para su tratamiento y/o disposición final. Este es

¹¹² Se ha tomado como referencia al Apéndice 5 del Plan de Contingencia para Incidentes con Materiales o Residuos Peligrosos, correspondiente al Anexo 05, del Capítulo 7, del Manual de Gestión Integral de Materiales y Residuos Peligrosos ARA (Proyecto) 1ra. edición 2016 y anteriores, en la que participaron los autores de esta investigación

un concepto y requerimiento esencial para considerar en el planeamiento y en los documentos o memorandos de entendimiento, en las operaciones conjuntas/combinadas. Esto posibilitaría entonces, quitar la carga administrativa-legal del propio ámbito militar y su asunción por la faz política de la operación en curso a desarrollar.

Así también, es recomendable no efectuar la mezcla de materiales o residuos, con el objeto de evitar que eventualmente se potencie la peligrosidad del elemento y así poder transportar cada uno conforme a las reglas que aplican al material dispuestas por el fabricante.

A continuación, se presenta a modo de ejemplo, un posible esquema de contenido de un informe de situación (SITREP) con los datos mínimos requeridos para notificar la ocurrencia de un incidente con materiales o residuos peligrosos.

SITREP INICIAL (Mensaje Naval-Militar)

1. Fecha y hora del suceso que motiva la información.
2. Tipo de incidente (derrame, incendio, pérdida, etc.) real o que se presume puede llegar a ocurrir.
3. Lugar donde ocurre el incidente (local, predio, etc.)
4. Tipo y cantidad de los elementos, equipos, contaminantes, etc. involucrados (estimados).
5. Indicación sucinta de los hechos o averías observados.
7. Condiciones meteorológicas.
8. Autoridades o personas contactadas e informadas del suceso (que figuren o no en el Plan de Contingencia).
9. Indicar el momento en que se detectó el suceso y cuando se puso en Ejecución el Plan de Contingencia de la Unidad.
10. Toda otra información que se considere importante.

SITREP suplementario de seguimiento (Mensaje Naval-Militar o Nota)

1. Mensaje inicial de referencia y número correlativo suplementario de seguimiento
2. Breve mención de los últimos acaecimientos producidos y acciones realizadas, incluyendo nuevo personal contactado, solicitado, etc.
3. Indicar si continúa la posibilidad de pérdida, derrame o descarga efectiva u otro tipo.
4. Indicar si el incidente esta circunscripto, si ha sido controlado y qué medidas se están adoptando.
5. Indicar volumen o tamaño aproximado del suceso u otro acaecimiento.
6. Indicar si se ha solicitado asistencia a personal especializado, requerimiento de medios y personal, tiempos que demora la asistencia, etc.
7. Indicar los gastos incurridos.
8. Actualizar las condiciones meteorológicas.

9. Toda otra información adicional que sea de interés.

SITREP e Informe final del Incidente (mensaje Naval – Militar y Nota)

Para el caso que el Matresipel sea PCBs, se deberá remitir este informe a las autoridades pertinentes (Artículo 18 del Decreto Reglamentario 853/2007, Ley 25.670 Presupuestos mínimos para la gestión de PCBs).

1. Mensaje inicial de referencia y número correlativo suplementario de seguimiento y final.
2. Detalle del suceso o incidente: Lugar, fecha y hora de ocurrencia del incidente. Motivo real o apreciado del suceso o incidente.
3. Daños apreciados debidos al incidente (Descripción de las pérdidas de bienes, lugares /sitios o intereses afectados, adjuntar croquis o plano, fotografías o videograbación).
5. Detalle de los gastos incurridos y estimados que demandará la tarea de limpieza, remediación, etc.
6. Acciones de Control realizadas (Resumen cronológico diario que indique las tareas, las técnicas y métodos ejecutados, cantidad y jerarquía del personal involucrado, equipos y materiales empleados).
6. Conclusiones del incidente y de las acciones indicando si el Plan de Contingencia facilitó la tarea inicial, de respuesta y modificaciones propuestas al mismo si hubiera.
7. Toda otra información que se considere importante.

CONCLUSIONES

En una primera etapa los estudios se orientaron a recabar la información necesaria en materia de gestión ambiental, doctrina y procedimientos relacionados; en las tres FF.AA. en el nivel Conjunto y el Ministerio de Defensa. También se realizaron consultas en el IRAM y Unidades Académicas de temas afines de otras Universidades, con más de una provechosa interacción con el entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

- La FAA es el primer Estado Mayor General en adoptar el concepto de seguridad ambiental e implementar una organización relativa a esta temática. La Armada Argentina fue la segunda en implementar un arreglo organizacional similar.

Esta convergencia se tradujo en oportunidad para realizar estudios y propuestas conjuntas ante instancias del Ministerio de Defensa, Parques Nacionales, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, proponiendo soluciones y modos de acción exitosos.

- Las tres FF.AA. a partir de la década del 90, fueron asignando cantidades crecientes de personal para dedicarse a la educación, estudio e investigación de cuestiones ambientales.

- La FAA y la Armada permanentemente asesoran a otros ministerios y participan activamente en las reuniones de organismos rectores internacionales que tratan cuestiones tanto de la seguridad / protección (*security*) y seguridad en el ambiente de trabajo (*safety*), como ser la OACI, la OMI, en meteorología, oceanografía, hidrografía, geografía, etc. además de aquellas cuestiones operativas destinadas a mejorar el adiestramiento, empleo y desarrollo de nuevas técnicas y tecnologías de defensa, búsqueda y salvamento (SAR) marítimo y aéreo.

- La Armada es la única de las FF.AA. que posee las áreas de seguridad ambiental unificadas e integradas en un solo organismo central y de oficinas regionales (ORSAs), dedicado al análisis, control y gestión a la vez que promulga normas y las supervisa.

La faz operativa en lo que hace a la ejecución de tareas de limpieza, control de daños, anticontaminación es encarada por otro Destino, el Servicio de Salvamento de la Armada, de tal forma de evitar superposiciones. Este Servicio es el que, conjuntamente con la Armada de Chile,

conforman la patrulla naval antártica e incorporan equipamiento necesario para atender derrames e incidentes de contaminación y SAR.

- Las FF.AA. han encarado con determinación y seriedad en función de las disponibilidades crediticias, la gestión integral de materiales y residuos peligrosos, en particular los líquidos refrigerantes dieléctricos (PCBs), en forma conjunta centralizado en el Estado Mayor Conjunto (EMCO) /MINDEF. El EMCO posee el registro unificado de poseedores de PCBs de las FF.AA.

- Al presente solo queda pendiente la última etapa a cargo del EMCO/MINDEF, de la exportación de equipos de la FAA y de la Armada, puesto que no existe capacidad instalada para su tratamiento en el país, a menos que se defina la inversión y hacer efectiva una instalación para tal fin, con tecnología nacional ya disponible y verificada en un predio (ya analizado con un EsIA) de las FF.AA. para su montaje, que cumpliría en brindar servicios a otras necesidades estatales y/o provinciales y aun privadas, como servicio ambiental de disposición final, sin residuos.

- Se detectó personal en las FF.AA., cursantes de la ESGC con alta capacidad para proponer nuevas ideas relativas a los temas de la seguridad ambiental, que no solo están relacionado con el ambiente, sino también con aspectos directamente operacionales, lo que implica una capacidad de inventiva y desarrollo que no debe ser desperdiciada y aprovechada tanto para las Fuerzas como para la propia industria nacional y poder competir con modelos e industrias extranjeras.

- Las FF.AA. son pioneras en la aplicación y uso cotidiano tanto en la faz operativa como en las acciones administrativas cotidianas, de elementos, equipos, técnicas y tácticas que hoy son empleadas por la contraparte mercante, civil y comercial, no desde un punto de vista exclusivamente ambiental, sino del operativo, esencial para el ejercicio y cumplimiento de las misiones operativas militares o de aquellas subsidiarias impuesta por la nación, en cumplimiento de la protección de los intereses vitales nacionales.

- Las FF.AA. son esenciales en cuestiones relativas a la seguridad ambiental, al brindar tanto apoyo logístico, así como participación activa en investigación y desarrollo científico en aquellas zonas donde no existe población o las condiciones de vida son extremas, como en el caso

de la Antártida, que desde 1904 se tiene una base permanente en las Islas Orcadas; como a su vez brinda la asistencia SAR en esa zona remota y en el Atlántico Sur.

- Con frecuencia, estas acciones y especialmente las lecciones aprendidas no se registran ni se comparten al no contar con un organismo que reúna y resuma dicha experiencia en el nivel Conjunto; debiendo volver a empezar toda vez que surge un problema similar en otro organismo de otra Fuerza.

- Las tres FF.AA. han contribuido al ordenar determinados predios asignados en uso y administración, a que sean caracterizados como Reservas Naturales Militares (RNM) en un principio y luego red denominadas Reservas Naturales de la Defensa (RND), pero sin afectar su uso militar para el entrenamiento y/o adiestramiento militar u otras funciones cuando fueron asignadas o adquiridas. Sin embargo, se detectan intrusiones y apetencias de orden inmobiliario sobre dichos espacios, apreciando que el hecho de ser denominadas RNDs ayude a evitar tales destinos, puesto que son imprescindibles para el uso militar con una afectación mínima ambiental o ninguna en general, pero que sin las cuales no se puede cumplir con las exigencias de un nivel adecuado y de profesionalismo que permitan mantener o mejorar las capacidades, para el cumplimiento de la misión impuesta a las Fuerzas. Entre la FAA y la Armada se formuló el manual para la gestión de las Reservas, documento que fue aprobado por unanimidad por las FF.AA., EMCO, MINDEF, APN al momento de crearse oficialmente la RND de Ascochinga perteneciente a la FAA en la provincia de Córdoba.

- No solamente en nuestro país se ha comprobado que los predios o espacios asignados a las FF.AA. gozan de una mejor salud ambiental, en lo que hace a sus condiciones ecológicas originales, pese al uso militar puntual, sino que ocurre lo mismo en otras naciones que los suscriptos y miembros de nuestras fuerzas y del MINDEF han comprobado, tanto en los EUA, Canadá o informado por fuerzas de naciones de Europa y Sudáfrica.

Una gran parte de la investigación permitió verificar que en la mayoría de los casos existían normas y procedimientos perfectamente establecidos, que quedaron sin actualizar o están caídos en desuso.

Otro hallazgo interesante fue constatar que en una cantidad de casos en el ámbito Conjunto, existen las capacidades para resolver la mayoría de los problemas de orden ambiental o al menos encararlos; faltando solo poner en contacto las partes, lo que nos disparó a una meta más ambiciosa, tal es proponer a nivel Conjunto un elemento, al menos, de promoción y enlace entre esas partes, así también, normas para homologación de procedimientos.

La capacidad instalada tanto en materia de nivel del personal como de material resultó sobresaliente en comparación con, por ejemplo, grandes empresas donde hemos interactuado y casi en paridad con fuerzas de países igual y hasta más desarrollados.

En cuanto a los procesos logísticos involucrados, las herramientas expuestas contribuyen a facilitar la toma de decisiones, entre otros, para la evaluación ambiental de sitios, del ciclo de vida del material, el mejor aprovechamiento de los recursos naturales, y para el menor consumo de energía.

Estas circunstancias permitieron, como un primer resultado, poder tomar nota de la magnitud de la problemática que surgía y en algunos casos la urgencia en tratar algunos temas, especialmente para resolver problemas logísticos inmediatos que se nos consultaba en la medida que los identificábamos.

Por lo expresado, se decidió circunscribir el estudio hacia el nivel operacional del planeamiento, por considerarlo clave tanto por tener las mayores exigencias de gestión en virtud de la escala espacio temporal en que se desenvuelve y además por ser el centro de concentración de los requerimientos, respuestas, asesoramiento y comunicación entre los mayores y menores niveles de la conducción y toma de decisiones.

Asimismo, el Nivel Operacional es esencial a la Unidad Académica ESGC.

Al quedar lo antedicho como enfoque central de la investigación, se ha concentrado en construir herramientas de gobierno en lo operacional y en otros que, desde ese nivel, se elevarían como asesoramientos, solicitudes y estudios hacia el planeamiento militar o servirían de guía a la capacitación, el alistamiento y la ejecución del plano táctico en materia de seguridad ambiental.

Surgió así, la necesidad de, en una primera instancia, establecer una definición de seguridad ambiental lo suficientemente abarcativa que confiera significado *per se* y entre otros, a las cadenas de procesos que supone un enfoque sistémico del planeamiento en esta temática.

Cabe mencionar que, si bien se observó que cada Fuerza mantenía sus sistemas de manejo del problema, no se apreciaban políticas y criterios generales; menos aún para el accionar conjunto. También se habían cortado, en muchos casos, los enlaces con los organismos rectores y aún entre las Fuerzas; lo que generó una actividad adicional de revitalizar esos lazos.

A partir de todo lo antes expresado, se revisaron y elaboraron nuevas definiciones de seguridad ambiental (instalado ya el término tanto en la Fuerza Aérea como en la Armada) y se estudió y redactó una nueva propuesta de Política de Seguridad Ambiental conjunta que será puesta a consideración de la Superioridad una vez consolidados los productos de esta investigación en un documento específico.

También se identificaron y definieron los aspectos ambientales (directos e inversos) a considerar en un sistema de gestión; tendiendo a estar en sintonía con el Planeamiento para la Acción militar Conjunta (PC20-01) Nivel Operacional.

Con esta actividad, se entiende que se logró contestar una de nuestras preguntas iniciales, tal era: ¿Cómo incorporar la problemática ambiental en la metodología del planeamiento militar en sus distintos niveles?

Intervención en un proyecto de Ley¹¹³

Una desviación no menor de los estudios debió realizarse ante la inminente modificación de la Ley N° 24051 (de residuos peligrosos) donde, en resguardo de los intereses del sector de la Defensa, se participó de reuniones en el entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (ahora nuevamente Secretaría), logrando que se incluyan en el nuevo proyecto, algunos aspectos favorables a las necesidades operativas de las tres FF.AA.

Para lograr tal resultado fueron necesarias múltiples reuniones más la redacción de un informe escrito donde se analizaba la nueva propuesta de ley artículo por artículo.

¹¹³ Ver Anexo I -Conclusiones

Cabe destacar que nuestra intervención fue la única interacción al respecto de las FF.AA. y se sabe que varias de las sugerencias expresadas fueron bien recibidas; así también se reabrieron canales de diálogo y colaboración que por un tiempo no se habían utilizado. El informe mencionado se adjunta al presente¹¹⁴, para consideración de quienes continúen con las negociaciones que al momento vienen teniendo lugar.

Hallazgos relevantes

Como hallazgos relevantes que influyeron en el rumbo del presente estudio, pueden mencionarse:

- El EMCO y las FFAA poseen en conjunto la capacidad instalada suficiente para desarrollar y gestionar todos los requerimientos logísticos de la seguridad ambiental. Solo faltaría coordinar los medios con una visión conjunta que hoy cuesta generar, al faltar la instancia administrativa que las coordine desde lo conjunto.
- Como producto de la exposición y promoción de esta actividad de investigación, se integró al equipo un Oficial Jefe, cursante de la Especialización en Estrategia Operacional y Planeamiento Militar Conjunto durante 2017 y continuó colaborando desde su destino en el Ejército como parte del equipo de investigación. Durante 2017, ocho cursantes y en 2018 dos, realizaron trabajos guiados, que aportarán a los productos de la investigación, por su calidad y nivel.

Tal vez la conclusión de mayor interés es el hallazgo de un área de vacancia en materia de seguridad ambiental – conforme lo abarcativo de su definición – tanto en las tres FF.AA. como en el nivel conjunto; especialmente a la hora de asesorar en los temas puntuales que generalmente se plantean desde instancias externas, muchas veces influenciadas por intereses espurios; donde se torna imprescindible la autonomía del conocimiento con la necesaria soberanía intelectual.

¹¹⁴ En el Anexo I a estas conclusiones se incluyen las observaciones formuladas al proyecto de ley mencionado.

Importancia de un organismo coordinador

El disponer de una organización o servicio conjunto que agrupe las diferentes áreas de los que a nuestro entender conforma la seguridad ambiental, favorecerá el tratamiento de los asuntos relativos a la misma, facilitando su direccionamiento y evitando tratamientos diferenciados (en criterios y conocimientos), al ser uno solo, el ente que entiende en dichos temas.

Se facilitará así el direccionamiento de los asuntos o cuestiones propias de la temática que llegan al EMCO/MINDEF, a la vez de minimizar la compartimentación y resolución o respuesta, ya que se puede brindar un análisis más completo, sinérgico y de valor agregado al tratamiento de estos temas.

La promoción de estándares de interoperabilidad militar conjunta o conjunta-combinada en materia de seguridad ambiental podrá generar Reglas de Empeñamiento “ambientales” coadyuvando a minimizar el esfuerzo operacional y a aumentar la capacidad operativa. Ello será así, si se dispone de un organismo que entienda y asesore en la temática a todos los EE.MM.GG., comandos, direcciones y jefaturas, asistiendo a dichos destinos en sus propios análisis, resoluciones y acciones, a la vez que brinde guía y eventual asistencia respecto a las políticas y normas sectoriales, en particular para aquellas unidades que no cuentan con personal idóneo o formado en los temas en general y en particular en el aspecto normativo.

Asimismo, se podrán minimizar, en el Sector de la Defensa, las diferencias, contraposiciones, errores u omisiones en lo que respecta a la seguridad ambiental, brindando respuestas coherentes a temas consultados o tratados, sean nacionales o internacionales.

El disponer de guía y asesoramiento uniforme en el más alto nivel para el dictado de normas, facilita la confección de cláusulas en las licitaciones que realizan las Fuerzas y brinda mayor transparencia, minimizando costos de, por ejemplo, estudios de impacto ambiental, auditorías y certificaciones, entre otros.

Cabe mencionar nuevamente que, tanto las FF.AA. como los organismos dependientes del MINDEF, disponen de personal capacitado para poder entender en las áreas de seguridad ambiental, tratar los temas con los demás organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, y por ende proteger los intereses propios y la necesaria libertad de acción imprescindible para el cumplimiento de las misiones impuestas.

En los últimos años de la década del 90 y en los primeros años de este siglo se formalizaron las reuniones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Argentina, integrándose por primera vez un grupo de trabajo en materia de seguridad ambiental, tal fue el interés de los encuentros, que posteriormente en la faz ambiental se incorporó a Canadá (ARCAUS), lo que produjo un intercambio muy productivo de información y la posibilidad que personal del MINDEF, EMCO y de las FF.AA. pudiera asistir a la mayor convención, en materia de seguridad ambiental para las Fuerzas Armadas de los EUA, a cargo de la *National Defense Industrial Association* (NDIA). Esto permitió tomar conocimiento de los nuevos avances, procedimientos, normas, equipamiento, tecnología de punta en sistemas de detección, recolección de datos, informática, posicionamiento, empleo de sistemas y sensores remotos satelitales, marítimos y terrestres, seguimiento y control de stock de materiales y residuos peligrosos y de reciclado de munición, entre otros elementos de interés.

ACCIONES RECOMENDADAS

A efectos de una adecuada gestión de la problemática de la seguridad ambiental, se lleva a la consideración se conforme una “Comisión de Seguridad Ambiental Conjunta” que, desde ese Estado Mayor, en lo específico y entre otros:

1. Proponga doctrina,
2. Acuerde estándares, y normas
3. Desarrolle reglas de empeñamiento
4. Coordine la interacción externa, y
5. Asesore en la planificación y la acción conjunta;
6. Asesore sobre la variabilidad / cambio climático y ambiental de interés

Esta Comisión estaría compuesta por especialistas del EMCO, las FF.AA. convocando además en función de la problemática a abordar, a invitados extra institucionales, como la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Administración de Parques Nacionales (APN), Ministerio de Relaciones Exteriores (DNA), Universidades y Organismos especializados del Ministerio de Defensa, como IGN, CITEDEF, SIHN, etc.

Asimismo, se propone como primer objetivo, la confección de una publicación conjunta sobre “Seguridad Ambiental para la Acción Militar Conjunta”, que proveería consideraciones para la planificación, conducción, supervisión y coordinación general de la temática en los niveles estratégico militar, operacional y táctico; destacando que la PC 20-01 – Planificación para la Acción Militar Conjunta prevé un Anexo de Medio Ambiente, actualmente vacante, y que está siendo tema de investigación en esta Escuela Superior (La Seguridad Ambiental en el Planeamiento).

En función de lo expresado, a continuación se reúnen y resumen algunas reflexiones finales y sus respectivas recomendaciones, emergentes de esta investigación que, a entender del equipo investigador, encuentran en el presente un momento de necesidad y oportunidad para su aplicación en el plano estratégico militar y operacional:

- 1º) La Seguridad Ambiental adquiere practicidad y operatividad cuando su gestión responde a un enfoque sistémico, hecho que no ocurre hasta la fecha en el nivel conjunto. Operacionalmente, las FF.AA. cuentan con procedimientos eficaces para la resolución de sus problemas (enfoque reactivo) y en muy pocos casos se registraron aplicaciones proactivas orientadas al incremento de la eficiencia. En ningún caso se observó alguna rectoría en el EMCO, salvo la que le fuera ordenada por el MINDEF respecto a la gestión de PCBs, estando pendiente la última fase.
- 2º) No obstante, las capacidades existentes, mediando una doctrina y acción conjunta adecuadas son suficientes para responder a todas y cada una de las necesidades que en materia de seguridad ambiental se plantean sobre los ciclos logísticos y de vida del material y sistemas, o para asesorar a los tomadores de decisión en los niveles militar y operacional.
- 3º) En pocos años desapareció la Comisión de Preservación Ambiental para la Defensa (CPAD), creada en 1998, que reunía representantes internos y externos al ámbito de Defensa, aportando a la gestión conjunta y hasta se perdió la política ambiental que el Ministerio había establecido en el 2001 y en la Resolución MD N°19/2005; útil y necesaria para consolidar conceptos vinculados de estrategia militar y operacional.
- 4º) El accionar consolidado conferiría una mayor fuerza, por ejemplo, al defender los intereses del sector frente a los organismos rectores nacionales, a la aparición de nuevas leyes o sus interpretaciones sin unidad de opinión.
- 5º) Cabe destacar el Ministerio de Defensa -luego de ser requerida en reiteradas oportunidades por las FF.AA.- promulga la Resolución MD N°1187/2014, en la cual se crea la Unidad Coordinadora de Gestión Ambiental, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Asesores, en reemplazo de la CPAD, pero deroga la Resolución MD N°19/2005, con las consecuencias mencionadas, en particular sobre las políticas ambientales sectoriales.
- 6º) La problemática ambiental es transversal a distintas actividades militares, tanto en tiempo de planificación como de ejecución. Interviene en todos los procesos logísticos, desde las adquisiciones de material hasta el nivel de despliegue y empleo en el campo; en todo el ciclo de vida del material hasta su tramitación de baja o disposición final.

- 7º) Se requiere de conocimiento e ingeniería de procesos al redactar planes de campaña, estudios del ambiente geográfico, previsión y evaluación de riesgos y daños, aspectos de la protección civil y en la previsión del estado final post impactos.
- 8º) A mayores niveles del planeamiento, tomarán cuerpo aspectos ambientales como serán: la variabilidad de los escenarios pre y post operaciones, necesidades específicas de Inteligencia, impactos derivados sobre la geopolítica, redefiniciones de la hostilidad, imagen, profesionalismo, etc.
- 9º) En el nivel Conjunto y en cada Fuerza se cuenta con personal con conocimiento y en capacidad de desarrollar, en materia de seguridad ambiental, soluciones autónomas y opiniones con la necesaria soberanía intelectual que requiere el factor militar.
- 10º) Bajo este formato, se contaría con especialistas de las tres FF.AA., del ESMACON y otras dependencias del área de la Defensa o conexas con la temática. Sobre la base de reuniones periódicas mínimamente presenciales, grupos de estudio “*ad hoc*” resolverían necesidades que se plantean y que un solo sector no pueda resolver por sí solo.
- 11º) De seguir en el estado actual, se asume el riesgo de afrontar requerimientos espurios basados en aspectos e impactos ambientales que no son tales, como problemas de jurisdicción y competencias, clasificaciones de residuos peligrosos, requerimientos de tierras por razones ambientales, usos agropecuarios, inmobiliarios, etc. o restricciones al uso por argumentos similares, etc.
- 12º) Se reactiven las reuniones bilaterales con los EUA o trilaterales incluyendo a Canadá, para continuar avanzando en materia de seguridad ambiental, en lo que respecta al intercambio de información, conocimientos y acceso a equipamiento de utilización dual, desarrollo de programas informáticos, normativa, doctrina, procedimientos, técnicas y tecnología avanzada en el área de seguridad ambiental.
- 13º) En nuestro país se ha comprobado que los predios o espacios asignados a las FF.AA. gozan de una mejor salud ambiental, en lo que hace a sus condiciones ecológicas originales, pese al uso militar puntual; ocurre lo mismo en otras naciones que los suscriptos, miembros de nuestras fuerzas y del MINDEF hemos comprobado, tanto en los EUA, Canadá, o de acuerdo con lo informado por fuerzas de naciones de Europa y Sudáfrica.

Por tal motivo, es conveniente seguir manteniendo las RND con el mismo estatus para que esos predios continúen bajo la órbita de las FF.AA. y sirvan tanto para mantener los aspectos ambientales, pero, sobre todo, para la función original del adiestramiento de las fuerzas y mantenimiento y desarrollo de capacidades esenciales para la defensa nacional.

BIBLIOGRAFÍA

Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, CEPAL-ONU

American Council for the United Nations University. *Millennium Project*. Nueva York. 2001.

Bauman, Sygmunt. *La globalización, consecuencias humanas*. Fondo de cultura económica. Bs. As. 2000.

Bustos Ramírez, Juan y Hormazábal Malarée, Hernán, *Lecciones de derecho penal, Volumen I*, Editorial Trotta, Madrid, 1997, Pág. 59.

Coase, R. *The problems of social cost*. Journal of Law and Economies. 1960.

Conesa-Fernández Vítora, Vicente. 2009. *Guía metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental*. Mundi-Prensa Libros. S.A. 4ta edición. Madrid

Department of the Air Force. *Sustaining Readiness*. The U.S. Air Force Environmental Program. Washington DC. EUA. 1997.

Fatone, Vicente. *Lógica e Introducción a la Filosofía*. Cap. 25. Ed. Kapeluz (1969).

Funtowicz, Silvio. *Ciencia, Incertidumbre y Precaución*. GEPAMA. CEA. UBA. Buenos Aires. Junio 2001.

Glenn Jerome C. y Gordon Theodore J. y Perelet Renat. *Defining Environmental Security: Implications for the U.S. Army*. Army Environmental Policy Institute. Ed. Molly Landholm. AEPI-IFP-1298. Atlanta, GA. 1998.

Glenn Jerome C. y Gordon Theodore J. *State of the Future at the Millennium*. American Council for the United Nations University. The Millennium Project 1999.

Glenn Jerome C. y Gordon Theodore J. *Appendices related to United Nations Doctrine for Managing Environmental Issues in Military Actions*. Appendix D The Millennium Project 2001. American Council for the United Nations University.

Grassetti, E. R. *Estudios Ambientales*. Ed. Eliasta S.R.L. Buenos Aires. 1998.

Henz, H. *Tratado de Pedagogía Sistemática*. Edit. Herder. Barcelona, España. 1976

Hirshberger, Johannes: *Historia de la Filosofía*. Edit. Herder. Barcelona. 1997.

Jasper, C. *Einführung in die Philosophie*. Zurci. 1949.

Jiménez Herrero, L. *Desarrollo Sostenible y Economía Ecológica*. Edit. Síntesis. Madrid, 1996

Martinez Alier, Joan Dr.: *Introducción a la Economía Ecológica*. Edit. Rubes, Madrid. 2000.

Navarro, Guillermo Rafael, Asturias, Miguel Ángel y Leo, Roberto, “*Delitos contra la Salud y el Medio Ambiente*”, Editorial Hammurabi, Buenos Aires, 2009

Pengue, W.: *Economía Ecológica. Un Largo Camino Posible*. Documento inédito. CEA.UBA.1.999.

Pózzzer, Graciela y Gómez Meunier, Juan José. Desarrollo Sustentable y Seguridad Ambiental. Libro Resúmenes Primeras Jornadas de la Sociedad Argentino – Uruguaya de Economía Ecológica. UBA – Centro de Estudios Avanzados. Buenos Aires. 2001.

Pózzzer, G. y Gómez Meunier, J. *La Seguridad Ambiental: clave para el desarrollo sustentable*. Inédito. Documento presentado en las Primeras Jornadas de Economía Ecológica. CEA. UBA. 2001

Ruiz, Daniel. *Psicología*. Ed. Estrada. Bs.As. 1979.

Samuelson, Paul A. Nordhaus William D. *Economía*. McGraw-Hill. Buenos Aires.1999.

Talamoni G., Barreras J., López Kellier T.,Díaz Martin. R. 2003. Manual del Sistema de Gestión de Seguridad Ambiental – Base Marambio – Antártida Argentina.

CONFERENCIAS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CMMAD). *Nuestro Futuro Común*. Ed. Alianza. Madrid 1988.

Tratado TIAR: Ejercicios UNITAS (EUA). Con Brasil: Ejercicios Fraternal. Otros con: Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay, Sudáfrica ATLASUR.

Convenio de Ginebra de 1864, Declaración de San Petersburgo (1868), etc.

Capítulo VII de la carta de la ONU.. Blechman, Barry M. *Training for peacekeeping: the United Nations' role*. Washington, D.C.: Henry L. Stimson Center; 1994.

Conferencia *Military Integrated Training Range Management. Environmental Security Working Group South African Department of Defense (SA DoD and the United States Department of Defense. (US DoD).*) Savannah Georgia, EUA. 2000. Participación de los autores como integrantes de la delegación Argentina.

Conferencia introductoria del 27th *Environmental Symposium & Exhibition de la National Defense Industrial Association (NDIA)*, San Antonio Tejas. Abril 2001. asistencia a la Convención. Participación de los autores como integrantes de la delegación Argentina.

Tratado Antártico. Ley 15.802; 25-04-1961

Convención Internacional sobre Vertimiento, Londres 1972. Ley 21.947/79, Protocolo de 1996 artículo 1. 10.).

Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS), adoptado por la Organización Marítima Internacional (OMI), Aprobado por Ley N° 22.079.

Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, suscrito en la ciudad de Basilea (Confederación Suiza). Ley N° 23.922, Promulgada: Abril 15 de 1991.

Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques 1973 y sus Protocolos Anexos y el Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques 1973. Protocolo 1997. (MARPOL 73/78/97). Ley 24.089; 03-06-1992.

Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la contaminación por Hidrocarburos, 1990. OPRC90. Ley N° 24.292; 07-12-1993.

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR-UNCLOS); Jamaica 10 de diciembre de 1982, (Ley 24.543/95. Parte I Art.14.

Protocolo de MADRID al Tratado Antártico, Madrid, España 03-10-1991. LEY: 24.216 B.O. 26-06-1993.

Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente - Protección y Gestión de Zonas, adoptado en Bonn, República Federal de Alemania. Ley 25.260 21-07-2000

Normas de la Organización Internacional de Normalización (*International Organization for Standardization –ISO–*):

- 14000- 2015 Sistema de Gestión Ambiental
- ISO 14001: 2015 Sistema de Gestión Ambiental - Requerimientos con Directrices para su utilización (Environmental management systems — Requirements with guidance for use).
- ISO 14031: 2013 Gestión ambiental — Evaluación del desempeño ambiental — Directrices (Environmental management — Environmental performance evaluation — Guidelines).

United States Environmental Protection Agency-(USEPA). Visita guiada y exposición de temas varios. Participación de los autores como integrantes de la delegación Argentina.

Asistencia a varias de las Reuniones del Comité de Protección del Medio Marino (CPMM-MEPC), de la Organización Marítima Internacional (OMI-IMO), Londres,

Inglaterra. Reino Unido. Secretaria General Naval: Departamento Asuntos Marítimos Internacionales. Como parte de la Delegación Argentina, intervención en los preparativos y contenidos de la norma sobre desguace de buques y otros asuntos.

INSTRUMENTOS NACIONALES:

Constitución de la Nación Argentina. Artículo 41.

Ley 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo y normas complementarias. 21-04-1972.

Ley 23.455/86. *Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u Otros Fines Hostiles*. Ginebra el 15/05/77

Ley 24.051, Residuos Peligrosos.

Ley 25.612, Gestión Integral de Residuos Industriales.

Ley 25.670, PCBs. Presupuestos para su Gestión y Eliminación.

Ley 25.831, Régimen de libre acceso a la información pública ambiental. 6-01-2004. (Art.7 a)).

Ley 26.994, Código Civil y Comercial de la Nación; artículo 1757

Decreto 9390/1963: Secreto Militar Administración Pública: Código Penal de la Nación; Artículo 222.

Decreto 1956/2014 y Decreto N° 357/2002. Modificación. Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose sus competencias.

Resolución 714/10 SENASA: Artículo 7°; a) Formulario A "Aviso de Llegada de buque".

Ministerio de defensa – Libro Blanco – año 2000.

PC 00-02 "Glosario de Términos de empleo militar para la acción militar conjunta).

PC 10-01 Estado Mayor Conjunto de un TO, Edición 2010

Resoluciones del Ministerio de Defensa consultadas: MD N° 972 21 OCT 1999; MD1300 3 DEC 1999; MD 19/2005; MD 1187 de 2014.

Disposición Dirección Nacional del Antártico (DNA) 87/2000, al Protocolo al Tratado Antártico sobre protección del medio ambiente.

Fuerza Aérea Argentina. Directiva N° 06/99 - Seguridad Ambiental.

Fuerza Aérea Argentina. MAPG 24 Manual de Procedimientos de Gobierno en Seguridad Ambiental – FAA – 2013. Participación y elaboración Comodoro VGM (R) TALAMONI, Gustavo Rubén, en su versión inicial año 2003.

Manual de Gestión Integral De Materiales y Residuos Peligrosos (Proyecto) 1ra. Edición 2016 y versiones anteriores. ARMADA ARGENTINA, elaboración de la versión inicial hasta 2015, SIAM. CF VGM (RE) Gómez Meunier

Prefectura Naval Argentina, Ordenanza N° 1/03 (DPMA), Tomo 6, Régimen para la protección del medio ambiente, Aprobación de incineradores para residuos provenientes de operaciones normales de buques.

Circulares Técnicas del Servicio de Seguridad Ambiental de la Armada.

Resolución N° 92/PJCABA/FG/07, establece como criterio de actuación aplicable la jurisdicción de la caba sobre bienes afectados a la jurisdicción federal que se encuentran en su territorio.

Expte. N° 15970/02, C.I.J. N° 6553/02, 12-06-2003, referide al dictamen sobre la aplicabilidad de las leyes 25.612 y 24.051, respecto a la jurisdicción exclusiva federal para los establecimientos de las FF.AA.

SITIOS DE LA RED INTERNET CONSULTADOS

Sitio Web: <http://www.aida-americas.org/>; obtenido 02 abril de 2018. *Informe Anual de la Organización.*

Sitio Web: <http://www.aida-americas.org/es/blog/el-derecho-internacional-ambiental-historia-e-hitos> ; obtenido el 6 Enero 2018. *Historia e hitos del Derecho Ambiental Internacional.*

Sitio Web: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91548/norma.htm> ; obtenido el 20 Diciembre de 2017. Obtención de legislación comentada.

Sitio Web: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/56/4> ; obtenido el 22 enero 2018. *Resolución ONU sobre explotación del medioambiente en la guerra.*

Sitio Web: <https://www.armyupress.army.mil/Journals/Edicion-Hispanoamericana/Archivos/Primer-Trimestre-2018/La-batalla-por-el-multidominio-Impulsando-el-cambio-para-ganar-en-el-futuro/>; obtenido 20 Marzo 2018. Military Review, “*Logrando el cambio multidominio*”

Sitio Web: <https://agenciaajn.com/noticia/naciones-unidas-condenara-a-israel-a-pagar-1000-millones-de-dolares-por-la-segunda-guerra-de-libano-66431>; obtenido el 22 Febrero de 2018. Sobre condena a Israel por daño ambiental en 2da. Guerra del Líbano.

Sitio Web: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm>; obtenido el 15 Diciembre 2017. *Política Ambiental Nacional*.

Sitio WEB: <http://www.ambiente.gob.ar/>; obtenido 17 Abril 2018. Página oficial de la SAyDS-Planes.

Sitio Web: <http://www.cofema.gob.ar/> obtenido 21 Abril 2018.

Sitio Web: <http://www.senasa.gob.ar/informacion/gestion-ambiental/gestion-ambiental-en-el-pais> Obtenido el 10 Diciembre 2018.

Sitio Web:
http://www.senasa.gob.ar/sites/default/files/normativas/archivos/3_res_714_20101.pdf Obtenido el 15 Diciembre 2018.

OTRAS REFERENCIAS CONSULTADAS:

Bilateral Working Group Argentina - Estados Unidos de América. *Consulta Profesional Trilateral ARCAUS (FF.AA y MIDEF Argentina, FF.AA y DoD de Canadá y Estados Unidos de América)*. Buenos Aires. 2000.

Bilateral Working Group Argentina - Estados Unidos de América. *Manual de Gestión Ambiental en el Sector de la Defensa*. ARCAUS. Washington DC. 2001.

Canadian Navy. *Unit Environment Officer Handbook*. Halifax. 2001.

Curso dirigido a planificadores ante catástrofes – Defense Institute for Medical Operations (DIMO) USAF - EUA. Publicación para el Curso en Buenos Aires. 04 – 08 agosto 2008. Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América – Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América.

Department of Defense EUA-Sudáfrica. *Military Integrated Training Range Management Guidebook*. Washington D.C. EUA. Marzo 2000.

Department of Defense. *Environmental Considerations in the Systems Acquisition Process*. Washington, DC. DoD EUA y Comando FF.AA. Suecas. 1999.

Department of the Army *Commander's Guide to Environmental Management*. Department of the Army. EUA. 1995.

Department of the Army. *Introduction to Hazardous Waste Management*. U.S. Army Environmental Training Support Center. Huntsville. AL. Department of the Army. EUA. 1996.

Department of the Army. *Safety and Health for Hazardous Waste Sites*. U.S. Army Environmental Training Support Center. Huntsville. AL. Department of the Army. EUA. 1996.

Department of the Navy. *Environmental and Natural Resources Program Manual*. Department of the Navy. Office of the Chief of Naval Operations. OPNAVINST 5090.1B. Washington, D.C. 1994. Cambio 2, 1.999.

Department of the Navy. *Environmental Impact Statement / Overseas Environmental Impact Statement. Draft*. Naval Air Warfare Center Weapons Division. Department of the Navy. Point Mugu Sea Range. 2000.

Department of the Navy. *Environmental Solutions*. Naval Facilities Service Center. USN. 2001.

Department of the Navy. *Joint Service Pollution Prevention Opportunity Handbook*. Naval Facilities Engineering Service Center. USN. 2001.

Department of the Navy. *Naval Doctrine Publication (NDP) 4. Naval Logistics*. Washington, DC. EUA. 1995

Department of the Navy. *Environmental Solutions*. Naval Facilities Service Center. USN. 2001.

Department of the Navy. *Joint Service Pollution Prevention Opportunity Handbook*. Naval Facilities Engineering Service Center. USN. 2001.

Department of the Navy. *Defense Resources. Management. Mobile International Defense Management Course*. Institute of Naval Postgraduate School. MIDMC 2002-01. Institute of Naval Postgraduate School, Monterrey, CA. USA. MIDEF. Buenos Aires 2001.

Diccionario *Cambridge Dictionary of American English* Version 1.00.257. (CDAE).

Diccionario de la Real Academia Española (DRAE). Espasa Calpe Edición XXI. Versión 2.0 .

Guía Conjunta para Planes Rectores de las Reservas Naturales de la Defensa. Año 2014. Comité Ejecutivo MINDEF-APN. Trabajo de elaboración y compilación, Lic. Graciela Pozzer (ARA), Lic. Martín DÍAZ (FAA), CF VGM (RS) Juan José GÓMEZ MEUNIER. RND FAA "ASCOCHINGA", Prov. Córdoba 2014. Para elaborar el Plan Rector se tomaron como antecedentes la *Guía para Elaboración de Planes de Gestión* que la Administración de Parques Nacionales publicó en el 2010, la *Guía Para El Manejo Integrado De Polígonos/Campos de Adiestramiento/Tiro Militares* de los Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América y de Sudáfrica (traducido por el Servicio de seguridad Ambiental de ARA), la *Directiva del Jefe del Estado Mayor General del Ejército Nro. 836/00* y la publicación *Administración Integrada de Campos de Instrucción y la Guía para la Elaboración de Planes Rectores para las Reservas Naturales de la Defensa de la Fuerza Aérea Argentina*.

NAVSUP P-728 - Affirmative Procurement Guide Department of the Navy. Naval Supply Systems Command. Initial Issue 15 July 2002. Armada de los Estados Unidos de América.

NAVSUP Publication-722. *Consolidated Hazardous Material Reutilization and Inventory Management Program (CHRIMP) Manual*. Armada de los Estados Unidos de América.

NAVSUBSCOLINST 5090.1C N14, *Hazardous Material Control and Management Plan* (HMCM). 19 Oct 98. Armada de los Estados Unidos de América.

OPNAVINST 3500.39 *Operational Risk Management (ORM) Assessment* (Five-Step Process). Armada de los Estados Unidos de América.

Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN-NATO). *Handbook on the Reuse of Former Military Lands. Report No. 233*. Committee on the Challenges of Modern Society. OTAN. 1999.

Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN-NATO). *Environment & Security in an International Context*. Report. Nº 232. OTAN-CCMS. Bonn-Washington. 1999.

Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN-NATO). *Pilot Study on Environmental Management Systems in the Military Sector. Final report*. NATO-CCMS. Marzo 2000.

Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN-NATO). *“Allied Command Operations Comprehensive Operations Planning Directive” Interim V2.0* (Chapter 4 – Operational Level). 04-10-2013.

Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN-NATO). *Environmental Aspects of Military Compounds. Report No. 283*. Mayo 2007 - Mayo 2008.

Planes de Emergencia de abordaje contra la contaminación del mar. OMI 2010.

Primera Respuesta a incidentes con materiales peligrosos. Manual para el Curso- USAID-OFDA-LAC. Versión 2016.

The Military's Role in Disaster response - Seminario ejecutivo para Argentina – Defense Institute of International Legal Studies (DIILS)- Departamento de Defensa de los EUA. 2004.

United States Environmental Protection Agency (USEPA). *Guidelines for Ecological Risk Assessment. Apéndice B*. USEPA (630/R-95/002F). 1998.

United States Environmental Protection Agency (USEPA) *Chemicals in your Community*. USEPA Washington. 1999.

Zapata, Carlos Lic. *Seminario Taller de Estudios de Impacto Ambiental Módulos I y II*, SAyDS - Armada Argentina. 2002.

ANEXOS

ANEXO I (al CAPÍTULO V)

Planillas de situación ambiental de base

Las Planillas siguientes fueron concebidas en forma conjunta entre la Armada Argentina y La Fuerza Aérea Argentina, en la antigua “Comisión de Preservación Ambiental para la Defensa” (CPAD), que funcionaba en el Ministerio de Defensa, con motivo de realizar un relevamiento tipo en un lugar cercano a la Capital Federal. Originalmente, se adoptó la Base Naval Zárate pero ante la falta de fondos no fue posible realizar dicho relevamiento. En años posteriores, la Armada lo efectuó en forma independiente, utilizando estos formularios, relevando establecimientos, Bases y unidades de superficie.

Estas planillas o formularios, permiten también normalizar los aspectos a ser incluidos, como así también poder analizar y comparar el estado de seguridad ambiental entre destino, definir riesgos, conformidades y no conformidades, necesidades, prioridades de ejecución de tareas de adecuación, sus etapas, etc. como así también seguimientos posteriores.

En el Anexo I A, se presenta a modo de ejemplo para realizar el relevamiento tendiente a conformar la situación ambiental de base para las instalaciones fijas y en el Anexo I B, para las unidades móviles en cualquiera de su estado de operación y/o alistamiento.

Las mismas sirven como una herramienta más para conocer la real situación de la unidad/elemento, desde un punto de vista de la seguridad ambiental, y coadyuva junto con otros instrumentos incluyendo los del Anexo II, a la ayuda a la toma de decisiones, en la selección de una unidad para una tarea en particular, prioridades en el mantenimiento, conformidades y no conformidades en su sistema de mantenimiento planificado, facilitan la determinación del estado de alistamiento, sirven también para la ejecución de auditorías y/o pasivos ambientales como el efectuado en la Ex – Estación Omega próxima a Trelew, para su cierre y entrega a la Provincia, entre otras posibles acciones.

ANEXO I A: Planillas de situación ambiental de base para instalaciones fijas.

ANEXO I B: Planillas de situación ambiental de base para unidades móviles.

NOTA: Debido a lo extenso de las mismas no se adjuntan en forma escrita sino exclusivamente en formato digital en el CD, que forma parte de este trabajo.

ANEXO II (al CAPÍTULO V)

Formulario de identificación y evaluación de aspectos ambientales.

De la misma forma que en el ANEXO I, estas planillas recopilan la información y permiten asignar un puntaje, para luego evaluar la situación del sitio, o unidad. Primero se presenta una planilla ejemplo para un taller ANEXO II A y seguidamente en ANEXO II B, una planilla de mayor complejidad y alcance, en el cual se han incluido valores para una mejor apreciación.

Si bien se presenta a modo de ejemplo una utilizada por la FAA., estas planillas o formularios sirven para cualquiera de las tres FF.AA. y permiten realizar el relevamiento de instalaciones fijas, bases, apostaderos, establecimientos, instalaciones fijas o reubicables, tanto en el país como en operaciones conjuntas o combinadas en el extranjero; y son independiente de su tamaño, magnitud o actividad, pudiendo las mismas ser desdobladas, o repetidas a distintas partes del sitio, para tener una menor complejidad en la elaboración y paralelamente una mayor claridad y simplicidad para el análisis y evaluación, de cada sitio o espacio, oficina, taller, etc.

Estos Anexos constituyen la versión unificada de la FAA y de la ARA, que oportunamente fueron convalidados en la Comisión de Preservación Ambiental para la Defensa, y luego empleados por ambas Fuerzas en distintos organismos y situaciones en el territorio continental, insular y en la Antártida. Estos Anexos fueron desarrollados por los autores de la presente Investigación.

El ANEXO II B, en soporte magnético que se agrega, ya posee valores a los fines de ejemplo, pero puede emplearse en forma efectiva para poder observar cómo influye cada parámetro, realizar cálculos y experimentar con los mismos a modo de aprendizaje o en forma efectiva y real para evaluar los aspectos ambientales.

ANEXO II A (al CAPÍTULO V)

FORMULARIO BASICO PARA RELEVAMIENTO DE ASPECTOS AMBIENTALES



ALGUNOS EJEMPLOS DE ASPECTOS PARA UN TALLER

UNIDAD FUNCIONAL:

PLANILLA ... de ... FECHA: xx-XX-xxxx

AFECTACIÓN : TALLER MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	AFEC. AL AIRE				AFEC. AL SUELO				AFEC. AL AGUA				AFEC. A BIOTA				AF. RECURSOS				AF. REQ.						
	Intensidad	Extensión	Frecuencia	Reversibilidad	PARCIAL	Intensidad	Extensión	Frecuencia	Reversibilidad	PARCIAL	Intensidad	Extensión	Frecuencia	Reversibilidad	PARCIAL	Intensidad	Extensión	Frecuencia	Reversibilidad	PARCIAL	A1 Legales	A2 Polit. u. operat.	A3 Terceras partes	A4 Acumulación	A5 Sólidos	SIGNIFICACIÓN	
Aspectos Reales (Impactos)																											
Ruido interior y/o exterior																											
Barros contaminados a curso de agua																											
Generac. de residuos peligrosos Y9																											
Consumo energía / recursos naturales																											
Emisión calórica / Alterac. microclima																											
Erosión / contaminac. terreno cercano																											
Alteración de descarga de acuíferos																											
Emisiones gaseosas																											
Aspectos Potenciales																											
Incendio																											
Generación descargas líquidas																											
Generación de residuos sólidos																											
Gases de combustión prueba motores																											
Alteración del ecosistema local																											
Elementos con POC (PCBs)																											
Abastecimiento / trasvase combustible																											
Iluminación / Ventilación																											

PROMEDIO DE LA UNIDAD FUNCIONAL:

ANEXO II B

NOTA: Debido a lo extenso de las mismas no se adjuntan en forma escrita sino exclusivamente en formato digital en el CD, que forma parte de este trabajo.

ANEXO I (a las CONCLUSIONES)

Observaciones al “Proyecto de Ley de Presupuestos Mínimos Ambientales para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos”

Aquí se expone el análisis del “Proyecto de Ley de Presupuestos Mínimos Ambientales para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos” que reemplazaría a la actual Ley de Residuos Peligrosos 24.051. Se efectúan observaciones y comentarios a su articulado desde el punto de vista de su posible afectación a las operaciones normales militares en época de paz, en sus cuatro ámbitos de trabajo: terrestre, aéreo y acuático ya sea de superficie o submarino, en todo tipo de operaciones en zonas de jurisdicción nacional o internacional, sin que ello perjudique las operaciones o la capacidad operativa de las unidades^{115 116}.

Se debe aclarar el texto del presente proyecto puesto que se está menoscabando y/o mutilando la capacidad de gestión nacional del tratamiento de residuos, las operaciones normales de los buques /aeronaves, las reparaciones, mantenimientos, e inclusive la construcción, y la capacidad tecnológica nacional para el tratamiento de los residuos.

A los fines de una mayor claridad y simplicidad, solo se indican aquellos artículos que se consideran ameritan ser observados por su afectación directa o indirecta a las operaciones.

¹¹⁵ Esta última frase es extractada del Artículo 3 acápite 3) del Convenio MARPOL del cual la Argentina es parte que dice lo siguiente.:

Artículo 3

Ámbito de aplicación

1) El presente Convenio se aplicará a:

- a) los buques que tengan derecho a enarbolar el pabellón de una Parte en el Convenio; y
- b) los buques que sin tener derecho a enarbolar el pabellón de una Parte operen bajo la autoridad de un Estado Parte.

2) Nada de lo dispuesto en el presente artículo se interpretará en el sentido de que deroga o amplía los derechos soberanos de las Partes, en virtud del derecho internacional, sobre los fondos marinos y su subsuelo adyacentes a sus costas, a los efectos de exploración y explotación de sus recursos naturales.

3) El presente Convenio no se aplicará a los buques de guerra ni a las unidades navales auxiliares, ni a los buques que, siendo propiedad de un Estado o estando a su servicio, sólo presten por el momento servicios gubernamentales de carácter no comercial. No obstante, cada Parte se cuidará de adoptar las medidas oportunas para garantizar que dentro de lo razonable y practicable, tales buques de propiedad o servicio estatal actúa en consonancia con el propósito y la finalidad del presente Convenio, sin que ello perjudique las operaciones o la capacidad operativa de dichos buques.

¹¹⁶ El término unidades, se refiere a cualquier elemento militar, sean estas compuestas por uno solo o conjunto de ellos, independiente de su función, en los ámbitos antes mencionados.

Proyecto de Ley de Presupuestos Mínimos Ambientales para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º — Ley de Presupuestos Mínimos Ambientales

Las disposiciones de la presente ley son de orden público y establecen los presupuestos mínimos en todo el territorio nacional de protección del ambiente en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional, respecto de la gestión integral de los residuos peligrosos.

El artículo 41 de la Constitución Nacional, prohíbe el ingreso de los residuos peligrosos, no obstante, ya sean los buques, aeronaves, vehículos de transporte rodado y ferrocarriles realizan el ingreso al territorio nacional trayendo consigo materiales peligrosos que pueden y de hecho serían residuos peligrosos para su gestión en puertos, aeropuertos, estaciones de servicio y/o talleres. Una aplicación de acuerdo al estricto sentido del mismo, inhibiría totalmente a la Argentina de poder realizar cualquier acción comercial, traslado, transporte, reparación, mantenimiento, escala, etc. por los medios indicados. Siendo que precisamente el ingreso de los mismos está garantizado por instrumentos internacionales de varios órdenes.

ARTÍCULO 2º — Objetivos

Establecer un sistema nacional de relevamiento y procesamiento de datos, enfocado en la implementación de políticas ambientales de escala nacional, provincial y regional de residuos peligrosos;

Este acápite afecta tanto la seguridad informática como la propia operatoria militar prevista en el Decreto 9390 de 1963. Este tema fue ya expresado a la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), hoy Ministerio, cuando se implementó el SIMEL, que corresponde a la gestión de los manifiestos en línea para la gestión de los residuos peligrosos. Esta cuestión planteada por el MINDEF y la Armada en particular, requirió de un año para poder implementarlo con las condiciones mínimas de seguridad informática (Ciberdefensa). Al no contemplar el sistema implementado las seguridades requeridas y tampoco la alternativa del uso tradicional de papel, durante un año la Armada no pudo tramitar la gestión de los residuos peligrosos, con la consecuente incomodidad y riesgos de ello derivado, tanto sea en el acopio, designación de espacios, seguridad física, ambiental y costos (material y personal).

ARTÍCULO 3º — Ámbito de Aplicación

La presente Ley, establece un criterio uniforme para todo el territorio nacional en materia de gestión de residuos peligrosos.

Quedan excluidos de los alcances de esta los residuos domiciliarios, los radiactivos y los derivados de las operaciones normales de los buques, como los que se encuentren regulados por normas específicas, los que se regirán por leyes especiales y convenios internacionales vigentes en la materia.

Al menos en este texto no están incluidas, por una parte, las operaciones normales de aeronaves, así tampoco se hace referencia a que no quedan exceptuadas las operaciones militares, como tampoco la de vehículos de transporte terrestre y/o ferrocarril, ya que poseen características similares en cuanto a los requerimientos de reparación, mantenimiento, operación, etc. a las de los buques.

Por otro lado, y específicamente para la actividad militar al decir el texto: "...las operaciones normales de los buques, como los que se encuentren regulados por normas específicas, los que se regirán por leyes especiales y convenios internacionales vigentes en la materia...". Los buques de guerra, auxiliares y aquellos que presten servicio al Estado, aunque no sean de su propiedad, quedan exceptuados del Convenio, tal como se indica en la nota al pie 1. Por tal motivo, existe una zona gris o limbo en donde se encuentran las FF.AA. puesto que hay una línea de pensamiento que, al no estar incluidos los buques de guerra en instrumentos internacionales, se les aplicarían los nacionales.

Esta línea no ha sido instrumentada hasta el presente, gozando los buques de guerra y los policiales (PNA) de la excepción. Cabe recalcar que la excepción a las unidades militares de la aplicación de la mayoría de los instrumentos internacionales, está basada en el concepto de "inmunidad soberana", que se aplica entre los estados y dentro de ellos.

Resulta esencial poder seguir manteniendo este concepto, para que el sistema de la defensa pueda continuar operando. De no ser así, se está limitando peligrosamente la propia capacidad de defensa en toda su extensión y por ende del propio Estado Nacional, lo cual bajo cualquier noción resulta inaceptable.

ARTÍCULO 4º — Definiciones

Subproducto

b) puede ser utilizado directamente, sin tener que someterlo a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial usual, en un proceso productivo o producto;

¿Qué ocurre si lo necesito transformar para obtener otro producto, se convierte automáticamente en residuo?

d) cumple con todos los requisitos legales, aplicables a los productos y a la protección del ambiente y de la salud.

¿Qué ocurre si no necesariamente cumplen con los requisitos legales, o a la protección ambiental y de la salud? Si así se expresa, no resultaría factible la utilización del mismo, ¿qué se hace se tira, se puede utilizar?

Interjurisdiccionalidad: Hecho en el que tienen implicancia más de una jurisdicción provincial en el marco de sus límites territoriales.

El tránsito interjurisdiccional, no podrá ser prohibido por ellas, pero sí razonablemente reglamentado.

No está incluida la Nación, es decir los espacios, territorios, unidades, bases, destacamentos, elementos, etc. militares o de otro tipo, sometidas exclusiva-

mente a la jurisdicción federal, entre estas y una o más provincias. Implica peligrosamente para las FF.AA. el normal desenvolvimiento de las actividades de la Defensa, el adiestramiento, ejercitaciones, capacitación, instrucción, etc., como así también la interoperabilidad, las operaciones conjuntas y las combinadas, ergo limita el principio de la guerra y el principio militar fundamental. También debe ser considerado las implicaciones para las FF.AA. la “reglamentación razonable”.

Operaciones: Metodologías y/o tecnologías aplicadas al acopio, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos.

No está incluido el transporte, que debe ser considerado como una operación más por el hecho que está reglamentado.

No incluye y por ende no diferencia entre: estiba, almacenamiento y acopio.

ARTÍCULO 5º — Principios Ambientales Aplicables

3er párrafo Principio de la cuna a la tumba: habla de reciclado y reutilizado, pero no lo define en el art 4º, pero si define valorizados, se aprecia debieran ser incluidos. Tampoco da lugar cuando la responsabilidad (solidaria o plena), de un tercero al cual se entrega para las operaciones restantes y/o transporte, tal como se indica en el Art. 13 del presente.

- Principio de transparencia y publicidad: la gestión de residuos peligrosos se efectuará con transparencia, de manera que la comunidad, los organismos públicos y privados, y las autoridades respectivas, puedan acceder a la información relevante sobre la materia, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Afecta a las actividades y desenvolvimiento normal y en operaciones al sector de la Defensa; previstas tanto en la Ley de información pública ambiental 25.831 Art. 7 en particular incisos a) y g), y y al decreto 9390/63 Secreto Militar, reglamentación de los artículos 222 y 223 del Código Penal.

-Principio de trazabilidad: los procesos en materia de gestión integral de residuos peligrosos deberán encontrarse preestablecidos y ser autosuficientes.

Se aprecia que debería aclararse el texto, debido a las múltiples alternativas posibles, asimismo guarda relación estrecha con lo indicado precedentemente.

ARTÍCULO 7º — Funciones de la Autoridad Nacional de Aplicación

Compete a la Autoridad Nacional de Aplicación: establecer e implementar los objetivos y políticas en materia de residuos peligrosos, en coordinación con el Consejo Federal de Medio Ambiente (CO.FE.MA.) y proponer a este último, el dictado de recomendaciones o resoluciones que resulten necesarias para lograr la aplicación efectiva de los principios y regulaciones contenidos en la presente Ley, en todo el territorio de la Nación;

Debería incluirse al sector de la Defensa, por el alcance de la actividad y lo mencionado anteriormente.

f) otorgar las conformidades ambientales como generador y habilitaciones como operadores a las bases antárticas y cualquier otra instalación ubicada fuera de territorio provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Las FF.AA. sus bases, apostaderos, puertos, aeropuertos, aeródromos, etc. son exclusiva jurisdicción nacional y no deben ingresar autoridades provinciales. Dicho texto afecta negativamente como ya se menciona más arriba.

g) ejercer el poder de policía de forma concurrente con la Autoridad Provincial, cuando los residuos peligrosos ubicados en territorio de una provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estuvieren destinados al transporte fuera de ella; Ídem anterior, el sector de la Defensa posee su propia policía, sea militar o no.

h) ejercer el poder de policía de manera coordinada con la Autoridad Provincial correspondiente, cuando el control y fiscalización de la gestión de residuos peligrosos pudiera interferir en los fines de establecimientos de utilidad nacional; Ídem anterior y acápite f), el sector de la Defensa posee su propia policía, sea militar o no.

k) reconocer en los casos de importación y exportación, la no peligrosidad de un residuo cuando corresponda conforme lo dispuesto en el Anexo II; En este acápite, se debería considerar los aspectos indicados en el primer párrafo y para el art. 3, respecto a las facilidades de recepción en los puertos y aeropuertos, que están instalados conforme y en cumplimiento de instrumentos internacionales, algunos de los cuales son operados por la propias FF.AA.

m) asesorar y asistir a las jurisdicciones provinciales y locales en la implementación de estrategias, planes, programas y proyectos de gestión de residuos peligrosos; Se aprecia que debería incluirse al sector de la Defensa, puesto que desde 1994 las FF.AA. poseen convenios de asistencia con la entonces SAYDS que aún perduran, y más recientemente el propio Ministerio de Defensa.

n) coordinar con organismos públicos y sus dependencias, con Bomberos Voluntarios de la República Argentina, Policía Federal Argentina, Dirección General de Aduanas, Prefectura Naval Argentina, o cualquier institución que pueda intervenir en la contención primaria de contingencias ambientales que involucren residuos peligrosos, en la medida que implique interjurisdiccionalidad; las FF.AA. operan en espacios con varias jurisdicciones (nacionales e internacionales), y ejecutan operaciones donde intervienen exclusivamente ellas o en forma conjunta y/o combinada, por lo que el sector de la Defensa debe indefectiblemente estar incluido.

o) desarrollar, implementar y administrar el Sistema Nacional de Estadísticas para la Gestión de los Residuos Peligrosos (SINERP) compilando la información nacional y provincial;

p) ampliar o adecuar el régimen informativo, en miras a cumplir con los objetivos previstos en la presente Ley;

Para ambos acápite, se reitera lo observado previamente para el Art. 2 f) por su afectación a las actividades del sector de la Defensa, que también fue analizado en el Dictamen arriba indicado.

ARTÍCULO 8º — Autoridades Provinciales de Aplicación

c) controlar y fiscalizar la gestión de residuos peligrosos en sus respectivos territorios y en establecimientos de utilidad nacional, que se encuentren emplazados dentro de sus límites territoriales, en tanto no se interfiera en el cumplimiento de aquellos fines y en particular deberán:

- i. controlar la trazabilidad de los residuos peligrosos que se generen y / u operen dentro de los límites de su jurisdicción;
- ii. promover e implementar los objetivos de la presente Ley, fomentando en especial, las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales e impulsando las distintas alternativas de valorización;

Este texto no resulta aceptable bajo ningún aspecto. El mismo afecta negativamente -como ya se ha mencionado anteriormente- el desenvolvimiento de las FF.AA. y del sector de la Defensa, por lo que cabe aclarar nuevamente que las unidades militares, la autoridad es exclusiva la nacional. Las mismas han sido creadas por leyes nacionales. Es más, en el Dictamen del Ministerio de Defensa, correspondiente al expediente N° 15970/02 (2 de junio de 2003) C.I.J. N° 6553/02, se aclara este tema el cual oportunamente fue remitido a la entonces Unidad de Residuos Peligrosos de la SAyDS, siendo pertinente citar a modo de síntesis una conclusión de dicho dictamen:

Sin perjuicio de ello se señala que, dada la característica de Áreas Federales que tienen los establecimientos pertenecientes a las Fuerzas Armada o dependientes del Ministerio de Defensa localizados en el interior del país los mismos resultan sujetos a la jurisdicción federal y por ende se les aplica la ley federal.(sic)

Lo indicado debería ser considerado en esta ley y, por ende, se deben modificar las atribuciones que se les asigna tanto a la autoridad nacional como a las provinciales. Otro elemento de juicio que apoya esta tesitura es el Decreto 929/2016 Reserva Natural Silvestre Isla de los Estados y Archipiélago de Año Nuevo, en la cual se reitera la jurisdicción nacional frente a la provincial.

e) coordinar en el ámbito de sus territorios, con organismos públicos y sus dependencias, con Bomberos Voluntarios, Policía, Defensa Civil, o cualquier institución que pueda intervenir en la contención primaria de contingencias ambientales que involucren residuos peligrosos a nivel provincial;

f) cargar y mantener actualizada la información en el marco del SINERP a fin de lograr el efectivo cumplimiento de la presente Ley, adecuando y actualizando dicha información de forma periódica

Así también debería volverse a encarar este tema entre ambos ministerios y reestablecer los oficiales de enlace para consultar en incidir en la redacción de normas y evitar posteriores modificaciones.

Corresponden las observaciones efectuadas anteriormente para los artículos anteriores.

ARTÍCULO 10 — Del Generador

2) A efectos de obtener la conformidad para la gestión de los residuos peligrosos debe acreditar a la Autoridad Provincial competente, los siguientes datos:

Corresponden las observaciones efectuadas para los artículos anteriores en lo que respecta a la jurisdicción, razón por la cual debería solo obtenerse la conformidad nacional, tal como sucede en la actualidad.

2) b) memoria técnica conteniendo la siguiente información:

Corresponden las observaciones ya efectuadas en los artículos anteriores, respecto al resguardo de la información y la jurisdicción.

ARTÍCULO 11 — Del Generador Eventual

Corresponden las observaciones efectuadas en los artículos anteriores, respecto al resguardo de la información y la jurisdicción. Además, cabe mejorar la redacción para aclarar si solo se trata de establecimientos exclusivamente. En tal caso este artículo no es aplicable a las unidades como buques, aeronaves, vehículos terrestres, anfibios, aerodeslizadores, etc. que pueden generar residuos a su ingreso al país, estén o no bajo un instrumento internacional, en particular por los tiempos indicados (hay unidades que ingresan por periodos muy breves para operar, realizar escalas operativas, administrativas, de mantenimiento, etc.) y a la autoridad pertinente.

ARTÍCULO 12 — Del transportista

El último párrafo no incluye a las FF.AA. o sector de la defensa – Los vehículos militares no están sujetos a otras autorizaciones que las que otorgan las propias FF.AA. Por ejemplo, para buques y aeronaves si aplican normas que se originan en la OMI u OACI y/o normas locales, pero no son aplicables a los buques o aeronaves militares ni a los gubernamentales y/o civiles que presten servicios a los gobiernos (tal como se indican en el primer párrafo y en las notas al pie 1 y 2), por lo tanto, el presente texto debería ser adecuado para que estas normas no afecten la jerarquía normativa, vg. la CNA e instrumentos internacionales.

ARTÍCULO 16 — Del Operador In Situ

Segundo párrafo:

A efecto de obtener habilitación, deberá presentar a la Autoridad Provincial de Aplicación como mínimo, los siguientes requisitos, debiendo los mismos ser suscriptos por un Representante Técnico cuando corresponda:

Se interpreta que para la operación, tal como se hace en la actualidad, este operador debería tener la habilitación por parte de la autoridad nacional para poder operar en espacios de jurisdicción federal, pudiendo tener o no una provincial (de cualquier provincia).

ARTÍCULO 18 — Del Representante Técnico

Todo generador y operador debe designar un profesional, encargado de la diagramación y la supervisión de la gestión de los residuos peligrosos frente a la autoridad de aplicación competente, que será denominado Representante Técnico. Dicho profesional deberá contar con matrícula habilitante que acredite sus incumbencias profesionales específicas para la tarea que tenga a su cargo. En caso de cesar en sus funciones, deberá notificarlo de forma fehaciente a dicha autoridad.

Las matrículas son varias y afecta a ciertas carreras, algunas de las cuales no poseen un colegio como, por ejemplo, Licenciatura en Ciencias del Ambiente.

ARTÍCULO 19 — Plantas de Tratamiento

En particular quedan comprendidas en este artículo todas aquellas instalaciones en las que se realicen las operaciones indicadas en el Anexo IV, Secciones A y B.

Las tecnologías aplicadas exclusivamente en el tratamiento de residuos peligrosos no son consideradas procesos productivos.

Se estima que, si un determinado tratamiento produce una materia para su posterior uso, no se aprecia el por qué no puede ser considerado un proceso productivo.

Con referencia al Anexo IV, Sección A) D11 Incineración en el mar, este tipo de gestión / tratamiento, solo compete a los incineradores de a bordo de los buques que tratan sus propios desechos generados, ya que no pueden incinerar aquellos desechos provenientes de tierra, estando esta actividad erradicada de los instrumentos internacionales, que antes la tenían como lícita¹¹⁷. Debería eliminarse como método o aclarar para que se está autorizado, caso contrario se está contraposición de los instrumentos internacionales, de los cuales la Argentina es parte.

ARTÍCULO 20 - Plantas de Almacenamiento Transitorio

Vale lo indicado para el Art 4. No diferencia entre: estiba, almacenamiento y acopio.

ARTÍCULO 22 - Generalidades de los Establecimientos

Vale lo indicado para el Art 4. No diferencia entre: estiba, almacenamiento y acopio.

ARTÍCULO 23- Habilitaciones a los Establecimientos

Se reitera que hay datos (información), que se requieren y que no son factibles de proporcionar por seguridad, según ya se ha mencionado más arriba en particular en el Art. 5. Asimismo, si los operadores son las propias FF.AA., no corresponde la injerencia de las provincias, debido a la jurisdicción federal de las Fuerzas.

¹¹⁷ Convenio MARPOL (ANEXO VI) y Convenio de Londres LDC72 (Art 5 y 12 Protocolo de 1996).

ARTÍCULO 24 — Cierre y Cese de Actividad

Si las propias FF.AA. poseen sus propios establecimientos valen las mismas consideraciones que para el artículo 23, sobre que no corresponde la injerencia de las provincias, debido a la jurisdicción federal de las Fuerzas.

ARTÍCULO 25 — Registro de Operaciones Permanente y Eventualidades

Valen las mismas consideraciones que para los artículos 23, 24 y art. 5 entre otros. Además, no hay referencia alguna a la seguridad física de la información ni el nivel o grado de seguridad de la misma, con lo cual está en contraposición con otras normas como las arriba ya indicadas. El archivo de la información que el sector de la defensa remita a la Autoridad Nacional, deberá contener los mismos requerimientos de protección que requieren para el resguardo de la información que manejan las FF.AA. (seguridad física, seguridad informática, registro y trazabilidad del personal que está autorizado a manejar los datos / información, registro que el mismo conoce los alcances que le compete a la Admiración Pública -en sus distintos niveles- y de todo otro personal que tome conocimiento o tenga acceso a dicha información conforme al Decreto 9390/63). Los registros informáticos, donde se archive el material no estarán nunca en línea, salvo que el Ministerio de Defensa -Ciberdefensa- apruebe y autorice dicha modalidad.

ARTÍCULO 29 —Trazabilidad;

Valen las mismas consideraciones indicadas precedentemente para el Art. 5 y 25 entre otros, respecto al resguardo de la información

ARTÍCULO 30 – Sistema Nacional de Estadísticas

Créase el Sistema Nacional de Estadísticas para la Gestión de los Residuos Peligrosos (SINERP), el que posibilitará el relevamiento y procesamiento de datos, garantizando la publicidad respecto a las estadísticas provinciales, locales, regionales y nacionales;

A los efectos del cumplimiento de obligaciones internacionales, la Autoridad Nacional de Aplicación emitirá un informe de estadística anual.

Valen las mismas consideraciones indicadas precedentemente para el Art. 5 y 25 entre otros, respecto al resguardo de la información.

ARTÍCULO 31 – Conformación Inicial;

ARTÍCULO 32 – Información Complementaria;

ARTÍCULO 33 – Actualización

Para estos tres artículos, valen las mismas consideraciones indicadas precedentemente para el Art. 5 y 25 entre otros, respecto al resguardo de la información. Bajo ningún concepto podrán manejarse o archiversse datos o información correspondiente a las FF.AA. en un mismo equipo informático, este será de uso exclusivo y excluyente. En caso de tener que publicar información del sector de la Defensa, el Ministerio de Defensa es la única autoridad que puede autorizar caso por caso la misma (decreto 9390/63).

ARTÍCULO 34 – Tasas de Gestión de Residuos Peligrosos

Siendo una repartición nacional al igual que las FF.AA. y existiendo convenios de cooperación entre estas y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, como así también el Ministerio de Defensa, se aprecia que no tiene sentido alguno cobrar tasa a las FF.AA. Salvo que las propias FF.AA. para ser equitativos, les debería cobrar una tasa a las instituciones por protección y defensa, lo que resulta impráctico, más oneroso, complicado administrativamente y financieramente. En tal sentido el sector de la Defensa debería estar exceptuado de la misma.

ARTÍCULO 35 – Clasificación de las Infracciones

En lo que hace a la aplicación de infracciones o la aplicación de multas, no resultan aplicables entre dependencias del propio estado nacional.